

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2009

MIÉRCOLES 21 DE ENERO

NÚM. 17

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Tribunal pruebas selectivas

- Resolución de 5 de enero de 2009, de la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid, por la que se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden Ministerial JUS/3849/2008, por la que se hacen públicos los Tribunales calificadoros de los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa (acceso promoción interna y libre) y Auxilio Judicial 4

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Puestos libre designación

- Orden de 14 de enero de 2009, por la que se deja sin efecto la Orden de 28 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación para la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, y la Orden de 24 de enero de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), por la que se resolvía dicha convocatoria 14

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Ficheros de datos personales

- Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Videovigilancia de Miguel Ángel 28”, adscrito a la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia e Interior .. 14
- Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Videovigilancia de Gran Vía 18”, adscrito a la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia e Interior 15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Convocatoria ayudas

- Orden 6031-01/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras y se abre la convocatoria pública para el año 2009 15

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Planes generales de ordenación urbana

- Resolución de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que se rectifica el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en la calificación de la parcela situada en la calle Vital Aza, número 9, en el distrito de Ciudad Lineal (Ac. 79/08) 24
- Resolución de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008, relativo a la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la manzana comprendida entre las calles Doctor Vallejo-Nájera, paseo de la Esperanza y Peñuelas, y la manzana comprendida entre el paseo de las Delicias y las calles Tomás Bretón, Batalla de Belchite y Juan de Vera (Ac. 105/08) 25
- Resolución de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que se aprueba definitivamente la Memoria Complementaria del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (Ac. 133/08) 26
- Resolución de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que se aprueba definitivamente la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la calificación como dotacional de equipamiento básico del número 19 de la calle Primera, situado en el Área de Planeamiento Específico “Colonia Unión Eléctrica Madrileña” (Ac. 186/08) 27

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Mesa de contratación

- Corrección de errores de la Resolución 1227/SG/08, del Director-Gerente, de composición de la Mesa de Contratación del organismo 27

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Convocatoria contrato

— Resolución de 26 de diciembre de 2008, por la que se hace público el anuncio de información previa, indicativo de los contratos derivados del acuerdo marco para el suministro de salsas, especias y condimentos, a celebrar durante el año 2009 por la Junta Central de Compras, dependiente de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio 28

Notificaciones

— Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Las Tres Parras”, presentada conjuntamente por doña Alba Lucero Guerrero Fajardo, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “TS Sánchez, Sociedad Limitada” 28

— Notificación de 8 de enero de 2009, de expediente administrativo por supuestas infracciones en materia de Consumo 29

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Convocatorias contratos

— Resolución de 9 de enero de 2008, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de “Acondicionamiento de paradas de autobús zona Este 2007 (Madrid)” 29

— Resolución de 9 de enero de 2009, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de “Acondicionamiento de paradas de autobús. Zona Sur 2007 (Madrid)” 30

— Resolución de 9 de enero de 2009, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de “Nuevo acceso a la UE-3C de El Boalo, punto kilométrico 31, de la carretera M-608. Término municipal de El Boalo” 31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 11 de diciembre de 2008, del Director Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 119/08, para la adquisición de medicamentos, Efalizumab 32

— Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Director Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 93/08, para la adquisición de medicamentos, etanercept, tigeciclina, levofolinato cálcico .. 32

— Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Director Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 96/08, para la adquisición de medicamentos, eculizumab 33

— Resolución de 23 de diciembre de 2008, del Director Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 105/08, para la adquisición de factores de coagulación (factores VIII y IX de la coagulación derivado de plasma humano “Fanhdi”) 33

Hospital Universitario “12 de Octubre”

Convocatoria contrato

— Resolución de 12 de enero de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la contratación del Servicio 2009-0-01 de limpieza en los centros del Hospital Universitario, para el Hospital Universitario “12 de Octubre” 33

Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del concurso número 2008000002, relativo a la «Adquisición de prótesis de cadera, cementos y ácido hialurónico para el Servicio de Traumatología y Consultas de Reumatología y Rehabilitación del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» 34

— Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del concurso número 2008000010, relativo a la «Adquisición de agujas, apósitos y catéteres para la Unidad de Diálisis del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» 34

— Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del concurso número 2008000015, relativo a la «Adquisición de reactivos y fungible para el Laboratorio de Microbiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» 35

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia

Convocatoria contrato

— Corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de punto de encuentro familiar para menores y sus familias en situación de ruptura de la convivencia familiar para la población residente en el municipio de Colmenar Viejo y su área de influencia 35

Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social

Convocatoria contrato

— Resolución de 7 de enero de 2009, del Gerente, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de 17 centros adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social (17 lotes)” 35

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenios colectivos

— Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (personal laboral) (código número 2809802) 36

— Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Urbaser, Sociedad Anónima” (recogida de basura, limpieza viaria y punto limpio de Villanueva del Pardillo) (código número 2814261) 47

Convocatoria contrato

- Resolución de 5 de enero de 2009, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de servicios denominado: “Realización de la prospección y estudio comparativo de entidades europeas dedicadas al estudio y análisis del mercado de trabajo, políticas activas, conciliación de la vida laboral-familiar y seguridad y salud laboral, operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el programa operativo de la Comunidad de Madrid 2007-2013” 52

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 53
— Tribunal de Cuentas 53

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Régimen económico) 92
— Madrid (Contratación) 94
— Madrid (Otros anuncios) 94
— Alcalá de Henares (Régimen económico) 97
— Alpedrete (Licencias) 101
— Alpedrete (Contratación) 101

- Alpedrete (Otros anuncios) 102
— Arganda del Rey (Urbanismo) 102
— Casarrubuelos (Contratación) 102
— Chapinería (Licencias) 102
— Colmenarejo (Contratación) 103
— El Escorial (Ofertas de empleo) 103
— Garganta de los Montes (Ofertas de empleo) 103
— Guadarrama (Régimen económico) 105
— Moralzarzal (Urbanismo) 108
— Navalcarnero (Urbanismo) 108
— Paracuellos de Jarama (Contratación) 108
— Perales de Tajuña (Régimen económico) 109
— Rascafría (Ofertas de empleo) 110
— Torrejón de Ardoz (Urbanismo) 110
— Valdilecha (Licencias) 110

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
• Sala de lo Social 111
— Juzgados de Primera Instancia 111
— Juzgados de Instrucción 111
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 113
— Juzgados de lo Social 113

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

153 *RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid, por la que se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden Ministerial JUS/3849/2008, por la que se hacen públicos los Tribunales calificadoros de los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa (acceso promoción interna y libre) y Auxilio Judicial.*

El artículo 12 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” día 27), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia establece, en relación a los procesos selectivos, que al nombramiento de los tribunales se le dará adecuada publicidad a través del “Boletín Oficial del Estado” y de los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas con traspasos recibidos.

Asimismo, la normativa reguladora de las bases comunes que rigen los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos o Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, concretamente la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de agosto de 2006) dispone en su base décima.1 que los Tribunales calificadoros de cada proceso selectivo serán nombrados por el Ministerio de Justicia y su nombramiento será publicado en el “Boletín Oficial del Estado” y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas que convoquen plazas. La misma previsión se establece en la base 5 de las Órdenes JUS/3338/2008, JUS/3339/2008 y JUS/3337/2008, de 10 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 20), por las que se convocan procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad de Madrid en materia de gestión del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del Real Decreto 1429/2002, de 27 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 113/2004, de 29 de julio, y en el artículo 2.5 del Decreto 102/2008, de 17 de julio, esta Dirección General

RESUELVE

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden JUS/3849/2008, de 16 de diciembre, por la que se hacen públicos los Tribunales calificadoros de los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa (acceso promoción interna y libre) y Auxilio Judicial, según Anexo.

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—El Director General de Justicia, Gonzalo Quiroga Churrucá.

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; la disposición décima de la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de agosto), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los cuerpos y escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y en la base 5 de las Órdenes JUS/3338/2008, JUS/3339/2008 y JUS/3337/2008, de 10 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 20), por las que se convocaban procesos selectivos para ingreso, por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa y por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial.

Este Ministerio

HA RESUELTO

Nombrar los tribunales calificadoros únicos de los procesos selectivos, que figuran en el Anexo I, y según propuesta de los órganos competentes de las comunidades autónomas respectivas, los tribunales calificadoros delegados, que figuran en el Anexo II, de los procesos selectivos para ingreso, por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa y por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial, que tendrán las categorías que figuran en la base 5 de las Órdenes de convocatoria, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” del día 30).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes o contencioso administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la presente Orden.

Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El Ministro de Justicia, PD (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

Anexo I

Tribunales calificadoros únicos

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Libre

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Eduardo Cruz Torres, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Pilar de la Cruz Gutiérrez, Secretaria Judicial.
- Doña María Jesús Jimeno del Valle, Secretaria Judicial.
- Don Pedro Romero Macías, Funcionario Grupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia.
- Doña Elena Alamillo Sanz, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Jesús Miguel Gómez Santamaría, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Antonia Fernández Rodríguez, Funcionaria Grupo A2 destinada en el Ministerio de Justicia.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gómez Lucas, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Lourdes del Rosal Alonso, Secretaria Judicial.
- Doña María Begoña Jiménez Sancho, Secretaria Judicial.
- Don Joaquín Sanz Alonso, Funcionario Grupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia.
- Doña Elena Sánchez González, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Miguel Ángel Esteban Domínguez, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don José Antonio Rabadán Ronquillo, Funcionario Grupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia.

*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa,
Acceso Promoción Interna*

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Francisco Martínez Rive-ro, Magistrado.

Vocales:

- Doña Encarnación Gutiérrez Guiop, Secretaria Judicial.
- Doña María Mosquera Loureda, Secretaria Judicial.
- Don José Antonio Rabadán Ronquillo, Funcionario Grupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia.
- Don Miguel Ferrer Grau, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Valentín Sánchez Lozano, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Valentín García Lázaro, Funcionario Grupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Luisa Llop Esteban, Fiscal.

Vocales:

- Don Francisco Javier Fernández Hoyos, Secretario Judicial.
- Doña Rosario Negredo del Cerro, Secretaria Judicial.
- Don Rafael Andrés Baniandrés, Funcionario Grupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia.
- Doña Emma Sánchez Sánchez, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Salvador Darío Sender Contell, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Pilar Escarpa Gabán, Funcionaria Grupo A2 destinada en el Ministerio de Justicia.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Libre

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña Carmen Álvarez Theurer, Magistrada.

Vocales:

- Doña María Teresa Fernández Molina, Secretaria Judicial.
- Don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, Secretario Judicial.
- Don Javier Pérez Prosa, Funcionario Grupo C1 destinado en el Ministerio de Justicia.
- Doña María Teresa Valbuena Gijón, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Mónica Balmori Torres, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Jesús Martos Maldonado, Funcionario Grupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Esteban Vega Cuevas, Magistrado.

Vocales:

- Doña Rosa María Marín Álvarez, Secretaria Judicial.
- Doña María Luz Sanz Rubio, Secretaria Judicial.
- Don Braulio García García, Funcionario Grupo C1 destinado en el Ministerio de Justicia.

- Don José María Martínez Peña, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Pilar Bravo de Lucas, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Juan José de la Peña Palomo, Funcionario Grupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia.

*Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa,
Acceso Promoción Interna*

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña Inmaculada López Candela, Magistrada.

Vocales:

- Doña Concepción García Roldán, Secretaria Judicial.
- Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria Judicial.
- Don Francisco Javier Inguanzo Iglesias, Funcionario Grupo C1 destinado en el Ministerio de Justicia.
- Don Ricardo Barbas Barbas, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Nuria de Diego Esteban, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Javier Pérez Prosa, Funcionario Grupo C1 destinado en el Ministerio de Justicia.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Víctor José Embid Marco, Magistrado.

Vocales:

- Doña Isabel Carro Rodríguez, Secretaria Judicial.
- Doña Sacramento Fernández-Vivanco Romero, Secretaria Judicial.
- Don Braulio García García, Funcionario Grupo C1 destinado en el Ministerio de Justicia.
- Doña Noemí Hernansanz de la Fuente, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Cándida Mantero Espejo, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Manuel Cañizares Recuero, Funcionario Grupo C1 destinado en el Ministerio de Justicia.

Cuerpo de Auxilio Judicial

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago de Andrés Fuentes, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Luz García Leyva, Secretaria Judicial.
- Doña Ana Ester Sánchez García, Secretaria Judicial.
- Don Alberto Rafael Ortega Velázquez-Gaztelu, Funcionario Grupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia.
- Don José Francisco Ramos Alonso, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Doña Elena Ibáñez Rubio, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretario: Don José Miguel Sánchez March, Funcionario Grupo C1 destinado en el Ministerio de Justicia.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Antonio Toro Peña, Fiscal.

Vocales:

- Doña Celia García-Moreno Carrobles, Secretaria Judicial.
- Doña Cristina Gutiérrez del Álamo Oms, Secretaria Judicial.
- Doña María Concepción Ramírez García, Funcionaria Grupo C2, destinada en el Ministerio de Justicia.
- Don Ernesto Jiménez Álvarez, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Don José Manuel Vázquez Martínez, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretario: Don Mariano Gómez Isabel, Funcionario Grupo C1, destinado en el Ministerio de Justicia.

Anexo II

Tribunal delegado de Andalucía*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Libre*

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don José Manuel de Paul Velasco, Magistrado.

Vocales:

- Don José Joaquín del Toro González, Secretario Judicial.
- Doña Ana Isabel Monreal Álvarez, Secretaria Judicial.
- Doña Cecilia Conradi Fernández, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Diego Hernández Hernández, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña Isabel María Morgaz Bayort, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Manuel García-Pelayo Díaz-Trechuelo, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña Ana María Orellana Cano, Magistrada.

Vocales:

- Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario Judicial.
- Doña Ángela Zurita Tain, Secretaria Judicial.
- Doña Antonia Lorente Catalán, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Verónica Gómez Meijome, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Pedro Rueda Porcuna, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Bárbara Cuesta Barco, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña Josefa Nieto Romero, Magistrada.

Vocales:

- Doña Rosario Lobillo Eguibar, Secretaria Judicial.
- Don Andrés Gómez Caballero, Secretario Judicial.
- Doña Ángela García Alarcón, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.
- Don José María Soriano Abad, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña Cristina Morilla Daza, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Concepción Sequera Díaz, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Fernández López, Magistrado.

Vocales:

- Don Antonio Gago Bohórquez, Secretario Judicial.
- Doña María Dolores Gavira Villa, Secretaria Judicial.
- Don Antonio José Díaz Navarro, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Manuel Martín Serrato, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña Inés María Palma Herrero, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña María Mar Pertñez Vílchez, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Libre

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Jesús Medina Pérez, Magistrado.

Vocales:

- Doña Josefa Picamil Vela, Secretaria Judicial.
- Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial.

- Don Rafael Navarro Sánchez, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Francisco Manuel Fernández Troncoso, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Salvador Trujillo Cabrera, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña María Luisa Gutiérrez Rivero, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Nieves Martínez Rivas, Magistrada.

Vocales:

- Don Antonio Piñero Piñero, Secretario Judicial.
- Doña Inés Romero Montes, Secretaria Judicial.
- Doña Sacramento Mellado Santos, Funcionario Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Antonio Caro Gracia, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Francisco Uceda Delgado, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Carmen Olmedo Ruiz, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña Purificación Hernández Peña, Magistrada.

Vocales:

- Don Manuel Varón Mora, Secretario Judicial.
- Don Carmelo Martín Alcaide, Secretario Judicial.
- Doña María Carmen López Béjar, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Juana Liébana Garrido, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Enrique Rivero Pérez, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Ana Martínez Vernalte, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísima señora doña María Jesús Nombela de Lara, Magistrada.

Vocales:

- Don Manuel S. Moreno Onorato, Secretario Judicial.
- Doña Victoria Navarro Ruiz, Secretaria Judicial.
- Doña María Carmen Espinosa Mora, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Luisa Ortiz Torres, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña María Pilar Ostos Jiménez, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Esperanza Rocha Silva, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Auxilio Judicial

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado.

Vocales:

- Don Rafael Ferrer Garrufe, Secretario Judicial.
- Doña María Luisa Fuentes Fernández, Secretaria Judicial.
- Doña María Leal Fernández, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Álvaro A. Iglesias Gómez, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Don Ángel Gallardo Sujar, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretario: Don Ricardo Pérez López, Funcionario Grupo C2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Ignacio Centeno Campoy, Magistrado.

Vocales:

- Don Juan Francisco Millán Domínguez, Secretario Judicial.
- Don Manuel Díaz Barrera, Secretario Judicial.
- Don Rafael Oriol Fernández, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Virginia González Gómez, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Don Manuel Munuera Núñez, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretario: Don Miguel Ángel Gómez Hernández, Funcionario Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal Delegado de Canarias

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Libre

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Palomino Cerro, Magistrado.

Vocales:

- Don Juan José Cabello Perera, Secretario Judicial.
- Doña Patricia María Calderón Fernández, Secretaria Judicial.
- Doña Teresa Cuesta Apausa, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Yolanda Quintana Brito, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Ramiro Gómez Iglesias, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña María Jesús López-Neira de la Torre, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Losada Terrón, Magistrado.

Vocales:

- Doña Yolanda Zafra Barranco, Secretaria Judicial.
- Doña María Teresa Oliver Guerra, Secretaria Judicial.
- Don Ibrahim Paz Cruz, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Juan José Granados Sanabria, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Antonio Peñate Artilles, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña María Pilar Martín Martín, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa,
Acceso Promoción Interna*

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado.

Vocales:

- Doña Ana María Sola Navas, Secretaria Judicial.
- Don Rafael García Fernández, Secretario Judicial.
- Don Javier Endériz Bonet, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña María Carmen Pita Cardenas, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Juan Sall Negrín, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Ana Rosalía Suárez Rodríguez, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Passaro Cabrera, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Belén Zapata Monge, Secretaria Judicial.
- Doña Paloma García Roldán, Secretaria Judicial.

- Doña María Carmen Ruiloba García, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Pedro Lajarín Santana, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Juan María Carreras Riudavets, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Joaquín García Gómez, Funcionario Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Libre

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Parramón i Breogat, Magistrado.

Vocales:

- Doña Yolanda Almagro García, Secretaria Judicial.
- Doña Celia González Hernández, Secretaria Judicial.
- Doña María del Pino Guerra Santana, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Francisco Javier Zamora Padrón, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Miguel Ángel Cuevas García, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Josefa Nieves Martín Rodríguez, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Ignacio Duce Sánchez de Moya, Magistrado.

Vocales:

- Doña Mónica Santamaría Gutiérrez, Secretaria Judicial.
- Doña Crescenciana Borges Darías, Secretaria Judicial.
- Doña María Candelaria Hernández García, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Pedro Manuel Rodríguez Fleitas, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña María Prado Castillo Álamo, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña María Rosa Berruguete Villares, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña Carmen María Simón Rodríguez, Magistrada.

Vocales:

- Doña Isabel Morales Mirat, Secretaria Judicial.
- Doña Teresa Oliver Guerra, Secretaria Judicial.
- Don José María Yanes González, Funcionario Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Elena Álamo Zerpa, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña María Teresa Rodríguez Yáñez, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Gloria Hernández Báez, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Joaquín Herrera Puentes, Magistrado.

Vocales:

- Doña Magdalena Valpuesta Bermúdez, Secretaria Judicial.
- Doña Vanessa Undiet Lecuona, Secretaria Judicial.
- Doña Ana Beatriz Moreira Arado, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Rubén Gerardo Gómez Felipe, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Yolanda Tadeo Suárez, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña María Angustias Zurdo Legido, Funcionario Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Auxilio Judicial***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don Humberto Guadalupe Hernández, Magistrado.

Vocales:

- Don Víctor Manuel Morote Albert, Secretario Judicial.
- Doña Rosa María Toribio Viñuela, Secretaria Judicial.
- Doña Matilde Valentín Fernández, Funcionaria Grupo C2 de la Comunidad Autónoma.
- Don Miguel Ángel Perdomo Aide, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Doña Verónica Camas Dorante, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretaria: Doña Rita Pulido Machín, Funcionaria Grupo C2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Augusto García Van Isschot, Magistrado.

Vocales:

- Doña María del Carmen González Lavers, Secretaria Judicial.
- Don Juan Ramón Pérez Ramos, Secretario Judicial.
- Don Carmelo Campodarve Carrasco, Funcionario Grupo C2 de la Comunidad Autónoma.
- Don Serafín Croissier Cabrera, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Don Braulio Ferrera Hernández, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretario: Don Tomás Suárez Macias, Funcionario Grupo C2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal Delegado de Cataluña*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Libre***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don Josep María Bachs i Estany, Magistrado.

Vocales:

- Doña Belén Velázquez Tavera, Secretaria Judicial.
- Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial.
- Doña Ana Serrano Solano, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Dolores Tomás Rodríguez, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña Yolanda Hidalgo Cumplido, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Rosa Albareda Carrió, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Méndez Hernández, Fiscal.

Vocales:

- Doña Adela María Collado Peña, Secretaria Judicial.
- Doña Mariona Moreta Tusquets, Secretaria Judicial.
- Doña Marta Cirera Pujadas, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Carmen Bafaluy Grima, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña Isabel Martínez Fernández, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Francesc Castellet Arnau, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Maldonado Clavero, Fiscal.

Vocales:

- Don Raúl González González, Secretario Judicial.
- Doña María José Calvo Calvo, Secretaria Judicial.
- Don Daniel Castaño García, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Pilar Campos García, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Luis Carlos Martínez Gracia, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Lourdes Ginés Santolaria, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Company Catalá, Fiscal.

Vocales:

- Don Ignacio Rivera Forcén, Secretario Judicial.
- Don Francisco Javier Benito Santos, Secretario Judicial.
- Don Albert Felip Roure, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Julián José Pérez Pallarés, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Juan Pérez Gallardo, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Xavier López López, Funcionario Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Libre***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don José Antonio Cruz de Pablo, Magistrado.

Vocales:

- Doña Sara Miramunt Vilamú, Secretaria Judicial.
- Doña Rosa Viñas Escobedo, Secretaria Judicial.
- Doña Iolanda Aguilar Juncosa, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Joaquina Granero Belver, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Nuria Messeguer Escriche, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Ramón Sendra Recasens, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Jordi Palomer i Bou, Magistrado.

Vocales:

- Doña Carmen Vázquez Trigueros, Secretaria Judicial.
- Doña Olga Revuelto Ruiz, Secretaria Judicial.
- Doña Dolors Campdepadrós Colomer, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Marc Lorenzo González, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Ferrán Sánchez Sánchez, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Sonia Noguera Alonso, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don José Naval López, Magistrado.

Vocales:

- Doña Ester Olalde Zanuy, Secretaria Judicial.
- Doña Ana María Aguilar Zanuy, Secretaria Judicial.
- Doña Angels Alier Fabrego, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Joaquín Vela Manzano, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Jordi Hernanz Parrot, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Monsterrat Lasso Sabaté, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco José Sánchez Mella-do, Fiscal.

Vocales:

- Don José Luis Belsue Martín, Secretario Judicial.
- Doña Lourdes Díez de Baldeón Vegas, Secretaria Judicial.
- Doña Assumpció Aparicio Casado, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Domingo Delgado Muñoz, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Noelia Medina Montes, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña María José Llovet Sebastiá, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Auxilio Judicial***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco González de Audica-na Zorraquino, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Isabel del Campo Beltrán, Secretaria Judicial.
- Doña María José Costa Lamenca, Secretaria Judicial.
- Doña Anna Pedrola Catllá, Funcionaria Grupo A1 de la Co-munidad Autónoma.
- Doña Isabel Carrasco Santos, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Doña Blanca Jiménez González, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretario: Don Alejandro Quintana Pérez, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísima señora doña María Jesús Emilia Fernán-dez de Benito, Magistrada.

Vocales:

- Doña Apolonia Martínez Romero, Secretaria Judicial.
- Doña Lidia Urrea Marsal, Secretaria Judicial.
- Doña Mercé Viger Morlá, Funcionaria Grupo C2 de la Co-munidad Autónoma.
- Don Esteban Andrés Toro Vecino, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Don Albert Tricas Martínez, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretaria: Doña Dolors Campdepadrós Colomer, Funcionaria Grupo C2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal Delegado de la Comunidad Valenciana*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Libre***Tribunal titular**

Presidenta: Ilustrísima señora doña Begoña García Meléndez, Magistrada.

Vocales:

- Doña María Cristina Esbec Rodríguez, Secretaria Judicial.
- Don Luciano Borges Alejo, Secretario Judicial.
- Doña Carmen Tornel Negrete, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Luis de Olavarrieta Oliver, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Adolfo Sanz Sánchez, Funcionario del Cuerpo de Ges-tión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Lourdes Sanchís Domingo, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Carlos Presencia Rubio, Magistrado.

Vocales:

- Doña Inmaculada García Martínez, Secretaria Judicial.
- Don Ricardo Alonso Gurrea, Secretario Judicial.

- Don Alfredo Carbonell Clari, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Dolores Angélica Villareal Sancha, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don José Codoñer Gómez, Funcionario del Cuerpo de Ges-tión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Isabel Climent Monzó, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna***Tribunal titular**

Presidenta: Ilustrísima señora doña Teresa Gisbert Jordá, Fiscal.

Vocales:

- Don Mariano Muñoz Carrásquez, Secretario Judicial.
- Don José Ricardo Belenguer Verduch, Secretario Judicial.
- Don Francesc Gamero Luna, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña María Vicenta Villar Sánchez, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Alberto Fernández Martínez, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Silvia Donderis Cervera, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña Ana María Mestre Soro, Ma-gistrada.

Vocales:

- Don José Eugenio Valero López, Secretario Judicial.
- Don Domingo Fernández Soriano, Secretario Judicial.
- Doña Caridad Gally Lorca, Funcionaria Grupo A1 de la Co-munidad Autónoma.
- Don Miguel Ángel Rodrigo Jiménez, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Rafael Rodrigo Triviño, Funcionario del Cuerpo de Ges-tión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Carmen Beut Blasco, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Libre***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Gisbert Gisbert, Fiscal.

Vocales:

- Don Jesús Olarte Madero, Secretario Judicial.
- Doña Fuensanta Zaragoza Campos, Secretaria Judicial.
- Don Carlos López Rodas, Funcionario Grupo C1 de la Co-munidad Autónoma.
- Don José Antonio Sánchez Hernández, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Blanca Calabuig Ponce de León, Funcionaria del Cuer-po de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Marisa Viciano Aguirre, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña Rosa Franch Pastor, Magistrada.

Vocales:

- Doña María Carmen Ramis Alario, Secretaria Judicial.
- Don Manuel Sos Sebastiá, Secretario Judicial.
- Doña Carmen Ruiz Jordán, Funcionaria Grupo C1 de la Co-munidad Autónoma.
- Doña Rafaela Alcalá Sopena, Funcionaria del Cuerpo de Tra-mitación Procesal y Administrativa.
- Doña Blanca Pons Bosutil, Funcionaria del Cuerpo de Trami-tación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Carmen Domínguez Calomarde, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa,
Acceso Promoción Interna*

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don José Ignacio Chirivella Garrido, Magistrado.

Vocales:

- Don Vicente José Martínez Pardo, Secretario Judicial.
- Don Julio Giráldez Blanco, Secretario Judicial.
- Doña María Romance Villalba, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Andrés García Calvo, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Ana Pérez Moreno, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretario: Doña Isabel Climent Monzó, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan José Madrid López, Magistrado.

Vocales:

- Don José Salvador Domingo Martínez, Secretario Judicial.
- Don Tomás Mora Zaragoza, Secretario Judicial.
- Doña Ángeles Campos Sebastián, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Antonio Romano Piñero, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Blanca Calabuig Ponce de León, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Marisa Viciano Aguirre, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Auxilio Judicial

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Navarro Camaraza, Fiscal.

Vocales:

- Doña Gloria Herráez Martín, Secretaria Judicial.
- Doña Encarnación Alhambra Peña, Secretaria Judicial.
- Doña Sacramento Reina Díaz-Crespo, Funcionario Grupo C2 de la Comunidad Autónoma.
- Don José Herrera Ramírez, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Doña María Amparo Rodrigo Fora, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretaria: Doña Carmen Beut Blasco, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Carlos Mompó Castañeda, Magistrado.

Vocales:

- Doña Cristina Martín López, Secretaria Judicial.
- Doña Aránzazu Peros Martínez, Secretaria Judicial.
- Don Andrés Jordá Bernabeu-Calabuig, Funcionario Grupo C2 de la Comunidad Autónoma.
- Don Rafael Crespo Galán, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Doña María Victoria Ávila Rubio, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretaria: Doña Carmen Domínguez Calomarde, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal Delegado de Galicia

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Libre

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don David Delafuente Valdés, Fiscal.

Vocales:

- Don Eduardo Sánchez Tato, Secretario Judicial.
- Don Alfonso Sánchez González, Secretario Judicial.
- Doña Dolores Asenjo Gil, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

- Don Manuel Lema Cotelo, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Manuel Rodríguez González, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don José Antonio Fernández Vázquez, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Carmen Díaz García, Fiscal.

Vocales:

- Doña María Elena Andrés Ramos, Secretaria Judicial.
- Doña Elisa País Varela, Secretaria Judicial.
- Don Carlos Rodríguez López, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Silvia Rodríguez González, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Francisco Ferreiro Vázquez, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Ana Lado Eiriz, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa,
Acceso Promoción Interna*

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña Magdalena Fernández Soto, Magistrada.

Vocales:

- Don Miguel Formoso Sobrado, Secretario Judicial.
- Doña Adelaida Vega Hernández, Secretaria Judicial.
- Don Javier Mosquera Docampo, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Abel Miguélez Iglesias, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don José Iglesias Iglesias, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Ángel Pérez de León, Funcionario Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Carrera Ibarzábal, Magistrado.

Vocales:

- Doña Mariana Pilar García de Evan, Secretaria Judicial.
- Doña María Socorro Bazarra Varela, Secretaria Judicial.
- Don Juan Isaías Armada Rodríguez, Funcionario Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.
- Don Julio Manuel González Muñoz, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Benigno Estévez Jacome, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Elena González Trallero, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal Delegado de Madrid

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Libre

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Moreiras Caballero, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Luisa Cotorrueco Gómez, Secretaria Judicial.
- Don Pedro Hernández Gallego, Secretario Judicial.
- Doña Ángeles Esteban Escribano, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.
- Don Antonio Rus Martín, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don José María Rojas Manjón, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Silvia Gutiérrez Souto, Funcionaria Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Dolores Moure Jiménez, Magistrada.

Vocales:

- Doña Cristina López Ferré, Secretaria Judicial.
- Doña Nieves Díaz Minguela, Secretaria Judicial.
- Don Alberto García Llovet, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Eva María de la O Herranz, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Alberto Cabezas Barba, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Ana María Bernardo Pérez, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa,
Acceso Promoción Interna*

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Henar Hernando García, Magistrada.

Vocales:

- Don José María Ramallo Seisdedos, Secretario Judicial.
- Doña Celia Redondo González, Secretaria Judicial.
- Don Álvaro Pinuaga Duce, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Mariano Fernández Heras, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña Emilia Megía Jiménez, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Miguel Ángel Cortés Vega, Funcionario Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña Marta Columna Martín, Fiscal.

Vocales:

- Doña Amalia Jiménez Redondo, Secretaria Judicial.
- Doña Ana María Elvira Muñoz, Secretaria Judicial.
- Don Antonio Rodríguez Cerezo, Funcionario Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.
- Don Celestino Redondo Pedraza, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Francisco José Ventosa Sanz, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Victoria Duque Sierra, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Libre

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Ceballos Norte, Magistrado.

Vocales:

- Doña Matilde García Moreno, Secretaria Judicial.
- Doña Victoria Fidalgo Iglesias, Secretaria Judicial.
- Don Ángel Luis Pérez García, Funcionario Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Ángela Rodríguez-Bobada Redondo, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña María Esther García Luis, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Juan López Sánchez, Funcionario Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Mariano Zabala Alonso, Magistrado.

Vocales:

- Don Salvador González Bascueña, Secretario Judicial.
- Don José Bonifacio Martínez Arias, Secretario Judicial.
- Doña Carmen Lozano Navarro, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

- Doña Montserrat Miravet Ramíret, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Juan José Carral Iglesias, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Julia María Egea de Prado, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Javier Pérez Pérez, Magistrado.

Vocales:

- Don Victorio de Elena Murillo, Secretario Judicial.
- Doña Laura Pedrosa Preciado, Secretaria Judicial.
- Doña Luzdivina Pérez García, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.
- Don María Concepción de Abajo López, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Carlos López de Hontanar Sánchez, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Susana Suárez San Martín, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Alfonso Sánchez Ovejero, Fiscal.

Vocales:

- Doña Ana Esther Sánchez García, Secretaria Judicial.
- Don Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario Judicial.
- Doña María Teresa Bravo Corregidor, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Mar Hurtado Pereira, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Jesús Vicente Santos Ruiz, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña María Isabel Requejo Pérez, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Auxilio Judicial

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña Emilia Marta Sánchez Alonso, Magistrada.

Vocales:

- Doña Ana Isabel García García, Secretaria Judicial.
- Don David Atienza Marcos, Secretario Judicial.
- Doña Encarnación Pardo Rosillo, Funcionario Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.
- Doña Carmen Rodríguez Manzanilla, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Doña Yolanda de Andrés Hoyos, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretaria: Doña Carmen Martín de Frutos, Funcionaria Grupo A2 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Esperanza Collazos Chamorro, Magistrada.

Vocales:

- Doña María Nieves López Vázquez, Secretaria Judicial.
- Don José Carlos González Arnal, Secretario Judicial.
- Doña Arantza Balaguer Imaz, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.
- Don José Pérez Morales, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Don Antonio Díaz Izquierdo, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretaria: Doña Begoña Aranda García, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

Tribunal Delegado de Navarra*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Libre***Tribunal titular**

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Jesús Azcona Labiano, Magistrada.

Vocales:

- Don Vicente Ager Iciz, Secretario Judicial.
- Don Francisco Javier Isasi Barbier, Secretario Judicial.
- Don José Ángel Ros Nestares, Funcionario Nivel B de la Comunidad Foral de Navarra.
- Don Francisco Javier Irigoyen Irigoyen, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña Amaia Aznar Blanco, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Don Jesús Jiménez de Luque, Funcionario Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Paz Benito Osés, Magistrado.

Vocales:

- Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial.
- Doña Isabel Torres Guitián, Secretaria Judicial.
- Don Eneko Ardaiz Ganuza, Funcionario Nivel B de la Comunidad Foral de Navarra.
- Doña Concepción Presa Gómez, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don José Ignacio Grocin Arriazu, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Gabriel Casajús Gavari, Funcionario Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.

*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Teresa Arenaza Sarasola, Secretaria Judicial.
- Doña Inmaculada Jurío Macaya, Secretaria Judicial.
- Don Eneko Ardaiz Ganuza, Funcionario Nivel B de la Comunidad Foral de Navarra.
- Doña Magdalena Zaramalilea Valencia, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Mariano Arriazu Gracia, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Gabriel Casajús Gavari, Funcionario Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Galve Sauras, Magistrado.

Vocales:

- Don Vicente Ager Iciz, Secretario Judicial.
- Don Francisco Javier Isasi Barbier, Secretario Judicial.
- Don José Ángel Ros Nestares, Funcionario Nivel B de la Comunidad Foral de Navarra.
- Don Francisco Javier Antón Solans, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña Sagrario Gamboa Ochagavía, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Jesús Jiménez de Luque, Funcionario Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.

*Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Libre***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Javier García Gil, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Aránzazu Chocarro Úcar, Secretaria Judicial.
- Doña Elena Gutiérrez Serrano, Secretaria Judicial.

- Doña María Ángeles Catalán Heredia, Funcionaria Nivel C de la Comunidad Foral de Navarra.
- Doña Belén Chamosa Porto, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Joaquín Imirizaldu Martínez, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretario: Doña Lourdes Aldave Villanueva, Funcionaria Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan José García Pérez, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Teresa Arenaza Sarasola, Secretaria Judicial.
- Doña Inmaculada Jurío Macaya, Secretaria Judicial.
- Doña Pilar García Gracia, Funcionaria Nivel C de la Comunidad Foral de Navarra.
- Doña Azucena Villafranca Galindo, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Marta Esparza Otazu, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Alfredo Amestoy Ibarra, Funcionario Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.

*Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco José Goyena Salgado, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Ángeles Ederra Sanz, Secretaria Judicial.
- Don Luis Jiménez Alonso, Secretario Judicial.
- Doña Yolanda Castro Greño, Funcionaria Nivel C de la Comunidad Foral de Navarra.
- Doña Ramona Domínguez Fernández, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Tomás Pérez López-Davalillo, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Estrella Lamadrid Morón, Funcionaria Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Fermín Otamendi Zozaya, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Aránzazu Chocarro Úcar, Secretaria Judicial.
- Doña Elena Gutiérrez Serrano, Secretaria Judicial.
- Doña María Ángeles Catalán Heredia, Funcionaria Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.
- Don Pedro Apilánez Garrido, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Cristina Erviti Larrea, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Lourdes Aldave Villanueva, Funcionaria Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.

*Cuerpo de Auxilio Judicial***Tribunal titular**

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín María Miqueleiz Bronte, Magistrado.

Vocales:

- Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial.
- Doña Isabel Torres Guitián, Secretaria Judicial.
- Doña Gemma Clemente Tirapu, Funcionaria Nivel C de la Comunidad Foral de Navarra.
- Doña Sandra Larrea Elorz, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Doña Rosana Aznar Blanco, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretario: Don Alfredo Amestoy Ibarra, Funcionario Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Rubio Pérez, Magistrado.

Vocales:

- Doña María Ángeles Eterra Sanz, Secretaria Judicial.
- Don Luis Jiménez Alonso, Secretario Judicial.
- Doña Pilar García Gracia, Funcionaria Nivel C de la Comunidad Foral de Navarra.
- Don Carlos Javier Larraya Mendaza, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Doña Elena López Alonso, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretaria: Doña Estrella Lamadrid Morón, Funcionaria Nivel A de la Comunidad Foral de Navarra.

Tribunal Delegado de País Vasco

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Libre

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña Natividad Esquíu Hernando, Fiscal.

Vocales:

- Doña Lourdes Arenas García, Secretaria Judicial.
- Doña Alicia Olazábal Barrios, Secretaria Judicial.
- Don Ricardo Crespo Jiménez, Funcionario Grupo A1 de la Comunidad Autónoma.
- Don Alfredo Sáenz de Villaverde López de Luzuriaga, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Don Antonio Alutiz Ajuria, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Íñigo Urdangarín Alustiza, Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Tapia Parreño, Magistrado.

Vocales:

- Doña Carmen Arenas Jiménez, Secretaria Judicial.
- Don Enrique Arrieta Loredó, Secretario Judicial.
- Doña Isabel Barrera Larrucea, Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma.
- Don David González Larrocha, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña María Luisa Vencedor Tranche, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Arantxa López de Munain Bardeci, Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa,
Acceso Promoción Interna*

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Ángel Garrido Bengoechea, Magistrado.

Vocales:

- Don Iñaki Sánchez Guiu, Secretario Judicial.
- Doña Begoña Arribalzaga Ruiz, Secretaria Judicial.
- Don Ibon Xabier Álvarez Casado, Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma.
- Doña Mónica Vaamonde Gutiérrez, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña María Jesús Conde Álvarez, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Pedro Sáenz Palacios, Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don César de la Rivas Verde-Montenegro, Fiscal.

Vocales:

- Doña María José Marijuan Gallo, Secretaria Judicial.
- Don Domingo Gibert Trueba, Secretario Judicial.
- Doña Arantxa Elgarresta Urzelai, Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma.

- Doña Miren Josune Jiménez Aurrekoetxea, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Doña Purificación González Hidalgo, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Jaime Feliú García, Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Libre

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña Beatriz Eva Román Gobernado, Magistrada.

Vocales:

- Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial.
- Doña Concepción Urbieto Laviada, Secretaria Judicial.
- Doña Matxalen Otazua Butrón, Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma.
- Doña Sonia Salas Baranda, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Don Ángel Sobrón Ortiz de Zarate, Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Marian Arín Arrieta, Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Roberto Ramos González, Magistrado.

Vocales:

- Doña Silvia Zubizarreta García, Secretaria Judicial.
- Don José Luis Arribas Carrión, Secretario Judicial.
- Doña Gemma Olabuenaga Goikoetxea, Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma.
- Doña Elena Cea Quincoces, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Miren Muriel Hernández, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Isabel Notario Gorostidi, Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma.

*Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa,
Acceso Promoción Interna*

Tribunal titular

Presidenta: Ilustrísima señora doña Patricia Arrizabalaga Iturmendi, Magistrada.

Vocales:

- Doña Jone Aguirre Elso, Secretaria Judicial.
- Don Jaime Ruigómez Gómez, Secretario Judicial.
- Don Antonio María Iturralde Arriaga, Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma.
- Doña Lourdes Fernández Ibáñez, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Mónica Beltrán Jiménez, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretario: Don Jesús Navarro Medina, Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Mateo Ayala García, Magistrado.

Vocales:

- Doña Begoña Urizar Iza, Secretaria Judicial.
- Doña Blanca Díez Foronda, Secretaria Judicial.
- Don Ion Andoni Porturas Izaguirre, Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma.
- Doña Arantza Maza Sáez de Asteasu, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Doña Eva Benajes Ocariz, Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Secretaria: Doña Txaro Jorge Prado, Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma.

Cuerpo de Auxilio Judicial

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Aner Uriarte Codón, Magistrado.

Vocales:

- Doña Begoña Basarrate Aguirre, Secretaria Judicial.
- Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria Judicial.
- Don Alfredo Esquide Vitoriano, Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma.
- Doña Amaia Goiri Elcoro, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Don Valentín Serrano mayo, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretaria: Doña Lola Arizti Bayón, Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma.

Tribunal suplente

Presidenta: Ilustrísima señora doña Ana Zulueta Álvarez, Magistrada.

Vocales:

- Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria Judicial.
- Doña Mercedes Ibáñez Prado, Secretaria Judicial.
- Don Javier Latorre Aguillo, Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma.
- Doña Felicitas Reyes Ballesteros, Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Don Carlos Herrero Sáez, Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Secretario: Doña Blanca Olabuenaga Goikoetxea, Funcionaria Grupo C1 de la Comunidad Autónoma.

(03/1.664/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

154 *ORDEN de 14 de enero de 2009, por la que se deja sin efecto la Orden de 28 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación para la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, y la Orden de 24 de enero de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), por la que se resolvía dicha convocatoria.*

Vista la sentencia, de fecha 30 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Madrid, confirmada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 16 de mayo de 2008, donde establece «que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras contra la Orden de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se convocaban puestos de trabajo para su revisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería, en concreto, tres puestos denominados “Técnicos de Apoyo”, en la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, debo declarar y declaro que dicha Resolución no es ajustada a derecho y, en consecuencia, la anulo sin especial declaración en cuanto a las costas procesales causadas».

DISPONGO

Dejar sin efecto la Orden de 28 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación para la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, y la Orden de 24 de enero de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), por la que se resolvía dicha convocatoria.

Dado en Madrid, a 14 de enero de 2009.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

(03/1.587/09)

C) Otras Disposiciones**Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**

155 *ORDEN de 30 de diciembre de 2008, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Videovigilancia de Miguel Ángel 28”, adscrito a la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia e Interior.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, serán objeto de aprobación mediante Orden del Consejero respectivo cuando afecten al ámbito de la Comunidad de Madrid.

Por la presente Orden se crea el fichero automatizado de datos personales denominado “Videovigilancia de Miguel Ángel 28”, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, destinado a dotar de la necesaria seguridad el edificio sito en la calle Miguel Ángel, número 28, donde tienen su sede órganos de la citada Consejería, dando pleno cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Dicho fichero está destinado al tratamiento de las imágenes obtenidas mediante videovigilancia, tanto del perímetro y las terrazas como de las estancias de su interior más sensibles a efectos de seguridad, con especial interés en el control de entradas al edificio.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid; en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo único

1. Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado “Videovigilancia de Miguel Ángel 28”, que se regula en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se da pleno cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo I a esta Orden, a lo previsto en el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA DE MIGUEL ÁNGEL 28.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Secretaría General Técnica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Secretaría General Técnica.

Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA DE MIGUEL ÁNGEL 28.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: Imagen/voz.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: VIDEOVIGILANCIA DE MIGUEL ÁNGEL 28. VIDEOGRABACIÓN DE IMÁGENES DEL PERÍMETRO, TERRAZAS, EL CONTROL DE ENTRADAS DE PERSONAS QUE ACCEDAN A SU INTERIOR Y ZONAS INTERIORES RELEVANTES A EFECTOS DE SEGURIDAD.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Empleados.

— Otros colectivos: CIUDADANOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos o entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

(03/1.455/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

156 *ORDEN de 30 de diciembre de 2008, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Videovigilancia de Gran Vía 18", adscrito a la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia e Interior.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley serán objeto de aprobación mediante Orden del Consejero respectivo cuando afecten al ámbito de la Comunidad de Madrid.

Por la presente Orden se crea el fichero automatizado de datos personales denominado "Videovigilancia de Gran Vía 18", adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, destinado a dotar de la necesaria seguridad el edificio sito en la Gran Vía, número 18, en que tienen su sede órganos de la citada Consejería, dando pleno cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Dicho fichero está destinado al tratamiento de las imágenes obtenidas mediante videovigilancia, tanto del perímetro y la azotea como de las estancias de su interior más sensibles a efectos de seguridad, con especial interés en el control de entradas al edificio.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid; en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo único

1. Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Videovigilancia de Gran Vía 18", que se regula en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se da pleno cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo a esta Orden, a lo previsto en el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA DE GRAN VÍA 18.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia e Interior.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia e Interior.

Nombre y descripción del Fichero: VIDEOVIGILANCIA DE GRAN VÍA 18.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: Imagen/Voz.

Descripción detallada de la finalidad y los usos previstos del mismo: VIDEOVIGILANCIA DE GRAN VÍA 18; VIDEOGRABACIÓN DE IMÁGENES DEL PERÍMETRO, LA AZOTEA, EL CONTROL DE ENTRADAS DE PERSONAS QUE ACCEDAN A SU INTERIOR Y ZONAS INTERIORES RELEVANTES A EFECTOS DE SEGURIDAD.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: EMPLEADOS. OTROS COLECTIVOS: CIUDADANOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

(03/1.456/09)

Consejería de Educación

157 *ORDEN 6031-01/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras y se abre la convocatoria pública para el año 2009.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo, de Educación, establece en su artículo 2 la necesidad de capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. También se incluye, en-

tre los objetivos de la Educación Primaria, artículo 17.f), la necesidad de adquirir en, al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

Con el fin de facilitar el aprendizaje de las lenguas extranjeras, desde que la Comunidad de Madrid asumió las competencias en materia educativa, viene ofreciendo la iniciación al aprendizaje de la lengua inglesa en el segundo ciclo de la Educación Infantil y el primer ciclo de la Educación Primaria, e igualmente viene promoviendo el desarrollo de la enseñanza bilingüe español-inglés en un importante número de centros públicos.

La Comunidad de Madrid se ha comprometido activamente en la incorporación del inglés como segunda lengua por estar plenamente persuadida de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea.

La Unión Europea y el Consejo de Europa recomiendan en sus directivas, inspiradas por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: Aprendizaje, enseñanza y evaluación, alcanzar la competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas además de la propia al finalizar la enseñanza obligatoria.

La Consejería de Educación inició en el curso 2001-2002 una línea de ayudas específicas para el desarrollo personal y profesional del profesorado en el conocimiento y perfeccionamiento de idiomas dentro de la Unión Europea y estima pertinente dar continuidad a una labor ya realizada en años anteriores, así como contribuir a la consecución de los objetivos señalados. Una de las mejores formas de potenciar el aprendizaje de los idiomas es facilitar al profesorado de estas lenguas la inmersión lingüística en los países de destino.

El artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza "la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a los profesionales para acciones o programas vinculados a la educación".

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, a propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

I. Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras, en los países que establezca la Orden de convocatoria que se publicará anualmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Esta convocatoria tiene como objeto el aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas extranjeras, orientadas a la mejora de la práctica docente y a la adquisición de nuevos conocimientos en esta área, dirigidas tanto al profesorado especialista en lenguas extranjeras como a aquel que imparte otras materias.

Artículo 2

Características de los cursos

2.1. Los cursos se desarrollarán en instituciones de reconocido prestigio en el aprendizaje de idiomas de cada uno de los lugares de destino.

2.2. Las fechas y el lugar de celebración de los diferentes cursos, así como las plazas existentes, se indicarán en las convocatorias anuales.

2.3. La Consejería de Educación asume los gastos del curso propiamente dicho, de las actividades culturales, del alojamiento en residencia o familia y de la manutención en el régimen previsto por cada una de las instituciones que lo imparten, así como de la entre-

ga a cada profesor de un título de transporte público con validez para toda la estancia, en el caso de que la distancia entre el lugar de alojamiento y el centro de estudios así lo aconseje.

2.4. Para el desplazamiento de los cursos a celebrar en el Reino Unido y Francia, la Consejería de Educación facilitará ayudas económicas destinadas al abono de los gastos del traslado desde la Comunidad de Madrid a la ciudad donde tenga lugar el curso.

Artículo 3

Beneficiarios y requisitos

Podrá concurrir a estas ayudas el profesorado que preste servicios en centros de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos y que reúna los siguientes requisitos:

1. Funcionarios docentes de carrera, en prácticas o interinos, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas que estén en servicio activo en el curso escolar que determine la orden de convocatoria.

2. Prestar servicios, con contrato laboral vigente para el curso que fije la orden anual de convocatoria, como profesor de Educación Primaria en un centro educativo privado concertado.

Este contrato tendrá que tener una duración mínima de seis meses y deberá seguir vigente cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes que fije la orden anual de convocatoria.

3. No ser originario de los países en los que se van a desarrollar los cursos, salvo que se aleguen circunstancias especiales que la Comisión de Selección podrá estudiar y valorar.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de acreditar con anterioridad al reconocimiento de la obligación, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de estar al corriente con la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.a) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Solicitudes, documentación

Las solicitudes irán dirigidas a la excelentísima señora Consejera de Educación, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 10), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), en los registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio, en Oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Las solicitudes quedan sujetas a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y estarán a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.madrid.org. Asimismo, los requerimientos serán publicados en dicha dirección de Internet, abriéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación de los mismos, para su subsanación. Transcurrido este plazo, y en caso de que no se aporte la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición.

Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se presente con la solicitud, o en la misma, será comunicado a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

La convocatoria indicará la documentación que debe acompañar a la solicitud y el plazo de presentación de la misma.

La presente Orden se encontrará a disposición del solicitante en la dirección de Internet www.madrid.org

Artículo 5

Cuantía de la subvención

El presupuesto asignado a cada convocatoria anual será el que venga consignado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico que corresponda.

El crédito destinado a su financiación vendrá determinado en la Orden de la Consejería de Educación que apruebe anualmente la convocatoria de las ayudas, Orden que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 6

Criterios de selección

1. Se establecen los siguientes criterios de selección:
 - a) Antigüedad como funcionario docente y antigüedad como profesor en un centro concertado.
 - b) Por pertenecer a algún Cuerpo de Catedráticos.
 - c) Participación en alguna de las acciones de formación de movilidad individual englobadas en el Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea (Antiguo Programa Sócrates).
 - d) Estar en posesión de las titulaciones en lenguas extranjeras que establezca la Orden de convocatoria.
 - e) Docencia, coordinación o dirección de actividades de perfeccionamiento para el profesorado de inglés o francés.

Tendrán carácter preferente, con independencia de su puntuación, los profesores que impartan docencia en centros concertados seleccionados por la Comunidad de Madrid para la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés, si así lo establece la Orden de convocatoria.

La puntuación de cada criterio de selección y la puntuación máxima total se determinarán en la Orden de convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitudes fuera superior al número de plazas asignadas, tendrán preferencia los solicitantes a los que no se les haya adjudicado ninguna plaza en las tres últimas convocatorias de ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras convocadas por la Consejería de Educación o no hayan disfrutado ninguna beca o estancia en el extranjero de las acciones de formación de movilidad individual englobadas en el Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, durante el curso establecido en la Orden anual de convocatoria y los dos cursos anteriores.

Si el número de solicitudes para cada curso excede al de plazas, se establecerá una lista de suplentes en la que se incluirán a quienes, reuniendo los requisitos de la misma, no hayan alcanzado una puntuación que les permita obtener la ayuda. Los profesores incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Profesores que no hayan participado en ninguna convocatoria de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
2. En caso de que hayan participado en alguna de las convocatorias de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, tendrán prioridad:
 - Los que hayan sido beneficiarios en menor número de convocatorias.
 - Los que hayan obtenido ayudas en años anteriores, prefiriéndose los que hayan disfrutado de la subvención en convocatorias anteriores a las posteriores.

Artículo 7

Comisión de Selección

La Comisión de Selección es el órgano colegiado al cual corresponde encargarse del desarrollo del proceso de selección y su composición es la siguiente:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza o persona en quien delegue.

— Vocales:

- La Subdirectora General de Programas de Innovación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.
- Un asesor de la Subdirección General de Programas de Innovación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.
- Un asesor de la Subdirección General de Formación del Profesorado de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

La Comisión de Selección podrá contar con la colaboración de expertos pertenecientes a los Centros Territoriales de Innovación y Formación o al Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias", dependientes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, para valorar la documentación presentada.

Esta comisión podrá entrevistar a los candidatos para comprobar el grado de dominio de la lengua correspondiente.

Artículo 8

Instrucción

El procedimiento de concesión de las ayudas será la concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Artículo 9

Resolución

Una vez finalizado el proceso de selección, la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, resolverá mediante orden la concesión o denegación de la ayuda, quedando delegado en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la fase de aprobación del reconocimiento de la obligación y de la propuesta de pago.

La Orden de concesión de subvenciones determinará los beneficiarios y la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de procedimiento administrativo, la duración máxima de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas será la prevista en sus propias convocatorias o en las normas específicas que las regulen, sin que pueda exceder de nueve meses, contados desde la convocatoria. En caso de que transcurra el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de resolución, o bien en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, o seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

La resolución definitiva de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10

Compatibilidad de la ayuda

La subvención será compatible con otras concedidas para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de la ayuda concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, superará el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada.

Las ayudas serán efectivas en un solo pago, una vez se haya llevado a cabo la actividad formativa y se haya presentado la documentación justificativa que se especifique en la convocatoria, y se efectuará en la fecha que se indique en la misma.

Cuando el beneficiario de la subvención concedida no justifique la totalidad del gasto, se entenderá que la resolución de concesión queda parcialmente sin efecto en la cantidad no justificada, siempre que eso no comporte el incumplimiento de su finalidad.

Artículo 11

Forma de pago y justificación

Las ayudas serán efectivas en un único pago, una vez se haya llevado a cabo la actividad formativa y se haya presentado la documentación justificativa.

La justificación de los gastos efectuados en concepto de desplazamiento hasta alcanzar el total de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa, que incluirá una relación de gastos efectuados, según Anexo III, con los importes especificados en euros, acompañada de la siguiente documentación:

1. Viaje en avión:
 - a) Factura original y/o copia del billete electrónico, junto con los originales de las tarjetas de embarque.
2. Desplazamientos:
 - a) Billetes originales de metro, tren o autobús y recibos originales de taxi del traslado, a la ida, desde la localidad donde esté ubicado su centro de trabajo o su domicilio en la Comunidad de Madrid hasta el aeropuerto de Barajas y, al regreso, desde el aeropuerto de Barajas hasta la localidad donde esté ubicado su centro de trabajo o su domicilio en la Comunidad de Madrid.

Únicamente se abonarán los desplazamientos que coincidan con la ida y la vuelta para la asistencia al curso, no abonándose ninguna locomoción en los días en que se desarrolla la actividad.

Las facturas o recibos de los gastos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 29), por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como por la normativa fiscal del Reino Unido, debiendo quedar acreditado el pago mediante alguno de los siguientes documentos:

- En las facturas en las que la forma de pago sea en efectivo, deberá figurar el término "pagado", circunstancia que hará constar la empresa emisora de la factura.
- Cuando el pago se realice con tarjeta, se deberá adjuntar copia compulsada del cargo emitido por la entidad bancaria.
- Cuando el pago se realice por transferencia bancaria, se deberá aportar copia compulsada de la misma donde figuren el beneficiario y el sello o la validación mecánica de la entidad emisora.
- Si el pago se realiza mediante talón bancario, se deberán aportar copia de dicho talón y extracto bancario donde figure el cargo del mismo.

Las facturas y demás documentación que se presente para la justificación de la ayudas deberán estar a nombre del beneficiario de la misma.

A efectos de poder realizar el cambio de libras a euros, habrá de aportarse el extracto emitido por la entidad bancaria correspondien-

te a la fecha en la que se efectuó la compra de moneda extranjera, para cuyo cálculo se tendrán en cuenta todos los dígitos decimales que figuren en el mismo.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsación y devolución al interesado, si así se solicita.

Junto con la justificación económica deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Memoria final del curso por duplicado. La memoria tendrá un mínimo de 4 páginas y un máximo de 20 y deberá contener los siguientes datos:

Datos generales:

- Nombre y apellidos.
- NIF.
- Centro de trabajo.
- Localidad.
- Teléfono.
- Lugar en el que ha realizado el curso de formación.

Valoración cualitativa:

- Descripción del curso realizado.
- Objetivos.
- Competencia lingüística.
- Metodología utilizada en el curso.
- Metodología aplicable al aula.
- Profesorado que impartió el curso.
- Instalaciones y recursos del centro.
- Actividades complementarias organizadas.
- Evaluación del curso.
- Sugerencias para mejorar la actividad.
- Residencia o familia.
- Calidad del alojamiento y manutención.
- Inmersión lingüística.
- Otros aspectos.

Visitas y actividades culturales:

- Organización.
- Interés de las visitas.
- Otros aspectos.

Otros servicios:

- Viajes y traslados.
- Información y documentación.
- Otros aspectos.

- 2) Certificación de que la cuantía de la subvención concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera haber obtenido u obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada (Anexo IV).

El plazo para la justificación de las ayudas será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Cuando el beneficiario de la subvención concedida no justifique la totalidad del gasto, se entenderá que la resolución de concesión queda parcialmente sin efecto en la cantidad no justificada, siempre que eso no comporte el incumplimiento de su finalidad.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones que legalmente procedan.

Artículo 12

Obligaciones del beneficiario y régimen de control

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

1. Asistir a una reunión preparatoria en Madrid, en el lugar y fecha que se indicará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

2. Ingresar la cantidad que establezca la Orden de convocatoria, en concepto de reserva de plaza, mediante modelo 039, en la cuenta central de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de la reunión informativa. Este importe no se considerará gasto subvencionable.

3. Realizar el curso completo, así como la participación en las actividades extraescolares programadas en torno al mismo.

4. Acreditar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.

5. La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente, y en fases posteriores, respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

6. Los solicitantes estarán obligados a colaborar para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

7. Los beneficiarios de las ayudas quedan, asimismo, sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como del Tribunal de Cuentas y de otros órganos competentes, de acuerdo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

10. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, la falsedad de los datos aportados o la ocultación de información, constituirá infracción administrativa y será calificada y sancionada de acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13

Renuncia

Cuando, por circunstancias imprevistas y/o justificadas, las personas seleccionadas se vean obligadas a renunciar a la plaza adjudicada, deberán comunicarlo a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

En situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Comisión de Selección, se podrá devolver la cuantía aportada por el participante seleccionado siempre que la organización del viaje lo permita. Si la renuncia se produce antes del inicio del viaje o del curso no tendrá derecho a ningún reembolso. Si esta renuncia se produce antes de diez días para el inicio de la actividad, la vacante se cubrirá siguiendo el orden de lista de suplentes. El correspondiente candidato deberá abonar el citado pago en el plazo máximo de tres días a partir de la notificación. Si un participante renunciase al curso, una vez incorporado al mismo no tendrá derecho a solicitar la ayuda económica para gastos de desplazamiento.

Cuando algún profesor seleccionado para participar en estos cursos sea también seleccionado para formar parte de los órganos de selección de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, se dejará sin efecto su participación en este programa,

procediendo la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, previa solicitud del interesado, a la devolución del ingreso efectuado en concepto de reserva de plaza.

Artículo 14

Certificación de la actividad

Se certificará la asistencia a este curso de acuerdo con lo establecido en la Orden 2883/2008, de 6 de junio, por la que se regula la formación permanente del profesorado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2008). El número de créditos vendrá especificado en la correspondiente convocatoria.

II. Convocatoria

Artículo 15

Objeto de la convocatoria

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la concesión de 105 plazas destinadas a realizar cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras: Inglés (85 plazas) y francés (20 plazas), con arreglo a las bases reguladoras de la presente Orden. Los cursos se realizarán en Reino Unido y Francia.

La asignación de plazas en el año 2009 será la siguiente:

- 1) 85 plazas de inglés, durante los meses de junio y julio. Alojamiento en residencia.
 - a) 45 plazas para funcionarios docentes de carrera, en prácticas o interinos, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas que impartan la asignatura de lengua extranjera del idioma solicitado.
 - b) 20 plazas para funcionarios docentes de carrera, en prácticas o interinos, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria que impartan o deseen impartir su asignatura en la lengua extranjera del idioma solicitado y que acrediten, al menos, un nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
 - c) 20 plazas para profesores de Educación Primaria que impartan la lengua solicitada en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid con contrato laboral vigente.
- 2) 20 plazas de francés, durante el mes de julio, para funcionarios docentes de carrera, en prácticas o interinos, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas que impartan la asignatura de lengua extranjera del idioma solicitado, así como el profesorado de tales centros de otras especialidades que impartan su asignatura en la lengua extranjera del idioma que solicita.

La Consejería de Educación podrá modificar y cancelar, por causas justificadas, los cursos que así lo requieran. Si en alguno de los grupos no se cubrieran todas las plazas, la Comisión de Selección podrá adjudicar las plazas sobrantes a los profesores que hayan solicitado el curso en el mismo idioma en otro grupo.

Artículo 16

Interesados

Podrán solicitar estas ayudas los interesados que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras y que además:

1. Para los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas e interinos:
 - Estar en activo en el curso escolar 2008-2009.
2. Para los profesores de centros concertados:
 - Tener contrato laboral vigente en el curso escolar 2008-2009, con una duración mínima de seis meses, que deberá seguir vi-

gente cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

3. Requisitos comunes a ambos:

- Estar impartiendo un mínimo de doce sesiones semanales en la asignatura de lengua extranjera solicitada o un mínimo de cinco sesiones semanales de otra asignatura (aprendizaje integrado de contenidos y lengua, AICOLE).

Artículo 17

Asignación presupuestaria

El presupuesto asignado por la Consejería de Educación para las ayudas de desplazamiento a los profesores participantes en esta convocatoria asciende a 52.500 euros, correspondientes a la partida 48220 del programa 509.

La cuantía de la ayuda económica será de un módulo máximo de 500 euros destinado a financiar el desplazamiento de los beneficiarios hasta la ciudad de destino, reduciéndose en proporción a la justificación aportada.

La ayuda en especie consistirá en alojamiento, manutención y cursos de formación adaptados a las características del profesorado, según lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Artículo 18

Alojamiento

1. El alojamiento será en familias o en residencias, en habitación individual y en régimen de media pensión.
2. El tiempo de estancia corresponderá con el período establecido en el artículo 15 de la presente Orden.
3. Las residencias y las familias se encontrarán a menos de una hora, en transporte público, del centro en el que se realice el curso.

Artículo 19

Formación

1. Los cursos se llevarán a cabo en centros que integren alumnos de otras nacionalidades y serán impartidos por profesorado nativo y especializado en la enseñanza de idiomas. Las instalaciones del centro garantizarán una adecuada calidad en el equipamiento necesario para el desarrollo del curso.

2. El curso de formación tendrá una duración de cuatro semanas y constará de actividades lectivas y culturales.

3. Los objetivos de las actividades formativas propuestas serán los siguientes:

- a) Perfeccionar la competencia oral y escrita tanto comprensiva como productiva.
- b) Desarrollar estrategias metodológicas que faciliten la mejora de la enseñanza de los idiomas.
- c) Profundizar en el conocimiento de la realidad histórica, social y cultural del país donde se realice la actividad.

Se procederá a la certificación de este curso con 4 créditos de formación permanente, previa valoración de la memoria que los beneficiarios deben presentar junto con la justificación económica de la ayuda.

Artículo 20

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

La solicitud deberá dirigirse a la excelentísima señora Consejera de Educación, se cumplimentará en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la convocatoria y se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), en los registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firma-

do el correspondiente Convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el 012).

La solicitud (Anexo I) se presentará con la siguiente referencia: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, "Cursos de Metodología y Perfeccionamiento de Lenguas Extranjeras 2009", acompañada de la siguiente documentación:

1. Para los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas e interinos:
 - a) Hoja de servicios original expedida por la Dirección de Área Territorial que le corresponda y cerrada a fecha de publicación de la Orden de convocatoria.
 - b) Fotocopia del nombramiento como funcionario del Cuerpo de Catedráticos.
2. Para los profesores de centros concertados:
 - a) Certificado original del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
 - b) En el caso de los centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado original expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.
3. Documentación común para todos los destinatarios:
 - a) Certificado original del Secretario del centro, visado por el Director, que acredite que el solicitante cumple el requisito del artículo 16.3 de la presente Orden. En los centros concertados en los que no haya Secretario, bastará con la firma del Director.
 - b) Anexo II: Declaración jurada de no estar incurso en las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Fotocopia del título que acredite la especialidad o la habilitación en la misma.
 - d) Extracto original de formación individual expedido por el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid cerrado a fecha de publicación de la Orden de convocatoria, que podrá ser solicitado por los interesados en la Red de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid o telemáticamente, con certificado digital, en la dirección de Internet <https://gestionamadrid.org/gifp/>
 - e) Fotocopia de la certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado.

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados podrán consultar esta convocatoria, así como su resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características de la convocatoria y cumplen los requisitos y los plazos en ella establecidos, y publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales y en la dirección de Internet www.madrid.org una relación provisional de las solicitudes admitidas, así como de las excluidas, con expresión de la causa. Los solicitantes podrán presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de tres días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza hará pública en los lugares señalados anteriormente la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

Artículo 21*Criterios de selección*

1. La Comisión de Selección, integrada por los miembros que figuran en el artículo 7 de las bases reguladoras, procederá a valorar las solicitudes presentadas según el siguiente baremo:

- a) Antigüedad como funcionario docente y antigüedad como profesor en un centro concertado: 1 punto por cada curso completo (por cada mes se sumará 1/10 de la puntuación anterior), hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por pertenecer a algún Cuerpo de Catedráticos, 1 punto.
- c) Participación en alguna de las acciones de formación de movilidad individual englobadas en el Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea (antiguo Programa Sócrates): por cada año de participación como coordinador, 0,75, y como participante, 0,50, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones, 1 punto por cada una, hasta un máximo de 2 puntos. Solo se valorarán los certificados o titulaciones de la lengua extranjera solicitada.

Inglés:

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.
- CAE. "Certificate in Advanced English". Universidad de Cambridge.
- CPF. "Certificate of Proficiency". Universidad de Cambridge.

Francés:

- Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas.
 - DALF.
- e) Docencia, coordinación o dirección de actividades de perfeccionamiento para profesorado de inglés o francés: hasta 2 puntos.

2. La puntuación máxima será de 17 puntos y, en caso de empate, se tendrá en cuenta, en el siguiente orden, la mayor puntuación obtenida en los apartados a), d), c) y e).

Tendrán carácter preferente, con independencia de su puntuación, los profesores que impartan docencia en centros concertados de la Comunidad de Madrid seleccionados por la Orden 4106/2008 para la implantación de enseñanza bilingüe español-inglés.

Artículo 22*Justificación de las ayudas*

El plazo para la justificación de las ayudas será del 1 al 15 de septiembre de 2009. Todo ello de conformidad con el artículo 11 de las bases reguladoras.

Artículo 23*Resolución*

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo atendiendo a lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de nueve meses.

Artículo 24*Forma de pago*

La forma de pago se hará siguiendo lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

La cuantía de la ayuda estará sometida a la retención correspondiente en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 25*Obligaciones del beneficiario y régimen de control*

Además de las establecidas en el artículo 12 y según lo establecido en el punto 2 del mismo apartado, los profesores seleccionados deberán ingresar la cantidad de 100 euros en concepto de reserva de plaza mediante modelo 039 en la cuenta central de la Comunidad de Madrid en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de la reunión preparatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Los beneficiarios están obligados a realizar el curso completo y participar en las actividades extraescolares programadas en torno al mismo.

Artículo 26*Retirada de la documentación*

Los candidatos participantes o personas debidamente autorizadas podrán retirar la documentación presentada en esta convocatoria entre el 1 y el 15 de enero de 2010, en la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Gran Vía, número 10, quinta planta, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo, perderán todo el derecho sobre la documentación.

Artículo 27*Recursos y reclamaciones*

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Será potestativa la previa interposición del recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 2017/2006, de 10 de abril, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2006.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se autoriza a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la interpretación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta de registro

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CURSOS DE METODOLOGÍA Y PERFECCIONAMIENTO DE LENGUAS EXTRANJERAS 2009

DATOS PERSONALES (Rellenar todos los campos)			
Nombre y apellidos.....			NIF.....
Domicilio.....		Localidad.....	C.P.
Teléfonos: fijo.....		Móvil.....	Correo electrónico.....
DATOS PROFESIONALES (Marcar lo que proceda)			
Centro de trabajo.....			
<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Concertado <input type="checkbox"/> Concertado seleccionado Orden 4106/2008 implantación enseñanza bilingüe español-inglés			
Dirección.....		Localidad.....	
Teléfono.....		Fax.....	
Idioma que imparte: <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés			
Idioma en el que imparte otra materia: <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés			
CURSO QUE SOLICITA			
<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señalar lo que corresponda)			
FUNCIONARIOS DE CARRERA, FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS E INTERINOS:			
<input type="checkbox"/> Hoja de Servicios original expedida por la Dirección de Área Territorial correspondiente.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del nombramiento como funcionario del cuerpo de Catedráticos.			
PROFESORES DE CENTROS CONCERTADOS:			
<input type="checkbox"/> Certificado original del Director con el vº bº de la Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios			
<input type="checkbox"/> Certificado original del Servicio de Inspección Educativa haciendo constar la duración de los servicios.			
DOCUMENTACIÓN COMÚN:			
<input type="checkbox"/> Certificado original del Secretario, visado por el Director, que acredite que el solicitante cumple el requisito 16.3. En los centros concertados en los que no haya Secretario bastará con la firma del Director.			
<input type="checkbox"/> Anexo II: Declaración jurada de no estar incurso en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del título que acredite la especialidad o habilitación en la misma.			
<input type="checkbox"/> Extracto original de formación individual expedido por el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la C.M.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado.			
DATOS BANCARIOS			
Banco o Caja			
Domicilio			
(el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta)			
CÓDIGO DE BANCO		CÓDIGO SUCURSAL	
D.C.		Nº CUENTA	
En, a de de 200.....			
(Firma del interesado/a)			

DESTINATARIO	EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA REF: CURSOS DE METODOLOGÍA Y PERFECCIONAMIENTO DE LENGUAS EXTRANJERAS
<p>"Los datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas y Licencias" cuya finalidad es la tramitación y gestión de las ayudas y licencias para formación del profesorado, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos serán cedidos a las instituciones que impartan los cursos del idioma solicitado, por autorización del interesado otorgada mediante la firma de la presente solicitud. El responsable del fichero es la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición ante el mismo es C/Gran Vía, 10, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.</p>	

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D.^a, con número de identificación fiscal, presenta la siguiente

DECLARACIÓN JURADA

Que no se encuentra incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

Los datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas y Licencias" cuya finalidad es la tramitación y gestión de las ayudas y licencias para formación del profesorado, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos serán cedidos a las instituciones que impartan los cursos del idioma solicitado, por autorización del interesado otorgada mediante la firma de la presente solicitud. El responsable del fichero es la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Gran Vía, número 10, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO III

MODELO DE RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**Convocatoria de ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2009**

Número de orden	Número de factura	Concepto	Importe en libras	Importe conversión libras a euros	Importe en euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL EUROS					

En el caso de que una sola hoja no sea suficiente, se podrán añadir todas las que sean necesarias, siguiendo este esquema.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPATILIDAD

D/D.^a, con número de identificación fiscal,

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para la realización de “Cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2009”, sumada a otras que pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada.

En, a de de
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

Los datos personales serán incorporados y tratados en el fichero “Ayudas y Licencias” cuya finalidad es la tramitación y gestión de las ayudas y licencias para formación del profesorado, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos serán cedidos a las instituciones que impartan los cursos del idioma solicitado, por autorización del interesado otorgada mediante la firma de la presente solicitud. El responsable del fichero es la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Gran Vía, número 10, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

(03/1.446/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

158 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que se rectifica el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en la calificación de la parcela situada en la calle Vital Aza, número 9, en el distrito de Ciudad Lineal (Ac. 79/08).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 27 de noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, propuso subsanar el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en la calificación de la finca sita en la calle Vital Aza, número 9, en el distrito de Ciudad Lineal.

La parcela objeto de la presente subsanación se sitúa en el número 9 de la calle Vital Aza, formando esquina con la calle Ezequiel Solana, en una posición totalmente exenta, pues constituye el vértice de una zona arbolada pública de forma rectangular, delimitada por dos frentes de edificaciones residenciales y las dos calles citadas.

La parcela proviene del Plan Parcial de Ordenación del Barrio de Bilbao, aprobado definitivamente por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 22 de octubre de 1970, que calificó la referida finca, así como las colindantes, como zona verde pública.

En enero de 1979, el Ayuntamiento de Madrid aprobó el Proyecto de Expropiación para la obtención de la finca, con el fin de destinarla a zona verde, conforme a la calificación otorgada por el Plan Parcial. En noviembre de 1984 se hizo efectivo el pago de la expropiación y se inscribió la citada finca a nombre del Ayuntamiento de Madrid en el Registro de la Propiedad.

Sin embargo, la finca no pudo ser ocupada en aquella fecha por existir un edificio de viviendas con contratos de arrendamiento sin extinguir, que no pudieron ser indemnizados hasta 1999. La existencia de este edificio durante la redacción del Plan General de 1985, propició la calificación errónea de la finca como edificable en dicho Plan General (Ordenanza 4: “Edificación en manzana cerrada”). Dicho error, y el hecho de que el edificio de viviendas haya permanecido en pie hasta su demolición en diciembre de 2007, ha propiciado que el vigente Plan General de 1997 haya arrastrado y mantenido la calificación errónea de la parcela en cuestión con Norma Zonal 4: “Edificación en manzana cerrada”.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se propone la corrección del error material detectado en el vigente Plan General, relativo a la calificación de la parcela situada en la calle Vital Aza, número 9, esquina con la calle Ezequiel Solana, así como su grafismo como zona verde pública, con las siglas VB (Verde Básico), al igual que el resto de la zona verde donde se sitúa, de forma que permita completar la urbanización y arbolado de aquella. La subsanación del error se concreta en los siguiente documentos:

- Hoja 68-1 del Plano de Ordenación: Se grafió en la parcela la trama correspondiente a dotaciones, Zona Verde Básica (VB), y se elimina la porción de alienación que ya no es necesaria.
- Hoja 68-1 del Plano de Gestión: Se grafió la trama correspondiente a Zona Verde y se le asigna el código “00” correspondiente a suelo ya obtenido.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en informe técnico-jurídico de fecha 28 de abril de 2008, informe favorablemente la subsanación del error material señalado.

Además, el carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid el 17 de abril de 1997, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta.

De otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, de Distribución de Competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Urbanismo de Madrid ha de emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que haya de conocer el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2008,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material detectado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en la calificación de la finca situada en la calle Vital Aza, número 9, en los términos señalados en el presente acuerdo.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.572/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

159 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008, relativo a la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la manzana comprendida entre las calles Doctor Vallejo-Nájera, paseo de la Esperanza y Peñuelas, y la manzana comprendida entre el paseo de las Delicias y las calles Tomás Bretón, Batalla de Belchite y Juan de Vera (Ac. 105/08).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 27 de noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento de Madrid, con fecha 6 de mayo de 2008, remitió a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el expediente de subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la manzana comprendida entre las calles Doctor Vallejo-Nájera, paseo de la Esperanza y Peñuelas, y la manzana comprendida entre el paseo de las Delicias y las calles Tomás Bretón, Batalla de Belchite y Juan de Vera, en el

Distrito de Arganzuela, tras el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008.

El expediente fue informado favorablemente en la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid, en la sesión de 9 de mayo de 2006.

La subsanación tiene por objeto rectificar el error material detectado en la documentación del Plan General vigente, que afecta a dos manzanas incluidas dentro del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 00.01 “Centro Histórico”, la comprendida entre las calles Doctor Vallejo-Nájera, paseo de la Esperanza y Peñuelas, y la comprendida entre el paseo de las Delicias y las calles Tomás Bretón, Batalla de Belchite y Juan de Vera, en el Distrito de Arganzuela.

La parte de la primera manzana, comprendida entre las calles anteriormente mencionadas, y la segunda manzana, están reguladas, según el Plano de Ordenación, por la Norma Zonal 1, “Protección del Patrimonio Histórico”, grado 3.º y, tal como se comprueba en el Plano de Gestión, se trata en ambos casos de suelo urbano común finalista.

En el Plano de asignación de las correspondientes Condiciones de Edificación, que forma parte del documento del APE 00.01 y donde se recogen gráficamente los fondos edificables y el coeficiente ponderado de edificabilidad para el caso de nueva edificación o reestructuración general de la misma, en aquellas parcelas reguladas por la Norma Zonal 1, la parte de la primera manzana que es objeto de subsanación figura en blanco, lo que impide la materialización del aprovechamiento, por no disponer de la totalidad de los parámetros urbanísticos necesarios.

Por otro lado, según el plano de definición de las condiciones de usos y actividades del APE 00.01, el cual regula el régimen de usos aplicable, reflejando los usos compatibles con los cualificados de cada zona, así como los dotacionales públicos y privados, ambas manzanas figuran en blanco en las hojas correspondientes, resultando imposible definir el régimen de usos de aplicación en ambas.

En consecuencia, el presente expediente tiene por objeto completar las determinaciones urbanísticas establecidas por el Plan General para las manzanas referidas, asignándoles las condiciones de edificación del entorno donde se sitúan.

De esta forma, para la primera manzana, mediante la corrección de la hoja 73/8 del Plano de Condiciones de la Edificación, grafiando el color correspondiente al grado 3.º de la Norma Zonal 1, así como un número 7 correspondiente al coeficiente ponderado de edificabilidad “Z” y, mediante la corrección de la hoja 73/8 del Plano de Usos y Actividades, grafiando en la manzana el color correspondiente al Nivel de uso C, queda configurada la parcela igual que el resto de las parcelas con frente a la calle Esperanza.

En lo que respecta a la segunda parcela, se propone la corrección de la hoja 73/9 del Plano de Usos y Actividades, grafiando en ella el color correspondiente al Nivel de uso A, predominante en el entorno, permaneciendo sin variación el resto de los parámetros urbanísticos.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 9 de junio de 2008, informa favorablemente la subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, toda vez que se subsana una omisión de carácter gráfico en alguno de los documentos del Plan General, de forma que resulten de aplicación a las manzanas de referencia las Condiciones de la Edificación y de Usos y Actividades del entorno donde se sitúan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno acordar la rectificación del error de referencia.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2008,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la

manzana comprendida entre las calles Doctor Vallejo-Nájera, paseo de la Esperanza y Peñuelas, y la manzana comprendida entre el paseo de las Delicias y las calles Tomás Bretón, Batalla de Belchite y Juan de Vera, en el Distrito de Arganzuela.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.573/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

160 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que se aprueba definitivamente la Memoria Complementaria del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (Ac. 133/08).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 27 de noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

«El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de febrero de 2005, dictó sentencia en el recurso número 1395/1999, interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Madrid de 15 de abril de 1999, por el que se aprobaba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada.

La citada sentencia estima el recurso contencioso-administrativo, declarando nulo el Acuerdo impugnado en el concreto aspecto atinente al sistema de actuación previsto para el ámbito del Plan Parcial II-2, por cuanto no explicita los fundamentos y motivaciones que han determinado la elección de la expropiación como sistema de actuación de dicho ámbito.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2008, acordó aprobar la Memoria Complementaria del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, relativa a la motivación del sistema de actuación previsto para el Sector Plan Parcial II-2, dotar al citado Acuerdo de eficacia retroactiva al momento de aprobación provisional del Plan General, disponer la conservación de cuantos acuerdos plenarios se adoptaron en desarrollo de las determinaciones del Plan General en el ámbito referido y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.

Conforme dispone el artículo 80.2 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, la Administración actuante optará por cualquiera de los sistemas de actuación para el desarrollo y la ejecución de la actuación urbanística, en función de una adecuada ponderación de todas las circunstancias concurrentes en el caso y, en particular, los objetivos a alcanzar con la actuación, las necesidades colectivas que esta deba cubrir o satisfacer, los medios económicos disponibles y la capacidad de gestión de la Administración.

La presente memoria, que complementa la contenida en la documentación del Plan General aprobado definitivamente en 1999, tiene por objeto la subsanación de la omisión a que alude la sentencia de referencia, concretándose como razones en que se apoya la elección

del sistema de expropiación en la ficha correspondiente al Sector Plan Parcial II-2 como sistema preferente, las siguientes:

1. Garantizar mediante la iniciativa pública que el desarrollo del Sector Residencial Plan Parcial II-2 se coordine en todas sus fases con el colindante Área de Planeamiento Remitido 12 (área urbana de remodelación con traslado de industrias existentes para la implantación de usos residenciales).

2. Garantizar mediante la iniciativa pública la programación establecida en el Plan General, para alcanzar la estructuración de la ciudad en el límite Oeste, favoreciendo la integración entre el modelo urbano de Fuenlabrada más consolidado y el de Ciudad Jardín de Loranca.

3. Atender a las necesidades sociales de demanda de vivienda en régimen de protección pública.

4. Disponibilidad de recursos económicos y capacidad de gestión del Ayuntamiento de Fuenlabrada para asumir una política de suelo con protagonismo municipal.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 16 de julio de 2008, ha informado favorablemente la Memoria Complementaria del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, considerando suficientes los fundamentos expuestos en la misma para justificar la actuación por el sistema de expropiación del Sector Plan Parcial II-2.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2008,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Memoria Complementaria del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de febrero de 2005, relativa a la motivación del sistema de actuación previsto para el Sector Plan Parcial II-2, y dotar de eficacia retroactiva la aprobación definitiva de dicha documentación complementaria, a la fecha del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, que tuvo lugar el día 15 de abril de 1999.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.575/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

161 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que se aprueba definitivamente la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la calificación como dotacional de equipamiento básico del número 19 de la calle Primera, situado en el Área de Planeamiento Específico "Colonia Unión Eléctrica Madrileña" (Ac. 186/08).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 27 de noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento de Madrid, con fecha 29 de julio de 2008, remitió a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el expediente de subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la calificación como dotacional de equipamiento básico del número 19 de la calle Primera, situado en el Área de Planeamiento Específico "Colonia Unión Eléctrica Madrileña", tras el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de junio de 2008.

Consta en el expediente el informe favorable de la reunión conjunta de las Comisiones de Patrimonio Autonómico y Local, emitido en sus sesiones de 25 y 26 de enero de 2005.

El ámbito de la subsanación de error material del Plan General que se propone, se limita a la finca número 19 de la calle Primera, en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 05.11 "Colonia Unión Eléctrica Madrileña". Esta colonia está regulada por un documento anexo, compuesto de memoria, normas y planos, que forma parte del Plan General y que regula la citada colonia a nivel de Plan Especial.

La subsanación tiene por objeto rectificar el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (hoja O-60/2) que califica la parcela como equipamiento básico (por tanto, público), mientras que el Plano de Gestión (hoja G-602) la grafía como dotación existente (lo que significa, por tanto, ya obtenida).

Se verifica, por tanto, la existencia de una contradicción entre los planos específicos del Área de Planeamiento Específico 05.11 "Colonia Unión Eléctrica Madrileña" y la lectura conjunta de los Planos de Ordenación y Gestión del Plan General.

En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Madrid se acredita el carácter privado de la dotación educativa para la que fue proyectada la edificación, desde su creación hasta la actualidad, sin que haya sido obtenida por la Administración en ningún momento.

Se propone la corrección del error material detectado en la documentación gráfica del Plan General, sustituyendo las siglas EB por EP en el Plano de Ordenación (hoja O-60/2) y manteniendo el Plano de Gestión y los Planos de Ordenación del Área de Planeamiento Específico 05.11 "Colonia Unión Eléctrica Madrileña", con lo que se recogerá correctamente el equipamiento como privado existente.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de fecha 15 de octubre de 2008, informa favorablemente la subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, toda vez que se verifica la contradicción existente en lo relativo a la calificación de la parcela objeto del expediente reflejada en el Plano de Ordenación O-60/2 del Plan General y los Planos de Ordenación Específica del Área de Planeamiento Urbano 05.11 "Colonia Unión Eléctrica Madrileña", cuya prevalencia se encuentra establecida en el artículo 3.2, apartados 8 y 9 de las Normas Urbanísticas del Plan General, habiéndose justificado suficientemente el carácter privado del equipamiento mediante documentación aportada por el Ayuntamiento de Madrid.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Cabe añadir que, cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación, justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueden alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, de distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Urbanismo de Madrid ha de emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que haya de conocer el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2008,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material de carácter gráfico detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la calificación como dotacional de Equipamiento Básico del número 19 de la calle Primera, situado en el Área de Planeamiento Específico "Colonia Unión Eléctrica Madrileña".

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.574/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

162 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 1227/SG/08, del Director-Gerente, de composición de la Mesa de Contratación del organismo.*

Apreciado error en la publicación de la citada Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, correspondiente al día 11 de diciembre de 2008, página 72, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado segundo de la Resolución, donde dice "Revocar la Resolución 1504/SG/2007, de 18 de diciembre, de esta Dirección-Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero de 2008), de composición permanente de la Mesa de Contratación

del organismo”, debe decir “Revocar la Resolución 1504/SG/2007, de 13 de diciembre, de esta Dirección-Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero de 2008), de composición permanente de la Mesa de Contratación del organismo”.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, José Antonio Martínez Páramo.

(03/1.582/09)

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 26 de diciembre de 2008, por la que se hace público el anuncio de información previa, indicativo de los contratos derivados del acuerdo marco para el suministro de salsas, especias y condimentos, a celebrar durante el año 2009 por la Junta Central de Compras, dependiente de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Junta Central de Compras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
 - c) Domicilio: Calle Santa Catalina, número 6.
 - d) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - e) Teléfono: 915 804 735.
 - f) Telefax: 915 803 460.
2. Objeto de los contratos y fecha prevista de inicio de los procedimientos de adjudicación:
 - a) Objeto: Acuerdo marco para el suministro de salsas, especias y condimentos, dividido en cuatro lotes, con destino a los centros de la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación. Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos de la Comisión Europea): 15870000, 15890000.
 - b) Valor estimado de los bienes a suministrar: 822.800 euros.
 - c) Fecha prevista de inicio de los procedimientos de adjudicación: 15 de enero de 2009.
3. Otras informaciones: Los gastos de los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.
4. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de enero de 2009.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, Héctor Casado López.

(01/113/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Las Tres Parras”, presentada conjuntamente por doña Alba Lucero Guerrero Fajardo, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “TS Sánchez, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al intere-

sado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Visto el cambio de titularidad en la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada, en 18 de septiembre de 2008, por doña Alba Lucero Guerrero Fajardo, como titular del establecimiento, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 18 de septiembre de 2008, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó por doña Alba Lucero Guerrero Fajardo un cambio de titularidad en la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado otorgada conjuntamente al establecimiento de hostelería denominado “Las Tres Parras”, ubicado en calle Sierra de los Filabres, número 110, de Madrid, y a EO “TS Sánchez, Sociedad Limitada”.

Segundo

Examinada la documentación aportada con el cambio de titularidad en la autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 19.3, párrafos 2.º y 6.º, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 30 de septiembre de 2008.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMU-

NIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 3 del artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), establece que “Durante el período de vigencia de la autorización o el de su prórroga, en su caso, los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento no serán causa de extinción de la autorización. El nuevo titular quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

Los cambios de titularidad deberán comunicarse y acreditarse en el plazo de treinta días desde que hayan tenido lugar por el nuevo titular, que deberá aportar para ello los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la disponibilidad del local por el solicitante.
- Copia compulsada de la licencia de apertura a nombre del nuevo titular, o en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de la de cambio de titularidad ante el Ayuntamiento correspondiente.
- Alta del nuevo titular en el impuesto de actividades económicas.
- Fotocopia del documento nacional de identidad si se tratase de persona física.
- En caso de tratarse de una persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la sociedad titular de la explotación del establecimiento, código de identificación fiscal de la misma, así como copia simple notarial de los poderes otorgados por la empresa para contraer obligaciones en su nombre.
- Ejemplares originales de la autorización de instalación en vigor.

Comprobados estos documentos, el cambio de titularidad del establecimiento se hará constar mediante la diligencia correspondiente en el cajetín de la autorización previsto al efecto.

Tercero

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Cuarto

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, específica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistida la solicitud de cambio de titularidad solicitada el 18 de septiembre de 2008 para el establecimiento de hostelería denominado “Las Tres Parras”, y que fue solicitada por doña Alba Lucero Guerrero Fajardo, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/992/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de 8 de enero de 2009, de expediente administrativo por supuestas infracciones en materia de Consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio: “Arquitectura y Diseño 2010, Sociedad Limitada”, calle Sierra de Madre, número 26, 28144 Soto del Real (Madrid).

Expediente: 05-SM-00433.2/2008.

Objeto del requerimiento: Acuerdo de inicio, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Madrid, a 8 de enero de 2009.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/1.745/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 9 de enero de 2008, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de “Acondicionamiento de paradas de autobús zona Este 2007 (Madrid)”.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 06-CO-00066.0/2008.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de paradas de autobús zona Este 2007 (Madrid).
- b) División por lotes y número: ...
- c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.237.397,26 euros.

5. Garantía provisional: Importe de la garantía, 32.001,65 euros.

6. Obtención de documentación e información:
- Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (oficina de consulta de proyectos).
 - Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 803 183.
 - Telefax: 915 803 140.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación según el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.
 - Otros requisitos:

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea:

- A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
- Artículo 64, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público:
- Apartado a): Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Criterio de selección: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato, así como su plazo de ejecución y no tener límite o restricción alguna.

- B) Acreditación de la solvencia técnica:
- Artículo 65, apartados a) y c), de la Ley de Contratos del Sector Público:

— Apartado a): Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: Haber ejecutado, en los cinco últimos años, un contrato del mismo sector, de cuantía equivalente al 75 por 100 del presupuesto de licitación o dos cuya suma equivalga al 75 por 100 del presupuesto de licitación.

En las UTE se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de las empresas componentes.

- Apartado c): Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- Criterios de selección: Se valorará el personal titulado experto en el objeto del contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:
- Un titulado superior por cada 300.000 euros o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio por cada 600.000 euros o fracción de la anualidad del presupuesto de contrato.
- De los anteriores, el 50 por 100, como mínimo, serán ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o ingenieros técnicos de Obras Públicas, respectivamente.
- Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: 16 de febrero de 2009.
 - Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación:
 - Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Registro General).
 - Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Horario: De ocho y treinta a quince.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.
- Admisión de variantes: No.
- Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - Localidad: Madrid.
 - Fecha: 12 de marzo de 2009.
 - Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Madrid, a 9 de enero de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 10 de julio de 2007), la Jefa del Área de Contratación Adjunta, Carmen González de la Rivera Grandal.

(01/137/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 9 de enero de 2009, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de "Acondionamiento de paradas de autobús. Zona Sur 2007 (Madrid)".

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - Número de expediente: 06-CO-00060.3/2008.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Acondionamiento de paradas de autobús. Zona Sur 2007 (Madrid).
 - División por lotes y número: ...
 - Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Siete meses.
- Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterio: Varios criterios.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.115.753,60 euros.
- Garantía provisional: 28.855,70 euros.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Oficina de Consulta de Proyectos).
 - Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 803 183.
 - Telefax: 915 803 140.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación según el RGLACAP: Grupo G, subgrupo 3, categoría e.
 - Otros requisitos:
Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea:
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera:
Artículo 64, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - Apartado a): Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterio de selección: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato, así como su plazo de ejecución y no tener límite o restricción alguna.
 - Acreditación de la solvencia técnica:
Artículo 65, apartados a) y c), de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - Apartado a): Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Criterio de selección: Haber ejecutado, en los cinco últimos años, un contrato del mismo sector, de cuantía equivalente al 75 por 100 del presupuesto de licitación o dos cuya suma equivalga al 75 por 100 del presupuesto de licitación.
En las UTE se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de las empresas componentes.
 - Apartado c): Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
Criterios de selección: Se valorará el personal titulado experto en el objeto del contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:
 - Un titulado superior por cada 300.000 euros o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio por cada 600.000 euros o fracción de la anualidad del presupuesto de contrato.
De los anteriores, el 50 por 100, como mínimo, serán ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o ingenieros técnicos de Obras Públicas, respectivamente.
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: 16 de febrero de 2009.
 - Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Registro General).
 - Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Horario: De ocho y treinta a quince.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.
 - Admisión de variantes: No.
 - Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - Localidad: Madrid.
 - Fecha: 12 de marzo de 2009.
 - Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Madrid, a 9 de enero de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 10 de julio de 2007), la Jefa del Área de Contratación Adjunta, Carmen González de la Rivera Grandal.

(01/136/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 9 de enero de 2009, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de "Nuevo acceso a la UE-3C de El Boalo, punto kilométrico 31, de la carretera M-608. Término municipal de El Boalo".

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - Número de expediente: 06-CO-00078.4/2008.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Nuevo acceso a la UE-3C de El Boalo, punto kilométrico 31 de la carretera M-808. Término municipal de El Boalo.
 - División por lotes y número: ...
 - Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro meses.
- Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterio: Varios criterios.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 693.951,42 euros.
- Garantía provisional: 17.947,02 euros.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Oficina de Consulta de Proyectos).
 - Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 803 183.
 - Telefax: 915 803 140.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - Horario: Lunes a viernes, de nueve a catorce.
- Requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación según el RGLACAP: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.
 - Otros requisitos:
Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea:
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera:
Artículo 64, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - Apartado a): Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterio de selección: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato, así como su plazo de ejecución y no tener límite o restricción alguna.

B) Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 65, apartados a) y c), de la Ley de Contratos del Sector Público:

— Apartado a): Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: Haber ejecutado, en los cinco últimos años, un contrato del mismo sector, de cuantía equivalente al 75 por 100 del presupuesto de licitación o dos cuya suma equivalga al 75 por 100 del presupuesto de licitación.

En las UTE se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de las empresas componentes.

— Apartado c): Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

Criterios de selección: Se valorará el personal titulado experto en el objeto del contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

- Un titulado superior por cada 300.000 euros o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio por cada 600.000 euros o fracción de la anualidad del presupuesto de contrato. De los anteriores, el 50 por 100, como mínimo, serán ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o ingenieros técnicos de Obras Públicas, respectivamente.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 16 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4.º Horario: Lunes a viernes, de ocho y treinta a quince.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 12 de marzo de 2009.
- e) Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Madrid, a 9 de enero de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 10 de julio de 2007), la Jefa del Área de Contratación Adjunta, Carmen González de la Rivera Grandal.

(01/138/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 11 de diciembre de 2008, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 119/08, para la adquisición de medicamentos, Efalizumab.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 119/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos, Efalizumab.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 524.121,78 euros.
 - Valor estimado del contrato: 503.963,25 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 11 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: “Merck Farma y Química, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 524.121,78 euros (IVA incluido).

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/799/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 93/08, para la adquisición de medicamentos, etanercept, tigeciclina, levofolinato cálcico.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 93/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos, etanercept, tigeciclina, levofolinato cálcico.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 2.640.359,83 euros.
 - Valor estimado del contrato: 2.538.807,53 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 18 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: "Wyeth Farma, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 2.640.359,83 euros (IVA incluido).

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/794/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 96/08, para la adquisición de medicamentos, eculizumab.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 96/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos, eculizumab.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 360.984 euros.
 - Valor estimado del contrato: 347.100 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 18 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: "Alexion Pharma Spain, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 360.984 euros (IVA incluido).

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/795/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 23 de diciembre de 2008, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 105/08, para la adquisición de factores de coagulación (factores VIII y IX de la coagulación derivado de plasma humano "Fanhdi").

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 105/08.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Factores de coagulación (factores VIII y IX de la coagulación derivado de plasma humano "Fanhdi").
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 1.247.102,48 euros.
 - Valor estimado del contrato: 1.199.137 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 23 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: "Instituto Grifols, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 1.247.102,48 euros (IVA incluido).

Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/797/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 12 de enero de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la contratación del Servicio 2009-0-01 de limpieza en los centros del Hospital Universitario, para el Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expediente: 2009-0-01.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los centros, para el Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Ver pliegos
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses. Ver pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria, anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 22.060.914 euros.
 - IVA: 16 por 100, 3.529.746,25 euros.
 - Importe total: 25.590.660,35 euros.
 - Valor estimado del contrato (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público): 44.121.828,20 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 908 591/913 908 552.
 - e) Fax: 913 908 181.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 4 de febrero de 2009.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida a las empresas españolas y extranjeras no comunitarias: Grupo U, subgrupo 1 y categoría D.

- a) Solvencia económica y financiera [artículo 64.c)]: Ver pliegos.
 - b) Solvencia técnica [artículo 66.a)]: Ver pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de febrero de 2009.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Hospital Universitario "12 de Octubre". Hasta las catorce horas (excepto sábados), o por correo certificado.
 - 2.º Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Fecha: 18 de marzo de 2009.
 - e) Hora: A las diez y quince.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 9 de enero de 2009.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://madrid.org/contratospublicos> y en la web del Hospital Universitario "12 de Octubre".

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández. (01/139/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del concurso número 2008000002, relativo a la «Adquisición de prótesis de cadera, cementos y ácido hialurónico para el Servicio de Traumatología y Consultas de Reumatología y Rehabilitación del Hospital Universitario "Ramón y Cajal"».

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: IMSALUD. Hospital "Ramón y Cajal".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital "Ramón y Cajal".
 - c) Número de expediente: 2008000002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del contrato: "Prótesis".
 - c) Lotes: 19.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.251.645 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2008.
- b) Contratistas:
 - "Biomet Spain Orthopaedics, Sociedad Limitada": 610.947,06 euros.
 - "Diacex, Suministros Médicos, Sociedad Limitada": 5.900 euros.
 - "Heraeus, Sociedad Anónima": 56.081,44 euros.
 - "Hoscenter, Sociedad Limitada": 35.969,11 euros.
 - "Johnson & Johnson, Sociedad Anónima": 356.460 euros.
 - "Rottapharm, Sociedad Limitada": 3.450,30 euros.
 - "Stryker Iberia, Sociedad Limitada": 27.280,30 euros.
 - "Tedec Meiji Farma, Sociedad Anónima": 41.980,35 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.138.068,56 euros.

Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Amador Elena Córdoba.

(03/788/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del concurso número 2008000010, relativo a la «Adquisición de agujas, apósitos y catéteres para la Unidad de Diálisis del Hospital Universitario "Ramón y Cajal"».

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: IMSALUD. Hospital "Ramón y Cajal".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital "Ramón y Cajal".
 - c) Número de expediente: 2008000010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del contrato: "Material fungible".
 - c) Lotes: 33.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 95, de 22 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 826.606,57 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2008.
 - b) Contratistas:
 - "Amebil, Sociedad Limitada": 12.360 euros.
 - "Arrow Iberia, Sociedad Anónima": 26.980 euros.
 - "Baxter, Sociedad Limitada": 62.974,80 euros.
 - "Bioline Supply, Sociedad Limitada Laboral": 20.125 euros.
 - "Gambro Lundia AB, Sociedad Unipersonal": 10.240 euros.
 - "Hospal, Sociedad Anónima": 607.206,38 euros.
 - "Intersurgical España, Sociedad Anónima": 6.913,60 euros.
 - "Izasa, Sociedad Anónima": 13.167 euros.
 - "Leleman, Sociedad Limitada": 1.752,40 euros.
 - "Zento Medical, Sociedad Limitada": 560 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 762.279,18 euros.

Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Amador Elena Córdoba.

(03/790/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del concurso número 2008000015, relativo a la «Adquisición de reactivos y fungible para el Laboratorio de Microbiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: IMSALUD. Hospital “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital “Ramón y Cajal”.
 - c) Número de expediente: 2008000015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del contrato: “Reactivos”.
 - c) Lotes: 201.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113, de 13 de mayo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.199.990,59 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2008.
 - b) Contratistas:
 - “Abbott Científica, Sociedad Anónima”: 80.535 euros.
 - “Becton Dickinson, Sociedad Anónima”: 39.632,60 euros.
 - “Biomerieux España, Sociedad Anónima”: 191.603,09 euros.
 - “Francisco Soria Melguizo, Sociedad Anónima”: 354.963,01 euros.
 - “Kemia Científica, Sociedad Anónima”: 2.299,80 euros.
 - “Laboratorios Leti, Sociedad Limitada”: 41.683,71 euros.
 - “Oxoid, Sociedad Anónima”: 54.326,50 euros.
 - “Sarstedt, Sociedad Anónima”: 5.605,60 euros.
 - “Siemens Medical Solutions Diagnostics Europe, Ltd.”: 278.191,90 euros.
 - “Tec Laim, Sociedad Anónima”: 2.901 euros.
 - “Atom, Sociedad Anónima”: 1.116 euros.
 - “Bio Rad Laboratories, Sociedad Anónima”: 10.373,49 euros.
 - “Durviz, Sociedad Limitada Unipersonal”: 1.483,60 euros.
 - “Inverness Medical Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal”: 23.128,01 euros.
 - “Lab Center, Sociedad Limitada”: 5.301,80 euros.
 - “Movaco, Sociedad Anónima”: 6.498,72 euros.
 - “Palex Medical, Sociedad Anónima”: 1.574,40 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.101.218,23 euros.

Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Amador Elena Córdoba.

(03/793/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de punto de encuentro familiar para menores y sus familias en situación de ruptura de la convivencia familiar para la población residente en el municipio de Colmenar Viejo y su área de influencia.

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 10, correspondiente al día 13 de enero de 2009, páginas 38 y 39 (número de inserción 01/35/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 4. “Presupuesto base de licitación”.

Donde dice:

— 7 por 100 de IVA: 34.169,19 euros.

Debe decir:

— 7 por 100 de IVA: 24.169,19 euros.

(03/1.784/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de enero de 2009, del Gerente, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de 17 centros adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social (17 lotes)”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: 930/99-02/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Servicio de limpieza de 17 centros adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social (17 lotes)”.
 - b) División por lotes y número: Sí, 17.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 2.570.129,46 euros, importe total.
5. Garantía provisional: Sí, según lo especificado en el apartado 10 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta derecha.
 - c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 450.
 - e) Telefax: 915 809 565.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista: Según lo especificado en el apartado 8 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de febrero de 2009.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 12 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, Registro (planta calle).
 - 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 26 de febrero de 2009.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la empresa/s que resulte/n adjudicatario/s del contrato.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 5 de enero de 2009.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Américo Puente Berenguer.

(01/119/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (personal laboral) (código número 2809802).

Examinado el texto del convenio colectivo del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (personal laboral), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 20 de noviembre de 2007; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Finalidad*.—El presente convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas. Es personal laboral aquel que se refiere el artículo 11 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Art. 2. *Ámbito personal*.—Afectará este convenio a todo el personal laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

El presente ámbito personal ha de entenderse conforme a las prescripciones establecidas en el párrafo primero.

Art. 3. *Ámbito de aplicación territorial*.—Se aplicará al personal a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la ubicación de la dependencia o servicio y el número de trabajadores/as que lo atiendan, considerándose a tal efecto el Ayuntamiento como una única unidad de trabajo.

Art. 4. *Ámbito temporal y revisión*.—La duración del presente convenio será de cuatro años y se extenderá desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, independientemente de la fecha de publicación, excepto en los aspectos que se especifican a continuación, cuya negociación se efectuará anualmente:

1. Los incrementos retributivos (se adaptará el incremento retributivo a lo que indique en cada año la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado, así como el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre medidas retributivas y de Oferta de Empleo Público).

2. Incrementos por gastos de desplazamiento, dietas y kilometraje.

3. Fondos adicionales para la adecuación de puestos de trabajo y modernización de la Administración y valoración de los puestos de trabajo.

4. Calendario laboral.

5. Prestaciones sociales.

6. Planes de formación, aplicándose como referencia mínima los compromisos que establezca el Acuerdo Marco Regional para la Administración Local (AMR).

7. Promoción y carrera administrativa.

8. Oferta y fomento de empleo público.

Art. 5. *Denuncia del convenio*.—El convenio se podrá denunciar dos meses antes del 31 de diciembre de 2010, si no fuera así se considerará prorrogado en todas sus cláusulas por años naturales. No obstante, será de aplicación en su totalidad hasta un nuevo acuerdo que lo sustituya.

Art. 6. *Indivisibilidad del convenio*.—Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales.

Art. 7. *Publicación y difusión del convenio*.—El Ayuntamiento se compromete a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y editar este texto en un plazo no superior a dos meses desde su firma y a distribuirlo entre toda su plantilla de personal laboral.

Art. 8. *Garantía personal*.—Se respetarán las situaciones personales que con carácter anual superen el convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam" (sujeto a la persona).

Capítulo 2

Órganos de vigilancia

Art. 9. *Comisión de vigilancia, interpretación y desarrollo del convenio (comisión de seguimiento o vigilancia)*.—Dentro del plazo de quince días desde la entrada en vigor del presente convenio se constituirá una comisión de vigilancia, interpretación y desarrollo que entenderá de todas las cuestiones derivadas de su aplicación.

Dicha comisión estará formada por:

- Representantes de la corporación (cuatro miembros).
- Representantes de los trabajadores (cuatro miembros).

Para la discusión de temas específicos podrán ser invitadas otras personas en virtud de su mayor conocimiento sobre los asuntos que en concreto se traten y que actuarán con carácter de asesores.

Los acuerdos adoptados por la comisión de vigilancia, interpretación y desarrollo obligarán a las partes en los mismos términos que el presente convenio y serán recogidos en un acta e incluidos en el mismo como Anexos.

Funciones.—Integran el ámbito de competencias de la citada comisión de seguimiento el desempeño de las siguientes funciones:

- Interpretación del texto del convenio en su aplicación práctica.
- Conciliación y arbitraje en las cuestiones surgidas por la aplicación del convenio, todo ello con carácter previo a la reclamación jurisdiccional pertinente que el trabajador pudiera ejercitar.
- Resolución definitiva y vinculante para las partes signatarias de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión.
- Vigilancia del cumplimiento colectivo e íntegro de lo pactado.
- Denuncia del incumplimiento del convenio.

- Informes acerca del grado de aplicación del convenio, de las dificultades encontradas y elaboración de propuestas para la superación de las mismas.
- Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones que puedan ser promulgadas.
- La adecuación y mantenimiento de la valoración de puestos de trabajo.
- El seguimiento y control de la Oferta Pública de Empleo, así como la promoción interna.
- El estudio de las jornadas especiales, turnos de trabajo, etcétera, así como la compensación de los trabajadores que lo realicen.
- El seguimiento y control de la salud laboral, seguridad e higiene en el trabajo.
- El seguimiento y control de la acción social.
- El seguimiento y control de la formación y reciclaje.

La mencionada comisión se reunirá, al menos, con una frecuencia trimestral y con carácter extraordinario siempre que sea convocada con setenta y dos horas de antelación. Cuando exista motivo urgente podrá convocarse con tan solo veinticuatro horas de antelación.

La convocatoria la realizará el presidente a petición de cualquiera de las partes.

Se nombrará por unanimidad de los componentes de esta comisión un secretario de la misma, que levantará acta de todas las sesiones, debiendo constar su lectura y aprobación en el primer punto del día de la siguiente reunión.

La documentación de los asuntos a tratar en la comisión estará a disposición de los miembros de la misma con dos días hábiles de antelación. Los miembros de la misma podrán solicitar por escrito cuanta información consideren necesaria relacionada con sus competencias.

La comisión de seguimiento podrá hacer públicos sus acuerdos y propuestas de interés general o cuando afecten a un número significativo de trabajadores. Los acuerdos de la comisión que supongan la interpretación del convenio deberán ser publicados en el tablón de anuncios, al objeto de que sea conocido por todo el personal en plantilla. Los acuerdos así adoptados se considerarán desde la toma del acuerdo, Anexo a este convenio.

Ambas partes podrán estar asistidas en las reuniones por personal de asesoramiento técnico y/o jurídico.

Capítulo 3

Organización del trabajo y empleo

Art. 10. *Organización del trabajo.*—La organización del trabajo es facultad del alcalde-presidente y por delegación de este de los concejales responsables del área. Su aplicación práctica corresponde a los titulares de las jefaturas de las distintas unidades orgánicas del Ayuntamiento.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, será objeto de negociación con representantes de los trabajadores las materias reguladas por la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y supletoriamente por la prevista en la legislación no básica del Estado (acuerdos, reglamentos, Anexos de este convenio, etcétera).

Art. 11. *Trabajos de inferior y superior categoría.*—Los trabajadores realizarán las tareas propias de la categoría profesional que ostenta y de acuerdo con los perfiles de puestos de trabajo. No obstante, en los casos de necesidad imperiosa del servicio podrán realizar funciones de categoría superior o inferior.

En tales supuestos y siempre que los trabajos de superior categoría no superen los quince días en el cómputo anual, será necesario contar con el informe del jefe de servicio.

En el resto de los supuestos será necesario contar con el informe favorable de la comisión de seguimiento, sin que en ningún caso se pueda atentar contra la dignidad del trabajador.

Ningún empleado podrá realizar trabajos de la categoría inmediatamente inferior durante un período superior a quince días. Transcurrido este período el trabajador no podrá volver a ocupar un puesto de inferior categoría hasta transcurrido un año.

Los trabajadores que realicen funciones de categoría superior a la suya percibirán la retribución correspondiente a la categoría que

efectivamente realicen durante el tiempo en que se desempeñen dichas funciones.

Art. 12. *Estabilidad en el empleo.*—La Corporación se compromete a garantizar el empleo neto en el Ayuntamiento y a la no disminución de las retribuciones ya existentes antes de la firma de este convenio.

El equipo de gobierno municipal se compromete a la no privatización de ninguno de los servicios municipales como apuesta clara y decidida por el sector público.

No obstante, en caso de que por la modificación de las condiciones de mercado o eliminación de servicios sea necesaria una modificación del modelo de gestión, el equipo de gobierno mantendrá las negociaciones oportunas hasta su total acuerdo con los delegados de personal y sindicatos representativos en el Ayuntamiento, con el fin de adecuar su estructura a las nuevas circunstancias.

Todos los puestos que se cubran de manera interina a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente convenio tendrán como referencia la convocatoria de la Oferta de Empleo Público, que deberá publicarse en un plazo no superior a un año.

Antes de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público, la Corporación se compromete a que la misma sea evaluada por la comisión paritaria, la cual emitirá informe al respecto.

Capítulo 4

Tiempo de trabajo

Art. 13. *Jornada laboral.*—Se establece una jornada de siete horas diarias, equivalentes a treinta y cinco horas semanales y a 1.512 horas anuales, una vez descontadas las horas correspondientes a períodos vacacionales, permisos y días festivos, que serán prescuidas con carácter general de lunes a viernes. Se exceptúan aquellos departamentos que ya tengan establecida una jornada inferior.

Se disfrutará de una pausa continuada retribuida en la jornada diaria de trabajo de treinta minutos, computables como tiempo efectivo de trabajo.

Durante la semana de las fiestas patronales, la jornada laboral se reducirá en dos horas diarias. En cada servicio la reducción podrá realizarse al comienzo o al final de la jornada de forma que no afecte al buen funcionamiento del servicio. En los departamentos o servicios donde no se pueda llevar a cabo dicha reducción de la jornada durante los períodos citados se realizará la oportuna compensación.

La comisión negociadora estudiará las jornadas especiales, turnos de trabajo, trabajos en festivos, jornadas partidas, etcétera y las compensaciones a los/as trabajadores/as que realicen las mencionadas jornadas.

Art. 14. *Horario y calendario laboral.*—Como norma general el horario será de 08.00 a 15.00, de lunes a viernes.

Art. 15. *Calendario de días festivos.*—Este calendario será el que el organismo competente de la Administración Central o Autonómica determine, sin perjuicio de las competencias que en la materia de festividades locales corresponden a esta Corporación.

Además de las fiestas locales, también serán festivos el Sábado Santo, 24 y 31 de diciembre; además la jornada laboral del día 5 de enero será exclusivamente de mañana en aquellos centros que por horario se vean afectados.

Capítulo 5

Vacaciones, licencias, permisos y excedencias

Art. 16. *Vacaciones, licencias, permisos.*—En materia de licencias y permisos se estará a lo dispuesto por la legislación vigente y aplicable y, en todo caso, a lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 17. *Vacaciones.*—Con carácter general las vacaciones anuales retribuidas del personal laboral serán de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos prestados. Se distribuirán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada departamento u organismo, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Nueve años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Doce años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Quince años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Dieciocho años de servicio: Veintiséis días hábiles.
- Veintiún años de servicio: Veintisiete días hábiles.
- Veinticuatro o más años de servicio: Veintiocho días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir de cumplir el/la trabajador/a los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de permiso por maternidad a partir de su incorporación de dicho permiso.

Se aplicará la misma proporción al personal que cese por cualquier motivo durante el año, aumentándose o deduciéndose el exceso del período vacacional, si lo hubiera, de la liquidación finiquito que le correspondiera.

Las vacaciones se disfrutarán en los meses de junio, julio, agosto o septiembre. Cuando únicamente por razones de servicio no puedan aplicarse los criterios señalados anteriormente, se primará con tres días adicionales a este período de vacaciones.

Los/as trabajadores/as que en la fecha de inicio de sus vacaciones anuales se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT) comenzarán a disfrutar dicho período el día siguiente de su alta, si esta se produce dentro del año natural, o hasta el 31 de enero. Las fechas en que se disfrutará este período serán negociadas entre el/la trabajador/a y el Ayuntamiento. En caso de no existir acuerdo, mediarán los representantes del/la trabajador/a.

Los períodos de disfrute de las vacaciones de todos los trabajadores se comunicarán por parte de la Corporación con, al menos, dos meses de antelación.

Art. 18. *Licencias y permisos retribuidos.*—Todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a disfrutar, además de sus libranzas semanales y vacaciones estivales, de los días legislados cada año como festivos, no recuperables a nivel nacional, autonómico o local. En los servicios donde no se puedan disfrutar estos festivos se retribuirán los mismos a través de las correspondientes compensaciones económicas.

Art. 19. *Días de libre disposición.*—Se establecen diez días de licencia al año no recuperables. Se disfrutarán en forma continuada o partida en diversos períodos de tiempo, a elección del/la trabajador/a. Esta licencia podrá disfrutarse en cualquier época del año, a elección del trabajador municipal, pero no podrá acumularse al período de vacaciones anuales y tampoco concederse cuando por acumulación de peticiones para un solo período de tiempo y servicio sea necesario establecer turnos, debiendo dar traslado de esta situación a los representantes sindicales legalmente constituidos.

Cuando por razones de servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse durante el mes de enero siguiente, pudiendo establecerse los turnos correspondientes.

Art. 20. *Permisos retribuidos.*—Previo aviso y justificación posterior del trabajador este podrá ausentarse de su trabajo con derecho a la percepción íntegra del salario en los siguientes casos:

1. Quince días hábiles por matrimonio o formalización de pareja de hecho, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, y su reglamento de desarrollo. Se justificarán mediante fotocopia del libro de familia o documento acreditativo.

2. Por matrimonio de familiares (abuelos, padres, hijos, nietos y hermanos), tanto del trabajador como de su cónyuge o compañero, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se establece el siguiente permiso retribuido (se justificará mediante fotocopia de documento acreditativo):

- Comunidad de Madrid: Un día hábil.
- Fuera de la Comunidad de Madrid: Tres días hábiles.

3. Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tres días hábiles a partir del día de alumbramiento, adopción o acogimiento; cuatro días hábiles en caso de que sea necesario desplazamiento. Se justificará con documento acreditativo.

4. Por fallecimiento de los familiares a que hace referencia el apartado 2: Tres días hábiles en la Comunidad de Madrid y cinco

días hábiles si es fuera de la Comunidad de Madrid. Se justificará mediante documento acreditativo.

5. Por accidente, enfermedad grave o intervención quirúrgica acreditada mediante certificado o informe facultativo de los familiares a los que hace referencia el apartado 2: Tres días hábiles en la Comunidad de Madrid y cinco días hábiles si es fuera de la Comunidad de Madrid.

6. Por asistencia a cursos (artículo 25).

7. El tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica o especialista acompañando a hijos que formen parte de la unidad familiar, cónyuge o compañero/a y padres, por enfermedad de los mismos, justificando dicha asistencia documentalente.

8. El tiempo necesario para reconocimientos médicos por enfermedades profesionales. Se justificará mediante documento acreditativo.

9. Por cambio de domicilio un día y por cambio de residencia dos días hábiles. Se comunicará nuevo domicilio.

10. Por trámites previos de matrimonio, divorcio, separación: Un día hábil. Se justificará con documento acreditativo.

11. Para concurrir a exámenes finales, liberatorios, oposiciones y demás pruebas definidas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico, profesional, etcétera, en centros oficiales, durante los días de su celebración. Se justificará mediante documento acreditativo.

12. Por cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público y personal, durante el tiempo necesario para su cumplimiento, siempre que se presente justificante, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

A los efectos de este tipo de permisos, se considerarán deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- a) Expedición, renovación del documento nacional de identidad, carné de conducir, pasaporte o certificados médicos y asistencia a notarías.
- b) Citaciones de los Juzgados, Comisarías, Gobiernos Civiles y Militares.

13. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determinen.

14. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.

15. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado el/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50 por 100 de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes.

16. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el/la trabajador/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

De las relaciones de pareja de hecho acreditadas derivarán las mismas relaciones de afinidad para la concesión de los permisos relacionados en este artículo.

Todos estos permisos cuando coincidan más de uno en el mismo período no serán adicionales, pudiendo optarse por el de mayor duración.

Se tomarán en días consecutivos cuando correspondieran más de uno, debiendo disfrutarse en las fechas de los hechos causantes.

El personal que desarrolle su trabajo en turnos tendrá derecho a las licencias del mismo modo que el resto de trabajadores, siempre que los hechos causantes de las mismas se produzcan en sus días de trabajo. Los trabajadores del turno de noche tendrán derecho al mismo permiso el día posterior al hecho que lo motive.

Parentescos de consanguinidad o afinidad:

- Primer grado de consanguinidad: Padres e hijos.
- Primer grado de afinidad: Cónyuge y suegros.
- Segundo grado de consanguinidad: Abuelos, nietos y hermanos.
- Segundo grado de afinidad: Abuelos del cónyuge y cuñados.
- Tercer grado de consanguinidad y afinidad: Tíos y sobrinos.
- Cuarto grado de consanguinidad y afinidad: Primos.

Art. 21. *Licencias con sueldo parcial y sin sueldo.*—1. Licencias con sueldo parcial:

- a) Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo de algún menor de doce años, anciano o disminuido físico o psíquico que no desempeñe ninguna otra actividad retribuida,

tendrá derecho a una reducción en su jornada, con un máximo de la mitad de la duración de la misma, sufriendo como merma en sus retribuciones la parte proporcional a la reducción de la jornada concedida. Este derecho solo podrá ser ejercido previa justificación documentada por uno de los cónyuges, en caso de que ambos sean trabajadores del Ayuntamiento.

- b) Tendrá el mismo derecho el/la trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

2. Licencias sin sueldo: Los trabajadores con una antigüedad mínima de un año podrán solicitar anualmente y previa justificación un permiso sin sueldo por un máximo de seis meses, siempre que las necesidades del servicio lo permitieran.

El/la trabajador/a solicitará la licencia con, al menos, quince días de antelación a la fecha de inicio de su disfrute.

El Ayuntamiento informará motivadamente, en su caso, sobre las razones de su denegación.

Art. 22. *Licencias por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.*—1. Licencia por maternidad: La trabajadora municipal tendrá derecho a una licencia por alumbramiento y gestación por un período de dieciséis semanas de duración, ampliable a dieciocho semanas en caso de parto múltiple.

El período de descanso se distribuirá, a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que el padre y la madre trabajasen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no puede exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o la que corresponda en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión previsto para cada caso en el presente artículo podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

La trabajadora en estado de gestación tiene derecho a ser trasladada del puesto de trabajo cuando las condiciones del mismo pudieran influir en su salud o en la del feto, aun cuando no esté en peligro su vida ni su integridad.

La trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, pudiendo hacer uso de este permiso el padre.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad. Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que por cualquier otra causa el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento.

2. Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del/la trabajador/a a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes Civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

3. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de trece días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El empleado solicitará y tramitará en la Seguridad Social este permiso.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 1 y 2.

En los casos previstos en los apartados 1, 2 y 3 el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora, y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

4. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención, de salud y servicios jurídicos, según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución o la reordenación del tiempo de

trabajo a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establece la Administración Pública competente en cada caso.

Art. 23. *Excedencias*.—1. Excedencia por servicios especiales. Los trabajadores pasarán a la situación de servicios especiales:

- a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en organismos internacionales, Gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.
- b) Cuando adquiera la condición de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
- c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos.
- d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el artículo 93.3 de Ley 7/1988, de 5 de abril.
- f) Cuando accedan a la condición de diputado o senador de las Cortes Generales.
- g) Cuando accedan a la condición de miembros de las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función. Cuando no perciban dichas retribuciones podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de servicios especiales, sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de asambleas legislativas.
- h) Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Entidades Locales, cuando se desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- i) Cuando presten servicios en los gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los ministros y de los secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en este Ayuntamiento.
- j) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la Administración Local (Función Pública).
- k) Cuando ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas.
- l) Cuando sean nombrados subsecretarios, secretarios generales técnicos o directores generales.
- m) Cuando sean nombrados subdelegados del Gobierno en las provincias o directores insulares de la Administración General del Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio de este Ayuntamiento.

A los trabajadores en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos, y tendrán derecho a reserva de plaza y destino que ocupasen.

En todos los casos recibirán las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no las que les correspondan como trabajadores/as del Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como trabajadores/as del Ayuntamiento.

Los diputados, senadores y los miembros de las asambleas legislativas de las correspondientes Cámaras a terminación del mandato de las mismas podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

2. Excedencia voluntaria:

- a) Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los/as trabajadores/as cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

- b) Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los/as trabajadores/as cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación en esta letra b) será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante, al menos, un año, y en ella no se podrá permanecer por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Procederá, asimismo, declarar en excedencia voluntaria a los/as trabajadores/as cuando, finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, incumplan la obligación de solicitar el reingreso en el plazo establecido reglamentariamente.

Los/as trabajadores/as que presten servicios en organismos o entidades que queden excluidos de la consideración de sector público a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria prevista en la letra a) del presente apartado, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria regulada en esta letra b), sin que les sea de aplicación los plazos de permanencia en la misma.

- c) Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los/as trabajadores/as cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o laboral en cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo, Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en órganos constitucionales o del Poder Judicial.

Los/as trabajadores/as excedentes no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascenso, trienios y derechos pasivos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.

3. Excedencia por cuidado de familiares.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta segundo grado, inclusive, de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta excedencia constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as. En caso de que los/as trabajadores/as generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, el Ayuntamiento podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año los/as trabajadores/as tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñan. Transcurrido este período, dicha reserva lo será al puesto de igual nivel y retribución.

En caso de excedencia prevista en el párrafo 1 del presente título, el derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año a que se refiere el párrafo anterior se entenderá hasta un máximo de quince meses, cuando se trate de miembros de unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si tiene la condición de familia numerosa de categoría especial.

4. Excedencia por razón de violencia de género.

Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Art. 24. *Reingreso al servicio activo.*—1. El reingreso al servicio activo de los/as trabajadores/as que no tengan reserva de plaza y destino se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo.

2. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adquisición a un puesto con carácter provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.

3. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año y el trabajador reingresado con destino provisional tendrá obligación de participar en la convocatoria.

Capítulo 6

Formación y reciclaje

Art. 25. *Formación y reciclaje.*—El Ayuntamiento creará fondos propios para la formación del personal adscrito a este convenio. Dichos fondos se incluirán en los Presupuestos Generales de cada año. Estos fondos serán destinados prioritariamente a la adaptación a las nuevas tecnologías, reciclaje profesional y desarrollo de recursos humanos, con el objeto de alcanzar de forma progresiva los niveles de inversión de recursos para la formación existentes en la Unión Europea.

Los fondos serán gestionados por la comisión de seguimiento, que determinará los tipos de cursos a realizar. La comisión planificará y desarrollará los programas formativos, siendo prioritarios los siguientes criterios: La formación preferentemente en dependencias del Ayuntamiento, de carácter continuo, voluntaria y en horario de trabajo.

La comisión de seguimiento se reunirá en el último trimestre del año y, en todo caso, trimestralmente para elaborar los planes de formación. Emitirá un informe anual sobre el desarrollo y evolución de la formación en el Ayuntamiento.

El/la trabajador/a vendrá obligado a la asistencia a cursos de formación profesional específicos organizados por el Ayuntamiento dentro de su horario de trabajo. De realizarlos fuera del horario de trabajo, el Ayuntamiento compensará económicamente las horas realizadas fuera de la jornada.

El/la trabajador/a tiene derecho a la percepción de unos gastos mínimos (desplazamiento, dieta, media dieta), previa justificación de los mismos y con cargo a los fondos de formación. La comisión de seguimiento aprobará otros gastos que pudieran producirse.

El/la trabajador/a está obligado a justificar debidamente, tanto la asistencia como los gastos producidos.

El Ayuntamiento, considerando la formación como necesaria, potenciará los reciclajes colectivos de los diferentes servicios, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de las funciones que se desarrollan en los mismos.

En el expediente personal de cada trabajador/a quedarán reflejados los cursos a los que asista. La asistencia a estos cursos tendrá relevancia para la promoción personal e interna dentro del Ayuntamiento.

Cuando el/la trabajador/a quiera realizar estudios, tendrá derecho a:

- Permiso para asistir a los exámenes y demás pruebas sin merma de sus retribuciones y por el tiempo indispensable.
- División de las vacaciones anuales, en caso de necesidad, para la realización de pruebas y exámenes de aptitud de carácter oficial.
- La comisión de seguimiento estudiará la admisión de reducciones de jornada y modificaciones de la misma.

El/la trabajador/a está obligado a solicitar con la debida antelación el permiso correspondiente y a justificar oportunamente la asistencia a exámenes y pruebas.

Capítulo 7

Condiciones económicas

Art. 26. *Retribuciones básicas.*—Se entiende por masa salarial todas las retribuciones básicas y complementarias. La retribución correspondiente a cada empleado/a público será establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Art. 27. *Pagas extraordinarias.*—Las pagas extraordinarias que percibirá cada trabajador/a serán de dos al año, por un importe cada una de ellas del 100 por 100 de las retribuciones fijas o la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado. Estas pagas serán abonadas antes del día 15 de junio y 15 de diciembre de cada año.

Art. 28. *Cláusula de revisión salarial.*—Reconociendo la autonomía municipal y el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, y siempre dentro de la legislación vigente, en el supuesto de que las retribuciones del personal fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado sean superadas por el IPC registrado de noviembre a noviembre en cada uno de los años de vigencia de este convenio, el Ayuntamiento deberá negociar la revisión de las retribuciones con la comisión de seguimiento.

Art. 29. *Plus dedicación.*—Este plus esta regulado por trienios trabajados y remunerados según grupo:

- Grupo B: 4,49 euros.
- Grupo C1: 8,70 euros.
- Grupo C2: 17,40 euros.
- Grupo E: 21,77 euros.

Todo aquel/lla trabajador/a que haya prestado servicios profesionales en este Ayuntamiento, con independencia del tipo de contrato, se le reconocerá y computará dicho período trabajado como antigüedad.

Se aplicará a los trienios que se cumplan a partir del 1 de enero de 2007.

Art. 30. *Plus de trabajo en domingo y festivo.*—Se establece un plus para los/as trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a trabajar en domingo y festivo. Se fija la cantidad de 78 euros brutos por domingo o festivo trabajado. La jornada que exceda de las siete horas se abonará como horas extraordinarias.

Art. 31. *Plus de trabajo en sábado.*—Se establece un plus para los/as trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a trabajar en sábado. Se fija la cantidad de 39 euros brutos por sábado trabajado. La jornada que exceda de las siete horas se abonará como horas extraordinarias.

Art. 32. *Trabajo en fines de semana y festivos.*—Dada la naturaleza del servicio público que, en general, se presta, se normaliza el principio de compensación del uso y disfrute de los días festivos y fines de semana para aquellos colectivos, departamentos o categorías de trabajadores/as que por la propia naturaleza de su función realicen sus actividades en los días señalados, salvo que mediase acuerdo entre los/as propios/as trabajadores/as del Ayuntamiento.

Un fin de semana trabajado inhabilita a trabajar durante los tres fines de semana siguientes.

En los departamentos en los que sea necesario trabajar en días festivos se procurará que la distribución de los mismos a lo largo del año se realice de forma equitativa entre los/as trabajadores/as afectados. Los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 y 6 de enero y los días que correspondan de fiestas locales no se trabajará en ningún caso. En caso de por necesidades del servicio o causas de fuerza mayor hubiera de trabajarse estos días, se abonaría como horas extraordinarias festivas.

Art. 33. *Servicios extraordinarios y horas extraordinarias.*—Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social solidaria, que conduzca a la reducción ostensible de las horas extraordinarias.

En caso de imprevistos, horas punta, ausencias y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, será posible la realización de horas extraordinarias, siempre que quede demostrado que no pueden ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente. Las horas extraordinarias realizadas bajo estos supuestos tendrán carácter de estructurales. No podrán realizarse aquellas que no tengan carácter estructural.

No podrán ser superiores a ochenta horas anuales.

Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

A voluntad del trabajador interesado y siempre que la organización lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, teniendo en cuenta que por cada hora extraordinaria realizada se compensará con dos horas de descanso. La libranza se fijará de mutuo acuerdo entre el/la trabajador/a y el Ayuntamiento.

Las discrepancias que puedan surgir en cuanto a la interpretación del carácter de las horas extraordinarias, de la necesidad de su realización y otras causas análogas serán objeto de estudio por la comisión de seguimiento del convenio.

El Ayuntamiento informará periódicamente a los representantes sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas.

Las jornadas de trabajo realizadas en días no laborables para el trabajador, por calendario o cuadrantes, se compensará económicamente, o bien, librando el doble del tiempo real trabajado.

El cálculo del valor de la hora extraordinaria se hará en base al cálculo del valor de la hora ordinaria, haciéndose este último por el siguiente procedimiento:

$$\text{Base cálculo hora ordinaria} = \frac{\text{Salario bruto anual (14 pagas)}}{\text{Jornada anual pactada (1.512 horas)}}$$

El importe a percibir por cada hora extraordinaria realizada será el de la hora ordinaria con un recargo del 150 por 100; si se realiza en festivo el recargo será del 175 por 100, y si es nocturna el recargo será del 200 por 100.

Art. 34. *Cobro de nómina:*

- El Ayuntamiento hará efectivo el pago de la nómina entre el 28 y el último día hábil de cada mes, salvo causa de fuerza mayor acreditada ante el colectivo de los/as trabajadores/as.
- Anticipos de nómina y pagas extraordinarias: Los/as trabajadores/as del Ayuntamiento tendrán derecho a obtener anticipos de nómina y pagas extraordinarias de hasta un 50 por 100 de la nómina mensual, reintegrándolo por descuento en la nómina dentro del mismo mes o de la paga extraordinaria correspondiente. Este anticipo se solicitará antes del día 10 de cada mes y será hecho efectivo antes del día 15 en el caso de la nómina. En el caso de la paga extra, se podrá solicitar en cualquier período del año.

Art. 35. *Gastos de desplazamiento y dietas.*—Es la cantidad que se abonará para gastos ocasionados con motivo de desplazamiento fuera del término municipal por razón de servicio o de representación institucional. Se fija la cantidad en los siguientes términos:

- Media dieta: 48 euros.
- Dieta completa: 72 euros.
- Los gastos de alojamiento serán abonados directamente por el Ayuntamiento.
- Kilometraje: 0,30 euros por kilómetro.

La dotación de estos conceptos no es acumulable.

Art. 36. *Fondos de anticipos.*—El personal laboral con más de doce meses de antigüedad en el Ayuntamiento podrá solicitar un anticipo reintegrable de hasta 1.800 euros, aplicable para todas las categorías.

Un representante del comité de empresa formará parte de la comisión que decida la autorización o denegación, cuantía, etcétera, de los anticipos, dando contestación por escrito al solicitante.

La amortización de dicho anticipo se realizará dentro de los doce meses siguientes sin que se le aplique ningún tipo de interés.

No podrá solicitarse un nuevo anticipo hasta pasados, al menos, seis meses desde la fecha de cancelación del anterior, teniendo preferencia los/as trabajadores/as que lo soliciten por primera vez.

Capítulo 8

Prestaciones sociales

Art. 37. *Fondo de acción social.*—La aportación anual al fondo de acción social se financiará íntegramente con cargo al presupuesto municipal.

La dotación económica del fondo se recogerá expresamente en una partida presupuestaria fijada a tal efecto, de la que se facilitará por el Ayuntamiento, a requerimiento de cualquier miembro de la comisión de seguimiento, su estado de ejecución para su control y gestión.

Antes de la aprobación del presupuesto municipal y, en todo caso, de manera anual, la comisión de seguimiento se reunirá para fijar la asignación económica correspondiente al ejercicio siguiente.

La misión de la comisión de seguimiento será la de aplicar los preceptos de este convenio relativos a derechos sociales, la de efectuar las correspondientes propuestas y la determinación de los criterios selectivos para la concesión de ayudas municipales de carácter social.

La dotación para el año 2007 será de 130 euros para cada trabajador.

Art. 38. *Permiso de conducir.*—Cuando el/la trabajador/a en el desempeño de sus funciones tenga que hacer uso del permiso de conducir y sufra la retirada del mismo, tanto por vía administrativa como por vía penal, por cualquier circunstancia, el Ayuntamiento respetará sus retribuciones básicas y complementarias y lo adscribirá a otro puesto de trabajo, sin que ello suponga detrimento económico para el/la empleado/a.

Art. 39. *Plan de jubilaciones.*—Para todo el personal laboral se iniciarán los trámites y estudios necesarios para la aplicación en el año 2008 de un plan de pensiones.

Art. 40. *Jubilación.*—Dentro de la política de promoción de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el/la trabajador/a la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose la Corporación a cubrir por los métodos establecidos en este convenio las plazas que por razón quedaran vacantes en idéntica categoría profesional, si fuera necesario.

La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior se considerará sin perjuicio de que todo/a trabajador/a pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador/a dichos períodos de carencia en la cotización de la Seguridad Social.

La Corporación está obligada a informar puntualmente a los delegados de personal existentes en este Ayuntamiento, de las jubilaciones que se puedan producir, su categoría y plazo para la provisión de vacantes, cuando estas procedan.

Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para aquel personal que, reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social para la jubilación, voluntariamente desee dar por finalizada su actividad profesional. La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzado en función de la edad, determinándose conforme se indica en el apartado siguiente.

Los/as trabajadores/as que tengan derecho a pensión de jubilación a partir de los sesenta años, según normas de la Seguridad Social, podrán jubilarse voluntariamente e incentivadamente a partir de dicha edad, percibiendo en el momento de la jubilación los siguientes premios netos de incentivación:

- 60 años: 8.000 euros.
- 61 años: 7.000 euros.
- 62 años: 6.000 euros.
- 63 años: 5.000 euros.
- 64 años: 4.000 euros.

El tiempo mínimo de permanencia en este Ayuntamiento para obtener estos premios será de diez años.

Art. 41. *Asistencia letrada.*—El Ayuntamiento facilitará a los/as trabajadores/as el asesoramiento jurídico necesario en relación con aquellas actuaciones derivadas del servicio que comporten cualquier clase de problemática legal.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a la asistencia, defensa letrada y procurador cuando sean inculcados judicialmente por actos derivados de sus funciones, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá:

- Asumir los costes de su defensa ante Juzgados y tribunales, mediante el letrado que al efecto se designe, siempre que el Ayuntamiento no actúe como su demandante o denunciante.
- Prestar las fianzas o avales que fueren señaladas.
- Hacerse cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Art. 42. *Bajas por enfermedad o accidente.*—Las bajas por enfermedad o accidente serán abonadas al 100 por 100 de las percepciones habituales.

Será necesario el parte de baja médico por el total de los días de enfermedad o accidente. En caso contrario, se descontará proporcionalmente a los días no justificados. Dentro de este punto se incluye la baja por maternidad o paternidad.

Al empleado que por accidente o enfermedad profesional sufra alguna disminución en sus capacidades físicas o psíquicas que le im-

pidan seguir desarrollando su trabajo habitual, la Corporación le adecuará un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes.

Capítulo 9

Derechos sindicales

Art. 43. *Delegados de personal.*—Los/as delegados/as de personal o miembros del comité de empresa, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general reconocidos por disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

1. Los/as delegados/as de personal dispondrán de un tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as, no contabilizándose las horas que se utilicen en reuniones con el Ayuntamiento. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo con el Ayuntamiento durante la negociación del convenio.

2. Los/as delegados/as de personal tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de veinticuatro horas con carácter ordinario y preaviso no necesario con carácter de urgencia. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del/la trabajador/a a realizar sus actividades sindicales.

3. Conocer y consultar la plantilla. Tendrán acceso y visarán el cuadro horario anual, del cual recibirán copia. También recibirán una copia de los modelos TC-1 y TC-2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, de los presupuestos municipales desglosados por servicios, un ejemplar de la memoria anual y cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los/as trabajadores/as.

4. Se pondrá a disposición de los/as delegados/as de personal un local adecuado, provisto del correspondiente mobiliario, para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

5. Derecho a la utilización de fotocopiadora, ordenadores, fax, etcétera, y demás aparatos de reprografía para uso de administración interna de los/as delegados/as de personal. La puesta a disposición de los elementos materiales referidos deberán ser presupuestados, acordados y justificados.

6. Se facilitará a los/as delegados/as de personal los tabloneros de anuncios necesarios para que bajo su responsabilidad coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en la Ley. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a los/as trabajadores/as fácilmente.

7. Para asistencia a congresos sindicales, un máximo de cuatro días al año para los/as delegados/as congresuales.

8. Para el ejercicio de funciones de representación, veinticinco horas mensuales para cada delegado/a de personal. Los distintos/as delegados/as de personal podrán acumular mes a mes y en cómputo anual las horas en uno o varios de sus componentes, pudiendo quedar liberados de su puesto sin perjuicio de su remuneración y previa comunicación a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento.

9. Será necesaria la consulta previa con los/as delegados/as de personal, siempre que se tomen decisiones que modifiquen las condiciones generales establecidas en los diferentes acuerdos y convenios laborales, así como la comunicación a los/as trabajadores/as afectados/as. En el curso de estas negociaciones, los representantes de los/as trabajadores/as podrán ser asesorados por los expertos que en cada materia designen.

10. Los/as delegados/as de personal tendrán, además de las garantías recogidas en el presente convenio, las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público y demás Leyes y normas de aplicación, y no podrán ser trasladados de sus puestos de trabajo por razones de su actividad sindical desde el momento de su elección como candidatos y hasta transcurridos dos años desde el cese de su cargo.

11. Los delegados de personal tendrán acceso a los Boletines Oficiales.

12. En el supuesto de que la plantilla de los/as trabajadores/as municipales, de acuerdo con los criterios legales fijados, decidiera ir a la huelga, se garantizan en cualquier caso los servicios mínimos co-

rrespondientes. La distribución de dichos servicios la realizará el órgano competente de la Corporación, previa negociación con los/as delegados/as de personal y secciones sindicales legalmente constituidas.

13. El Ayuntamiento dará una aportación económica al comité de empresa de 50 euros anuales por delegado para gastos sindicales.

En orden a constituir vías de diálogo y entendimiento a través de la mediación y el arbitraje, ambas partes elaborarán un sistema previo al planteamiento de conflictos sociales o al ejercicio de acciones jurisdiccionales. El procedimiento, materias y personas que desarrollen el citado sistema será objeto de negociación por ambas partes, a respetar escrupulosamente el proceso de arbitraje y absteniéndose de realizar acción alguna que pueda suponer entorpecimiento o presión externa a la tarea de mediación.

Art. 44. *Asambleas.*—La convocatoria de asamblea, bien sea en horario de trabajo o fuera del mismo, se llevará a cabo a petición de los/as delegados/as de personal, del 33 por 100 de la plantilla o de las secciones sindicales legalmente constituidas, tomándose como tiempo mínimo para solicitarlas cuarenta y ocho horas antes de su inicio (veinticuatro horas en casos de urgente necesidad), habiéndose de presentar obligatoriamente respuesta del Ayuntamiento en este período.

Para la realización de asambleas generales en horario de trabajo se dispondrán de cuarenta horas anuales. No podrán realizarse más de tres asambleas en horas de trabajo, salvo en períodos de negociación de convenio. Dichas asambleas se convocarán al principio o al final de la jornada.

La realización de asambleas o reuniones informativas por departamentos se convocarán al principio o al final de cada jornada, pudiéndose celebrar asambleas o reuniones informativas en las dependencias del Ayuntamiento. La fecha y hora de celebración se comunicará a la jefatura del servicio por medio de los organizadores con un mínimo de veinticuatro horas de antelación (cuatro al año, con veinte minutos de duración).

La asistencia a las asambleas generales convocadas en horas de trabajo será de carácter voluntario. Consiguientemente, aquel/lla trabajador/a que decida no asistir a la misma, continuará su jornada laboral en su puesto de trabajo.

Art. 45. *Secciones sindicales.*—Los afiliados a un sindicato legalmente reconocido que trabajen en el Ayuntamiento pueden constituir la correspondiente sección sindical conforme a las normas de dicho sindicato.

2. Cada sección sindical, de acuerdo con sus estatutos, designará un/a delegado/a sindical, que tendrá los siguientes derechos y garantías:

- El crédito horario será de veinticinco horas mensuales para los/as delegados/as de personal (para acceder a este crédito horario deberá haber un 25 por 100 de delegados del mismo sindicato). En el caso de que un/a delegado/a sindical concorra también la condición de delegado/a de personal, el crédito horario de que dispondrá no será adicional. Este crédito horario no se computará en las reuniones que se mantengan con el Ayuntamiento.
- Representar a los afiliados de la sección sindical en todas las gestiones necesarias ante la Corporación y a ser oídos por el Ayuntamiento en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los/as trabajadores/as en general y a los afiliados al sindicato en particular.
- A ser informados y oídos por el Ayuntamiento con carácter previo:
 - Acerca de expedientes y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
 - En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores/as cuando revistan carácter colectivo o individual o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción municipal que pueda afectar a los/as trabajadores/as.
 - La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.
- Tendrán acceso y recibirán la misma información y documentación que el Ayuntamiento deba poner a disposición de los/as delegados/as de personal, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley y este convenio, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.
- Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y convenios colectivos a los/as delegados/as de personal.

3. Los afiliados a una sección sindical legalmente constituida tendrán los siguientes derechos:

- a) A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior al centro de trabajo. A su conclusión, el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.
- b) A que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato a que estén afiliados. El Ayuntamiento transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada sindicato, facilitando a la correspondiente sección sindical, mensualmente, relación nominal de las retenciones practicadas y fotocopia del impreso de transferencia.

Capítulo 10

Salud laboral, reconocimientos médicos, ropa de trabajo, seguridad y condiciones de trabajo

Art. 46. *Política de salud laboral.*—Para una adecuada política de salud y seguridad laboral, el comité de salud y seguridad ejercerá las funciones y facultades que se establecen en la vigente Ley 35/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa sobre salud, seguridad y condiciones de trabajo.

El Ayuntamiento presupuestará anualmente una cantidad destinada a cubrir la salud y seguridad de sus empleados públicos, con participación de los representantes sindicales en su gestión.

Asimismo, el Ayuntamiento dotará a todas las dependencias municipales de botiquines debidamente abastecidos y su reposición, así como el material que conlleva una mejora de la seguridad y cuidado de la salud en el trabajo.

En todo caso y con carácter general, se llevarán a cabo las siguientes medidas de prevención de riesgos laborales:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los que no se pueden evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a cada persona.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores (cursos de formación, básicos, intermedios y superiores de técnicos de prevención laboral).

Igualmente se creará el comité de seguridad y salud laboral.

Art. 47. *Reconocimiento médico.*—El Ayuntamiento estará obligado a realizar una revisión médica anual voluntaria a todo el personal municipal. La comisión de seguimiento concederá y propondrá las mejoras que estimen adecuadas en relación con dicho reconocimiento, procurando que todas las pruebas médicas, si es posible, se realicen en el municipio. El resultado de las pruebas se comunicará exclusivamente al interesado. Se procurará efectuar el reconocimiento médico anual en horas de trabajo.

La comisión de vigilancia, a la vista del estudio de evaluación de riesgos de los diferentes puestos y lugares de trabajo, designará los/as trabajadores/as que deban ser objeto de un reconocimiento específico.

Art. 48. *Capacidad disminuida.*—Los/as trabajadores/as con declaración de incapacidad permanente, parcial o total para su profesión habitual a causa de enfermedad común o profesional o accidente laboral o no laboral, podrán optar a puestos de trabajo que figuren en la plantilla orgánica del Ayuntamiento acordes con su incapacidad.

Art. 49. *Ropa de trabajo.*—Anualmente los delegados de personal revisarán con el Área de Personal y los distintos servicios los criterios generales sobre el tipo, calidad, variedad y periodicidad en la sustitución de las prendas que deberán estar homologadas, siempre que ello fuera posible.

Una vez elaborados los listados de vestuario de cada área se añadirán al convenio.

Sin perjuicio de la duración inicial fijada para cada tipo de prenda en el Anexo II, si por causas no imputables a negligencia o dolo del/a empleado/a municipal se deteriorase la prenda de trabajo, se sustituirá por una nueva, previa entrega de la misma.

Las prendas y objetos cuya utilización se determine de uso obligatorio serán llevadas durante la jornada laboral y no podrán utilizarse cuando no se estén prestando servicios para el Ayuntamiento,

pudiendo ser sancionable el incumplimiento de estas obligaciones en la forma prevista en este convenio.

Art. 50. *Condiciones de trabajo.*—El Ayuntamiento se compromete a continuar con el proceso llevado a cabo hasta ahora de modernización y mejora de las instalaciones municipales y de los medios materiales para desarrollar las funciones de los puestos de trabajo: Equipos informáticos, mobiliario, vehículos, maquinaria, etcétera.

Capítulo 11

Régimen disciplinario

Art. 51. *Responsabilidad disciplinaria.*—1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.

2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que estos.

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá en lo no previsto en el presente título por la legislación laboral.

Art. 52. *Ejercicio de la potestad disciplinaria.*—1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones a través de la predeterminación normativa, o en el caso del personal laboral de los convenios colectivos.
- b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
- c) Principio de proporcionalidad aplicable, tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
- d) Principio de culpabilidad.
- e) Principio de presunción de inocencia.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del ministerio fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Art. 53. *Faltas disciplinarias.*—1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual; lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
 - h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
 - i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.
 - j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
 - k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
 - l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
 - m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
 - n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
 - ñ) La incomparecencia injustificada en las comisiones de investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - o) El acoso laboral.
 - p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en la Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.
3. Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
 - b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
 - c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.
4. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves atendiendo a las anteriores circunstancias.

Art. 54. *Sanciones*.—1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento y que solo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
- b) Despido disciplinario del personal laboral, que solo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
- c) Suspensión firme de funciones o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de seis años.
- d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.
- e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
- f) Apercibimiento.
- g) Cualquier otra que se establezca por Ley.

2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Art. 55. *Prescripción de las faltas y sanciones*.—Las infracciones muy graves prescribirán a los sesenta días, las graves a los veinte días y las leves a los diez días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 56. *Procedimiento disciplinario y medidas provisionales*.—1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de seis meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses, no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquella. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

Capítulo 12

Acceso y promoción

Art. 57. *Empleo*.—Los puestos de trabajo de carácter estructural ocupados mediante contrataciones temporales se transformarán en puestos de trabajo de plantilla fija, que serán cubiertos con arreglo a los procedimientos establecidos.

Dentro del marco establecido por la legislación vigente se tenderá a la fórmula de concurso, oposición o concurso-oposición como medio de selección de los/as trabajadores/as públicos, utilizándose en aquellas categorías donde sea posible la fórmula concurso.

La Corporación se compromete a la normalización de las Ofertas de Empleo Público con carácter anual (aprobación, publicidad, desarrollo, contratación, etcétera), evitando interinidades y temporalidades superiores a este período.

La Corporación garantizará la creación en plantilla de los puestos de trabajo necesarios para la prestación de los servicios profesionales de carácter permanente.

La participación sindical en la confección y desarrollo de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento, la movilidad, promoción interna, traslados, ascensos e ingresos se formalizará a través de una comisión de negociación, que estudiará e informará las bases, requisitos, etcétera, de las convocatorias, y que estará constituida por los delegados de personal y los representantes del Ayuntamiento.

La Corporación informará con carácter previo a los/as delegados/as de personal sobre los cambios en las modalidades de prestación de servicio o las formas de gestión de los mismos y en los casos de ampliación, nueva creación y desaparición.

La comisión de seguimiento será informada previamente sobre la movilidad, promoción interna, traslados, ascensos e ingresos, siguiendo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Para todos los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo (movilidad, promoción interna, traslados, ascensos e ingresos).

Las vacantes que se produzcan en la plantilla serán provistas mediante los procedimientos y atendiendo a las circunstancias en cuan-

to al orden de prelación y demás requisitos que establezcan las disposiciones vigentes reguladoras de estas materias y se regirán por el siguiente orden de prelación:

1. Concurso de traslado entre los/as trabajadores/as que reúnan los requisitos.
2. Promoción interna a través de concurso o concurso-oposición a determinar en cada caso por la comisión de seguimiento.
3. Nuevo ingreso.

La Corporación garantizará, como mínimo, el 5 por 100 de creación de empleo destinado a las personas con minusvalía, adaptando los puestos y el entorno laboral a las necesidades de estos trabajadores.

Art. 58. *Sistema de selección de personal.*—1. Turno de traslados: Podrán concurrir a este turno cualquier trabajador/a fijo o fijo-discontinuo que ostente categoría idéntica o equivalente al nivel de la plaza ofertada, adjudicándose esta por la comisión paritaria, a propuesta del tribunal seleccionador.

La comisión de seguimiento determinará, si lo estima oportuno, la correspondiente prueba de aptitud.

2. Promoción interna: Resuelto el turno de traslado, las plazas vacantes resultantes se proveerán mediante promoción interna. La selección de trabajadores/as se realizará entre los/as trabajadores/as fijos y fijos-discontinuos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Realización de una prueba práctica relacionada con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir.
- b) Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta.
- c) Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto a desempeñar.

La plaza o puesto de trabajo ofertado se adjudicará al aspirante con mayor puntuación. No obstante, podrá quedar desierta a juicio del tribunal seleccionador.

3. Nuevo ingreso: Los puestos de trabajo de carácter fijo que no se hayan cubierto por promoción interna comprenderán la Oferta de Empleo Público.

La selección del personal laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se hará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante la convocatoria pública a través de oposiciones, concurso-oposición y concursos para las categorías A, B, C, D y E de la Administración General y Especial, al igual que para el resto de categorías, según sea más adecuado el sistema, garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

4. Procedimiento especial: Será de aplicación el procedimiento especial para la provisión de puestos de trabajo mediante contratos de duración determinada, en los siguientes casos:

- a) Situaciones de urgencia por bajas médicas temporales en puestos de carácter permanente, que requieran su cobertura provisional hasta la incorporación del titular, una vez superada la incapacidad temporal.
- b) Situaciones de urgencia (existiendo vacante en plantilla) en puestos de carácter permanente, determinados con la conformidad de la comisión paritaria.
- c) Contratos temporales para la realización de actividades no permanentes determinadas con la conformidad de la comisión paritaria.

Estas contrataciones se harán con personal que exista en lista de espera confeccionada a partir de las pruebas realizadas y aprobadas para cubrir plazas de plantilla. Dicha lista tendrá una vigencia de un año. En el caso de no existir lista espera, se hará una convocatoria con carácter temporal.

Se tendrá en cuenta en los distintos procesos selectivos a aquellas personas que, estando afectados por alguna discapacidad o minusvalía, puedan desempeñar el puesto de trabajo ofertado.

Art. 59. *Amortización de puestos de trabajo.*—Las plazas que quedasen vacantes con motivo de cualquier proceso: Muerte, jubilación anticipada o no, incapacidad laboral, maternidad, enfermedad prolongada, etcétera, nunca se amortizarán cuando continúe el servicio, iniciándose en el plazo de un mes el proceso para su cobertura temporal, sin perjuicio de su inclusión en la primera Oferta de Empleo Público que se apruebe.

Art. 60. *Permutas internas.*—No existiendo causa razonada que lo impida, se autorizan las permutas o cambios de trabajo o turno entre los/as trabajadores/as de la misma Administración o nivel que cumplan los mismos requisitos de aptitud para el desempeño de las funciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a respetar todos y cada uno de los puntos acordados, concibiéndose el mismo como un todo indivisible.

Segunda

Las partes firmantes acuerdan que en el supuesto de alcanzarse un Acuerdo Marco Regional entre sindicatos y Federación Madrileña de Municipios, este convenio municipal se adecuará a dicho Acuerdo Marco en los aspectos no contemplados o que lo mejoren.

Asimismo, del Estatuto Básico del Empleado Público este convenio se adecuará en los aspectos no contemplados o que lo mejoren.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normativa municipal que contradigan lo establecido en este convenio y sus Anexos, quedando sujeto en aquellos aspectos no contemplados expresamente a lo que la legislación vigente establece en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Se dará traslado de este convenio a todos los responsables de servicios y centros municipales, los cuales responderán de su aplicación en lo que afecta a sus atribuciones. El presente convenio, con sus Anexos como partes integrantes, se firma en Camarma de Esteruelas, a 20 de noviembre de 2007.—Por el Ayuntamiento.—Por el comité de empresa.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL

Salario base + destino + complemento específico

CATEGORÍA	GRUPO-NIVEL	SUELDO BASE	C. ESPECIFICO	C.DESTINO	TOTAL SUELDO BRUTO
TECNICO	B26	944,48	235,19	704,28	1.883,95
APAREJADOR	B26	944,48	235,19	704,28	1.883,95
ARCHIVERO	B20	944,48		443,52	1.388,00
AGENTE D. LOCAL	B22	944,48	344,84	514,27	1.803,59
PROFESOR ESCUELA	C21	704,05	994,73	477,46	2.176,19
DIPLOMADO DEPORTIVO	C12	704,05	416,45	262,32	1.382,82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D18	575,68	627,86	398,21	1.601,75
ENCARGADO SERVICIOS	C14	704,05	661,74	307,65	1.673,44
RECEPCIONISTA	D18	575,68	627,89	398,21	1.601,78
OFICIAL DE 1ª	D18	575,68	627,89	398,21	1.601,78
AUXILIAR BIBLIOTECA	D14	575,68	313,98	307,65	1.197,31
MONITOR ACT. DEPORT.	D10	575,68	360,90	217,05	1.153,63
AYUDANTESERVICIOS	E14	525,57	511,40	307,65	1.344,62
EMPLEADO MANTENIMIENTO	E14	525,57	511,40	307,65	1.344,62
CONSERJE	E13	525,57	524,55	284,98	1.335,10
ORDENANZA	E13	525,57	524,55	284,98	1.335,10
PEON PUNTOS LIMPIOS	E12	525,57	304,86	262,32	1.092,75
PEON SERVICIOS MULTIPLES	E12	525,57	304,86	262,32	1.092,75
LIMPIADOR	E12	525,57	304,86	262,32	1.092,75

Con cargo a la valoración de puestos de trabajo, modernización de la Administración, eficacia y eficiencia de los servicios públicos, se destinará un fondo adicional para los años de vigencia del presente convenio.

Igualmente se solicita revisión de categorías y niveles.
Además hay que publicar en la Oferta de Empleo Público de 2008 las plazas de bibliotecaria y oficial administrativo.

ANEXO 2 VESTUARIO

Se proveerá a los/as trabajadores/as que por razón de su actividad lo precisen de ropa de trabajo adecuada al puesto a desempeñar.

La ropa de trabajo será de uso obligatorio en los centros de trabajo que en ellos se acuerde con el responsable del área; en aquellos centros que se considere con sus responsables no necesaria su obligatoriedad no se hará entrega de la misma.

1. Personal de oficios:
 - Trajes de chaquetilla y pantalón: Dos por cada año.
 - Botas de seguridad: Dos pares por cada año.
 - Anorak: Uno por cada tres años.
 - Camisa de invierno: Tres por cada año.
 - Camiseta de verano: Tres por cada año.
2. Personal de limpieza:
 - Traje chaquetilla pantalón: Dos por cada año.
 - Camiseta de verano: Dos por cada año.
 - Zapatillas de deporte: Un par por cada año (su precio no podrá superar los 35 euros, en caso de que así sea, el trabajador asumirá la diferencia. Este precio será revisado anualmente por su incremento).
3. Polideportivo y piscina municipal:
 - Chándal: Uno por cada año.
 - Zapatillas de deporte: Un par por cada año (su precio no podrá superar los 35 euros, en caso de que así sea, el trabajador asumirá la diferencia. Este precio será revisado anualmente por su incremento).
 - Chaqueta de invierno: Una cada cuatro años.
 - Camiseta de verano: Tres por cada año.
 - Pantalones cortos o bañadores: Dos por cada año.
 - Chanclas: Un par por cada año.
4. Conserje de colegio, personal de archivos y biblioteca:
 - Bata: Dos por cada año.

(03/33.988/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Urbaser, Sociedad Anónima" (recogida de basura, limpieza viaria y punto limpio de Villanueva del Pardillo) (código número 2814261).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Urbaser, Sociedad Anónima" (recogida de basura, limpieza viaria y punto limpio de Villanueva del Pardillo), suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 14 de diciembre de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "URBASER, SOCIEDAD ANÓNIMA", EN EL CENTRO DE TRABAJO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO (MADRID)

Capítulo I

Artículo 1. *Partes que conciertan el convenio colectivo.*—El presente convenio se ha suscrito por la empresa "Urbaser, Sociedad Anónima", y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Villanueva del Pardillo (Madrid).

Las partes firmantes de este convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Art. 2. *Ámbito de aplicación personal y territorial.*—El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios con la empresa "Urbaser, Sociedad Anónima", en su centro de trabajo de Villanueva del Pardillo (Madrid), destinados a la recogida de basuras y limpieza pública viaria.

Art. 3. *Ámbito funcional.*—Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa "Urbaser, Sociedad Anónima", contratista de los servicios de recogida de basuras, limpieza pública viaria y punto limpio en Villanueva del Pardillo (Madrid).

Art. 4. *Vigencia, duración y denuncia.*—El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retrotrayéndose los efectos económicos indicados en la tabla salarial anexa al 1 de enero de 2006.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009.

El presente convenio colectivo quedará denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia. En cualquier caso, se prorrogará en sus propios términos, siempre y cuando no se firme otro convenio colectivo.

Art. 5. *Condiciones.*—Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo indivisible, y, a efecto de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 6. *Garantía, absorción y compensación.*—Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en la empresa que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas, con respecto a lo establecido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Igualmente, los beneficios otorgados por el presente convenio podrán ser compensables o absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de la empresa.

Art. 7. *Comisión mixta paritaria.*—Se crea una comisión mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del convenio integrada por un representante de la empresa y un miembro de la parte social.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del convenio.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

Capítulo II

Art. 8. *Retribuciones.*

- Salario base: Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría, abonándose por once mensualidades.
- Plus tóxico-penoso-peligroso: Es el establecido en la tabla salarial anexa, abonándose por once mensualidades.

- Plus de nocturnidad: Aquellos trabajadores que realicen toda su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós a las seis horas, percibirán por este concepto el importe correspondiente al 25 por 100 del salario base de su categoría.
- Plus de transporte: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría por once mensualidades y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.
- Paga de vacaciones: Se abonará en el mes de disfrute de las mismas y en la cuantía fija indicada en la tabla salarial anexa.
- Pagas extraordinarias: En la forma indicada en el artículo 9.

Art. 9. *Pagas extraordinarias.*—La empresa abonará a todo el personal comprendido en este convenio tres pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes normas:

- Cuantía: Será la fijada en la tabla salarial anexa del presente convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.
- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de paga de verano, Navidad y beneficios.
- Período de devengo: Estas pagas se devengarán día a día.
 - Paga de verano: Del 1 de enero al 30 de junio.
 - Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.
 - Paga de beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Fecha de abono: Verano, 5 de julio o día hábil anterior; Navidad, el día 15 de diciembre o día hábil anterior, y beneficios, que se abonará prorrateada mensualmente.

Art. 10. *Complemento de antigüedad.*—Ambas partes acuerdan establecer un complemento personal de antigüedad por los servicios prestados en la empresa. Este complemento comenzará a devengarse a partir del 1 de enero de 2009, negociándose su regulación a partir de esa fecha. El personal que ya estuviese percibiendo a fecha de la firma de este convenio un complemento personal de antigüedad lo mantendrá fijo como un complemento “ad personam”.

Capítulo III

Art. 11. *Jornada laboral.*—Se establece la jornada laboral en 36 horas semanales, de lunes a domingo, con los descansos establecidos legalmente. El personal a jornada completa disfrutará, dentro de su jornada de trabajo, de veinte minutos diarios para el bocadillo, que serán considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 12. *Calendario laboral y horario.*—Serán fijados por la empresa y la representación de los trabajadores, adaptándose a las necesidades operativas del centro de trabajo conforme establece la legislación vigente. No obstante, los horarios se mantendrán tal como se están realizando a la fecha de la firma de este convenio colectivo.

Art. 13. *Horas extraordinarias.*—De común acuerdo, y siempre que el servicio lo permita, ambas partes acuerdan la supresión de las horas extraordinarias de carácter habitual. No obstante, debido al carácter público del servicio que se realiza, y siempre que el servicio lo requiera, todo el personal que se designe trabajará, sin descanso compensatorio, los días que se celebren festividades.

Asimismo será necesaria la realización de horas extraordinarias cuando estas tengan por objeto la prevención o reparación de averías, siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes o vengán motivadas por atender ausencias imprevistas, cambios de turno y procesos punta en el servicio.

Todas las horas que con carácter extraordinario realice el personal comprendido en el presente convenio les serán abonadas en las cuantías fijas e invariables señaladas en el Anexo 1 correspondiente a la tabla salarial o podrán ser compensadas, de acuerdo entre las partes, por libranzas. En el caso de compensación por libranzas, será por cada hora extraordinaria realizada una hora de libranza, estableciéndose el momento del disfrute del descanso mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En el caso que coincida el día de descanso semanal con la celebración de un festivo, el trabajador, previo acuerdo con la empresa, disfrutará de su descanso otro día de la semana.

Art. 14. *Subrogación del personal.*—Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo y la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, se establece que, al término de las concesiones de las contrataciones que hace referencia los artículos 2 y 3 del presente convenio, la nueva o nuevas empresas absorberán a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios en las condiciones y supuestos reflejados en el artículo 49 del convenio colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 58, el 7 de marzo de 1996.

Art. 15. *Permisos.*—La empresa, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, deberá conceder hasta quince días no retribuidos al año a todos los trabajadores que en situaciones especiales lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudio, etcétera.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días.
- c) Tres días por alumbramiento de la esposa y cuatro si sucede el hecho fuera de la provincia. En caso de complicaciones en el parto, se aumentará a cinco días.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no se trate de un cargo o cometido que conlleve ausencias frecuentes o periódicas.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) Previa solicitud, con una antelación mínima de siete días y autorización del responsable del servicio, se tendrá derecho a disfrutar, desde el año 2006 y con carácter anual, de un día de asuntos propios. Este día se devengará anualmente, no pudiendo disfrutarse por más de un trabajador en el mismo día.
- i) La referencia que en los apartados anteriores se hace al cónyuge se entenderá hecha, asimismo, a la/al compañera/o que, de forma estable y en situación de hecho asimilable al matrimonio, acredite dicha situación, conforme estipula la legislación vigente.

Art. 16. *Vacaciones.*—A partir del año 2007, las vacaciones tendrán una duración de treinta y un días naturales y se disfrutarán de forma rotativa en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Mediante solicitud, y en su caso aceptación por parte de la empresa, los trabajadores podrán disfrutar de sus vacaciones fuera del período anteriormente mencionado, siempre y cuando las circunstancias del servicio así lo permitan.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en domingos ni festivos. La asignación individual de cada trabajador a los turnos de vacaciones establecidos por la empresa se efectuará entre esta y el delegado de personal, publicándose el cuadro con una antelación mínima de dos meses al comienzo de su disfrute, a fin de que las necesidades del servicio queden cubiertas.

El abono será el que se determina en la tabla salarial anexa para cada categoría.

En el caso de que algún trabajador, en el momento en que le corresponda iniciar su turno de vacaciones, se encontrase en situación de baja, debida a IT por accidente laboral, se aplazará el disfrute de sus vacaciones hasta el día siguiente en que el trabajador sea dado de alta médica y siempre que esta se produzca dentro del año natural.

Si durante el disfrute de las vacaciones anuales el trabajador padeciese una situación de incapacidad temporal dictaminada por la Seguridad Social, que derivase en hospitalización, no se computarán, a efectos de la duración de las vacaciones, los días que haya durado la hospitalización. Será inexcusable la comunicación y acreditación de los días de hospitalización para que no se computen dichos

días como de vacaciones. El trabajador continuará con sus vacaciones a partir del día siguiente a la fecha de alta hospitalaria, sumándose a los días pendientes de disfrutar los correspondientes a la duración de la hospitalización y siempre que esta se produzca dentro del año natural.

Capítulo IV

Art. 17. *Salud laboral.*—El delegado de personal de este centro de trabajo será delegado de salud laboral y sus competencias y cometidos serán los que en cada momento establezca la legislación vigente en esta materia.

Art. 18. *Incapacidad temporal.*—En caso de que un trabajador cause baja como consecuencia de una incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la empresa complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador hasta completar el 100 por 100 de los conceptos salariales incluidos en la tabla salarial anexa.

La empresa complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador hasta completar el 100 por 100 de los conceptos salariales incluidos en la tabla salarial anexa, durante el tiempo que dure la hospitalización del trabajador, por causa de enfermedad común o profesional. Será inexcusable la comunicación y acreditación de los días de hospitalización para que se complementen las prestaciones reglamentarias.

En los casos de baja derivada de enfermedad común sin hospitalización o accidente no laboral, la empresa complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda del INSS, de modo que el trabajador perciba, sumadas ambas, el 90 por 100 de su salario real desde el vigésimo primer día de baja, siempre y cuando el trabajador, en los doce meses anteriores, no haya tenido más de dos bajas por enfermedad ni por accidente no laboral.

Art. 19. *Capacidad disminuida.*—Al trabajador que le sea declarada una incapacidad permanente parcial, como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, que le impidiera seguir realizando el trabajo de su categoría con aptitud suficiente, la empresa le destinará a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, siempre que exista posibilidad para ello en el centro de trabajo, asignándole una nueva clasificación profesional y aplicándole el salario correspondiente a la categoría profesional anterior hasta que, por sucesivas revisiones salariales, sea alcanzado por la retribución de la nueva categoría asignada.

La disminución de la capacidad ha de ser determinada por los organismos competentes y la empresa; a través de las oportunas comprobaciones médicas, determinarán si las condiciones físicas del trabajador incapacitado le impiden realizar las funciones básicas de la nueva categoría.

Art. 20. *Retirada del carné de conducir.*—En el supuesto de que a un/a conductor/a, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo las funciones que le han sido encomendadas, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, respetándole durante el tiempo de retirada del carné los emolumentos de conductor.

En caso de que la retirada del permiso de conducir fuese con un vehículo particular, la empresa, siempre que el servicio lo permita, le acoplará a otro puesto de trabajo durante el tiempo de retirada del carné, percibiendo los salarios correspondientes a la nueva categoría asignada.

Lo dispuesto en este artículo no tendrá efectos cuando la retirada del carné de conducir se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito, embriaguez, toxicomanía o en aquellos casos en que el trabajador, a requerimiento de las autoridades competentes, no preste su consentimiento o se niegue a realizar las pruebas que pudieran solicitarle.

Art. 21. *Reconocimiento médico.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Los reconocimientos serán a cargo de la empresa y se efectuarán siempre que sea posible en horas de trabajo, abonando esta, si el trabajador tuviese que realizar por este hecho un desplazamiento fuera del centro de trabajo o de la localidad del mismo, los gastos de desplazamiento exclusivamente en el caso de que la empresa no facilitase dicho transporte. En caso

de que no sea posible efectuar el reconocimiento en horas de trabajo, se compensará la duración del mismo con horas de descanso.

Art. 22. *Seguro colectivo.*—En el caso de accidente laboral o enfermedad profesional, como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa de la que derive muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez para cualquier actividad laboral, el trabajador, o sus beneficiarios, percibirán, en concepto de indemnización, la cantidad de 15.000 euros, independientemente de las prestaciones que, por este motivo, legalmente le correspondan.

No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo conforme al artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido y no sea posible su reincorporación a su puesto de trabajo.

En el caso de aquellos trabajadores que por sus características especiales y personales no fueran admitidos en la cobertura del riesgo de la póliza que suscriba la empresa, en sus garantías, la empresa, en estos casos, quedará exenta de toda responsabilidad, ya que estos trabajadores no entrarían a formar parte del riesgo de la póliza en la garantía que determine la compañía aseguradora.

Art. 23. *Jubilación a los 64 años.*—De conformidad con el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

Art. 24. *Jubilación anticipada parcial.*—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, podrán acceder a la jubilación parcial los trabajadores a jornada completa que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación total, reúnan asimismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la jubilación parcial anticipada con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además, será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo prevista por la legislación vigente.

El porcentaje en que se podrá solicitar la jubilación parcial será, como máximo, el 85 por 100, manteniéndose la prestación laboral del trabajador al servicio de la empresa, como mínimo, en el 15 por 100 restante de jornada. No obstante lo anterior, mediante acuerdo entre empresa y trabajador, podrán establecerse porcentajes distintos, siempre que se respeten los porcentajes máximo y mínimo establecidos anteriormente.

Cuando se modifique la legislación vigente, la empresa y la representación de los trabajadores se reunirán para valorar la nueva regulación. Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara.

Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial. La prestación laboral, descanso y vacaciones deberán realizarse, salvo pacto en contrario, en los meses de verano y en los turnos y horarios que establezca la empresa para cada trabajador.

El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en que se trabaja, liquidándose en el último período mensual de trabajo las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mes.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo del relevista.

El puesto de trabajo del trabajador/a relevista podrá ser cualquier de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador/a sustituido.

El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador/a parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquel/lla para alcanzar la edad de 65 años, momento en que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador/a a la situación de jubilación total.

En materia de incapacidad temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación de servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial regulada en este convenio, se establece, como excepción al régimen convencional previsto en este convenio colectivo, que no será de total aplicación a este personal la regulación contenida en los artículos de Enfermedad y Accidente del mismo, de modo que tales trabajadores solo tendrán derecho al complemento de hasta el 100 por 100 de su salario durante el período que estén de alta y efectivamente trabajando en la empresa, en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

Las indemnizaciones y derechos concedidos en el vigente convenio colectivo para los casos en los que se produzca muerte, incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez les serán reconocidos en su integridad a los trabajadores jubilados parcialmente, únicamente en el caso en que la baja médica que hubiese sido el origen de dichas contingencias, o el fallecimiento, se produzcan en los meses en los que el trabajador/a estuviese prestando sus servicios profesionales para la empresa.

Los trabajadores jubilados parcial y anticipadamente no tendrán derecho a lo estipulado en los artículos de prestaciones sociales y anticipos quincenales y reintegrables, y recibirán la misma cantidad de ropa que los trabajadores contratados para sustitución de vacaciones.

Art. 25. *Préstamos reintegrables.*—La empresa establecerá un fondo para la concesión de préstamos personales en la cuantía de 1.500 euros para el conjunto de los trabajadores afectados por este convenio.

La concesión y la cuantía de cada préstamo se determinarán por la empresa, que estudiará las solicitudes atendiendo la necesidad y urgencia de cada caso; la cuantía máxima será de 750 euros.

La amortización de dicho préstamo se hará durante las doce mensualidades posteriores a la concesión del mismo, como máximo, y las cantidades amortizadas revertirán al fondo de préstamos.

Art. 26. *Anticipos mensuales.*—Todo trabajador tendrá derecho a anticipos quincenales a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se soliciten, con una cuantía máxima de 300 euros.

Art. 27. *Excedencia forzosa.*—Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Art. 28. *Excedencia por cuidado de familiares.*—Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Art. 29. *Excedencia voluntaria.*—El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses ni superior a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

En los supuestos de excedencias voluntarias de un año de duración, el trabajador se incorporará inmediatamente a un puesto de trabajo de su categoría, una vez vencido el plazo, siempre que se haya solicitado con dos meses de antelación, no pudiendo ejercer nuevamente este derecho durante cinco años. Para los trabajadores con más de diez años de antigüedad y que soliciten una excedencia voluntaria de dos años de duración, se incorporarán inmediatamente a un puesto de trabajo de su categoría, una vez vencido el plazo, siempre que se haya solicitado con dos meses de antelación y, como en el supuesto anterior, no podrán ejercer nuevamente este derecho durante cinco años.

En las excedencias pactadas, se estará a lo que establezcan las partes.

Capítulo IV

Art. 30. *Contrataciones.*—El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Art. 31. *Promoción y ascensos.*—Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta, se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto (teóricas y prácticas).
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional con incidencia en la existencia de expedientes sancionadores.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de dos meses para todo el personal. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Art. 32. *Accidente de tráfico.*—La empresa se compromete a hacerse cargo, bien directamente o a través de la compañía de seguros, de las responsabilidades económicas de toda índole, tanto respecto de terceros como frente a la propia empresa, de las que puedan ser responsables los conductores de esta, por accidentes que puedan producirse con los vehículos de la misma durante la ejecución del servicio, siempre que dichos accidentes no se deban a imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez del propio conductor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La tabla salarial provisional para el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 es la que figura en el Anexo 1 del presente convenio colectivo.

En caso de que el índice general de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara durante el año 2006 un incremento superior al 3,7 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia por la diferencia y se aplicará con efectos retroactivos, únicamente, desde el 1 de enero de 2006.

Para los restantes años de vigencia del presente convenio colectivo y en función de las categorías profesionales, los incrementos salariales serán los siguientes:

Para conductores y peones especialistas:

- Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, el incremento salarial será el índice general de precios al consumo previsto por el Gobierno para el año 2007 más 0,50 por 100.
- Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, el incremento salarial será el índice general de precios al consumo previsto por el Gobierno para el año 2008 más 0,50 por 100.
- Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, el incremento salarial será el índice general de precios al consumo previsto por el Gobierno para el año 2009 más 0,50 por 100.

Para la categoría profesional de peón:

- Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, el incremento salarial será el índice general de precios al consumo previsto por el Gobierno para el año 2007 más 0,60 por 100.
- Para el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008, el incremento salarial será el índice general de precios al consumo previsto por el Gobierno para el año 2008 más 0,70 por 100.

- Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, el incremento salarial será el índice general de precios al consumo previsto por el Gobierno para el año 2009 más 0,70 por 100.

En caso de que el índice general de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre de los años 2007, 2008 y 2009 un incremento superior al índice general de precios al consumo previsto por el Gobierno para cada año, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, por la diferencia y se aplicará con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007, 2008 y 2009.

La categoría profesional de conductor "subrogado del Ayuntamiento" solamente le será de aplicación a don José Luis Sánchez Rivera, desapareciendo la misma una vez este cause baja en la empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento, sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado y en normas de general aplicación.

TABLA SALARIAL AÑO 2006 (ENERO-DICIEMBRE 2006) VILLANUEVA DEL PARDILLO

TABLA SALARIAL AÑO 2006 (Enero 06 - Diciembre 06) VILLANUEVA DEL PARDILLO							
103,70% S/JUNIO 2005							
Concepto	Salario Base	Plus Convenio	Plus Incentivos	Extra Verano	Extra Navidad	TOTAL MES	TOTAL AÑO
ESPECIALISTA	745,92 €	241,80 €	138,23 €	1.125,95 €	1.125,95 €	1.125,95 €	15.763,30 €

Concepto	Salario Base	Plus Convenio	Extra Verano	Extra Navidad	TOTAL MES	TOTAL AÑO
PEÓN	682,07 €	123,97 €	730,85 €	730,85 €	806,04 €	11.134,18 €

Concepto	Salario Base	Plus Comp.Abs	Extra Verano	Extra Navidad	TOTAL MES	TOTAL AÑO
CONDUCTOR	868,03 €	432,69 €	1.300,72 €	1.300,72 €	1.300,72 €	18.210,08 €

Concepto	Salario Base	Plus Incentivos	Plus Comp.Abs.	Extra Verano	Extra Navidad	TOTAL MES	TOTAL AÑO
CONDUCTOR Sub.Ayunt	868,03 €	125,41 €	432,69 €	1.497,57 €	1.497,57 €	1.426,13 €	20.108,70 €

Hora Extra	12,77 €
Plus Festivo	90,31 €

TABLA SALARIAL AÑO 2007 (ENERO-DICIEMBRE 2007) VILLANUEVA DEL PARDILLO

Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especialización	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
ESPECIALISTA	764,57 €	152,91 €	150,80 €	95,00 €	917,48 €	917,48 €	38,23 €	1.201,51 €	16.158,08 €

102,60%

Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especialización	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
PEÓN	596,50 €	119,30 €		95,00 €	715,80 €	715,80 €	29,83 €	840,63 €	11.424,10 €

102,50%

Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especialización	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
CONDUCTOR	889,73 €	177,95 €	178,30 €	95,00 €	1.067,68 €	1.067,68 €	44,49 €	1.385,46 €	18.665,92 €

102,50%

Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especializ + Plus Comp.Subr.	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
CONDUCTOR Subr.Ayunt	889,73 €	177,95 €	340,50 €	95,00 €	1.067,68 €	1.067,68 €	44,49 €	1.547,66 €	20.612,32 €

Hora Extra	13,09 €
Plus Festivo	92,57 €

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de enero de 2009, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de servicios denominado: "Realización de la prospección y estudio comparativo de entidades europeas dedicadas al estudio y análisis del mercado de trabajo, políticas activas, conciliación de la vida laboral-familiar y seguridad y salud laboral, operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el programa operativo de la Comunidad de Madrid 2007-2013".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Estudios.
 - c) Número de expediente: 18-AT-173.6/2008 (16/2009).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Conocer las entidades que se dedican al estudio y análisis del mercado de trabajo en las distintas regiones europeas para la realización posterior de un estudio comparativo que sirva para la creación de una futura red transnacional de regiones europeas que permitiera un intercambio de experiencias, conocimientos y metodologías empleadas en el estudio del mercado de trabajo regional, así como un mejor diseño de las políticas activas de empleo en las respectivas entidades.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Once meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Importe total: 319.000 euros.
 - Valor estimado (sin IVA): 275.000 euros.
5. Garantía provisional: 5.500 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
 - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
 - c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 206 541.
 - e) Telefax: 914 206 807.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en el apartado 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - A) Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 64.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, se presentará declaración (firmada por el representante legal de la empresa) relativa al volumen global de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, por importe superior a 775.000 euros. Si atendiendo a la fecha de inicio de la actividad empresarial no se pudiera acreditar la cifra de negocios relativa a los tres últimos años, a efectos de la mínima fijada, se calculará dicha cifra en términos proporcionales al período de actividad acreditado.
 - B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, se presentará una relación, sellada y firmada por el representante legal de la empresa, de los principales trabajos

realizados en los tres últimos años, que incluya denominación, importe, fechas y beneficiarios, en la que deberá figurar, al menos, un trabajo relacionado con proyectos transnacionales y un trabajo relacionado con el análisis del mercado de trabajo o del ámbito del empleo, así como su incidencia económica acreditada mediante certificado expedido por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 67.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, el coordinador senior del proyecto deberá contar con titulación universitaria y experiencia como consultor en, al menos, un proyecto transnacional y en la ejecución de, al menos, un proyecto relacionado con el análisis del mercado de trabajo o del ámbito del empleo, acreditados mediante fotocopia compulsada de su titulación y currículum vitae debidamente firmado por su titular, acreditando su experiencia temática y en tiempo. El equipo de trabajo del proyecto deberá contar con dos personas con titulación universitaria y experiencia en la ejecución de un proyecto transnacional y/o un proyecto relacionado con el análisis del mercado de trabajo o del ámbito del empleo, acreditados mediante fotocopia compulsada de su titulación y currículum vitae debidamente firmado por su titular, acreditando su experiencia temática y en tiempo.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 13 de febrero de 2009.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, distribuida en tres sobres: Sobre número 1, "Documentación administrativa"; sobre número 2, "Documentación técnica", que incluirá, a su vez, dos sobres con los números 2-A y 2-B; y sobre número 3, "Proposición económica".
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
 - 3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
 - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha y hora: Se publicará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid, indicado en el punto 12 de este anuncio.
10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 9 de enero de 2009.
12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Hágase público para su general conocimiento.

Madrid, a 5 de enero de 2009.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, PS (Orden 3612/2008, de 19 de diciembre, de la Consejera de Empleo y Mujer), el Viceconsejero de Empleo y Mujer, José Ignacio Fernández Rubio.

(01/135/09)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

Don Manuel Falco Anchorena, con número de identificación fiscal 552230-T y domicilio en la calle Serrano, número 51, segundo izquierda, 28006 Madrid, ha presentado instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas superficiales del río Tajo con destino a riego de olivar, en el término municipal de Aranjuez (Madrid), y conforme al texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de julio), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de abril), y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de junio), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y abrir información pública correspondiente en el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de Aranjuez las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, avenida de Portugal, número 81, primera planta, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia número 51.345/07.)

NOTA EXTRACTO

La toma se situará en la margen izquierda del río Tajo, en un punto de coordenadas aproximadas UTM: X = 442847, Y = 4430705, huso 30, colindante con la parcela número 1 del polígono número 40, desde donde se conducirán las aguas a través de una zanja perpendicular al cauce del río rellena de grava y recubierta de una capa de material geotextil, hasta un pozo de 10 metros de profundidad y 1,90 metros de diámetro, en el que irá alojado un grupo motobomba de 5,5 caballos de vapor de potencia capaz de impulsar las aguas a una balsa de almacenamiento y regulación de 60 metros cúbicos de capacidad, desde la cual se suministrarán las aguas al terreno destinado al riego de olivar con una superficie de 57,57 hectáreas, ubicado en la parcela número 17 del polígono número 20 del término municipal de Aranjuez. Se solicita un volumen total anual de 84.340 metros cúbicos y un caudal de 6 litros por segundo.

Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El jefe de Servicio de la Zona Primera, Alfredo Fiestas Vizcaíno.

(02/7/09)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

"Hormatec, Sociedad Limitada", con domicilio en la carretera de Daganzo, número 10, 28864 Ajalvir (Madrid), ha presentado instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la

oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas subterráneas con destino a uso industrial, en el término municipal de Camarma de Esteruelas (Madrid), y conforme al texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de julio), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de abril), y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de junio), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y abrir información pública correspondiente en el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, avenida de Portugal, número 81, primera planta, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia número 51.372/07.)

NOTA EXTRACTO

El pozo se encuentra en el paraje "El Cisco", con una profundidad de 80 metros y un diámetro de 0,22 metros, donde irá alojado un grupo motobomba de 4 caballos de vapor de potencia. Las coordenadas aproximadas de la captación son X = 467719 e Y = 4487264. Las aguas se destinarán a la fabricación de hormigón y la limpieza de las cubas de la hormigonera. El volumen total solicitado es de 6.800 metros cúbicos por año.

Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El jefe de Servicio de la Zona Primera, Alfredo Fiestas Vizcaíno.

(02/16.989/08)

Tribunal de Cuentas

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por auto de fecha 12 de diciembre de 2008, dictado en el procedimiento de reintegro por alcance número B-52/08, Administración del Estado (Confederación Hidrográfica del Norte, ejercicio 2003), Madrid, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por un presunto alcance como consecuencia de las presuntas irregularidades de naturaleza contable puestas de manifiesto en relación a la Confederación Hidrográfica del Norte en el "Informe de fiscalización de la gestión de ingresos desarrollados por las Confederaciones Hidrográficas correspondiente al ejercicio 2003".

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario, Juan Carlos López López.

(01/90/09)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación del Gobierno en Madrid

Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente (1) según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), y 3.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el director general de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por 100 de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EBROS, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS.

200901023828

Main table with columns: EXPEDIENTE, SANCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EBROS, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA ETROS, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA ETROS, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Rows include names like CASERO DIAZ, MA VILANDA and locations like CASERES, CAJALICHA.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Rows include names like CASERES, CAJALICHA and locations like CASERES, CAJALICHA.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS OBS. Rows include names like FRANCISCO VALENZUELA, FRANCISCO VALENZUELA, FRANCISCO VALENZUELA, etc.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS OBS. Rows include names like EDUARDO AGUIRRE, EDUARDO AGUIRRE, EDUARDO AGUIRRE, etc.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA ERROS, PRECEPTO, ART*, PTOs OBS. Contains administrative data for various entities and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA ERROS, PRECEPTO, ART*, PTOs OBS. Contains administrative data for various entities and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA ERROS, PRECEPTO, ART*, PTOS OBS. Contains administrative records for traffic violations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA ERROS, PRECEPTO, ART*, PTOS OBS. Contains administrative records for traffic violations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTÍA, ARTº, PTOS, OBS. Rows include names like DOTES PORCEL, ANTONIO and locations like COSSIDA.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTÍA, ARTº, PTOS, OBS. Rows include names like KOVACS, ILDIKO CARMEN and locations like FRESNEDILLAS.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: XEP0910282B8, EXPEDIENTE, SANCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS OBS. Contains administrative records for 2009-10-28-2009.

Table with columns: XEP0910282B8, EXPEDIENTE, SANCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS OBS. Contains administrative records for 2009-10-28-2009.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, PRECEPTO, ART*, PTOS OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, PRECEPTO, ART*, PTOS OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Denuncias Automatizadas,
 (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto;
 SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA EUROS	SUSP.	PRECCEPTO	ART*	PTOS	OBS.
200901020828	CRIMO ALCIAR, JHONY A.	X4107358H	MADRID	27-07-2008	150,00		RD 1428003	117,2	3	(a)
280096782216	REYES ESPINOZA, HUGO JAVIER	X4113283D	MADRID	12-05-2008	450,00		RD 77297	001,2		(a)
280096782217	QUERERA CHACON, ROBERTO E.	X4119565B	MADRID	25-02-2008	450,00		RD 77297	001,2		(a)
280096782218	NUÑEZ BAUTISTA, GONZALO E.	X4119574K	MADRID	24-09-2008	450,00		RD 1428003	001,2		(a)
280096782219	GALLEGO SERNA, ALBERTO	X4120233N	MADRID	14-07-2008	1.500,00		RD 83990	003,4		(c)
280096782220	NGO BELL, SYLVIE DOMINIQUE	X4123598R	MADRID	19-05-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782221	MOSQUERA MONROY, ALCAMPRINA	X4136635R	MADRID	25-08-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782222	ANCIZAR ZAPATA RESTREPO, JOSE	X4139495R	MADRID	25-08-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782223	PISTA VERA, ANGEL FRANCISCO	X4145827K	MADRID	16-04-2008	150,00		RD 282298	01,1		(a)
280096782224	ACUNA CUICHAN, VICTOR ALONSO	X41558516	MADRID	10-09-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782225	HUALPA VALVERDE, JORGE E.	X4162414P	MADRID	06-07-2008	1.500,00		RD 82004	003,4		(c)
280096782226	MENA GRANITO, ALVARO	X4172011T	MADRID	07-06-2008	150,00		RD 82004	003,4		(c)
280096782227	GAMALEAN, HORATU CRUCIAN	X4173212T	MADRID	13-06-2008	150,00		RD 282298	01,1		(a)
280096782228	LAGHINI LAGRINI, ABDELRAZ	X4184270H	MADRID	05-05-2008	450,00		RD 77297	001,2		(a)
280096782229	CUEVA CORONEL, LUCIO MANUEL	X4186540R	MADRID	25-08-2008	400,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782230	FERNANDES, JULIANO JOSE	X4188575A	MADRID	25-08-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782231	OSORIO CALLE, MADIA	X4189172D	MADRID	19-06-2008	90,00		RD 1428003	001,2		(a)
280096782232	BUNAY, MARIO EDUARDO	X4191427Z	MADRID	09-08-2008	150,00		RD 282298	001,2		(a)
280096782233	IBSSELMA VILARRUEL, DORIAN	X4195243C	MADRID	25-08-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782234	AGUILO, ABBERRAHANE	X4197594P	MADRID	25-08-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782235	UBAY, BRZEZDOR	X4203900B	MADRID	19-03-2008	450,00		RD 77297	001,2		(a)
280096782236	PARRALES CALZADAS, FERNANDO S.	X4232846I	MADRID	07-02-2008	1.500,00		RD 82004	003,4		(c)
280096782237	MONFALZ CHAVEZ, EDWIN G.	X4257191W	MADRID	06-06-2008	150,00		RD 1428003	117,1		(a)
280096782238	MARTINEZ ARBELAZ, RUBEN DARIO	X4231900B	MADRID	03-10-2008	1.250,00		RD 1428003	003,4		(c)
280096782239	GOSEA, SAMUEL	X4232094H	MADRID	01-07-2008	100,00		RD 1428003	05,2		(a)
280096782240	MALLON CACERES, EFRAIN	X4234461N	MADRID	23-06-2008	150,00		RD 282298	01,1		(a)
280096782241	SUAREZ MONTERO, ANGEL F.	X4235968J	MADRID	19-08-2008	150,00		RD 1428003	146,1		(a)
280096782242	CASTILLO CONDOLY, LIDIA F.	X4238596B	MADRID	10-10-2008	1.010,00		RD 82004	003,4		(c)
280096782243	LUKACS, STEFAN SEBASTIAN	X4238855H	MADRID	19-08-2008	150,00		RD 1428003	117,1		(a)
280096782244	APOSTOLOV, KRIL RANGILOV	X4243810H	MADRID	30-05-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782245	GONZALEZ QUEZADA, KATY V.	X4246006E	MADRID	25-08-2008	150,00		RD 282298	01,1		(a)
280096782246	DOBLEU, SAMOIL	X4247811X	MADRID	25-08-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782247	ARISTIDES, VICTOR RICARDO	X4250017X	MADRID	02-07-2008	150,00		RD 82004	003,4		(c)
280096782248	OLAYA DOMINEZ, GERVAS	X4250100E	MADRID	19-03-2008	1.310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782249	FRANCOIS MASALA, MARI SAGLA P.	X4254989B	MADRID	14-05-2008	150,00		RD 282298	01,2		(a)
280096782250	MOJICA ESPINAL, JOHN FREDY	X4259622A	MADRID	07-03-2008	400,00		RD 1428003	05,2		(a)
280096782251	PIÑON DE GIL, OSMERY	X4263821N	MADRID	25-08-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782252	VELIZ ZAMORA, VICTOR EDUARDO	X4265117J	MADRID	25-08-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782253	TOSSANO TORRES, EDISON M.	X4275128A	MADRID	27-09-2008	150,00		RD 1428003	016,2		(a)
280096782254	VERA ROLZ, YONNI FIDEL	X4278036J	MADRID	23-08-2008	60,00		RD 1428003	155,		(a)
280096782255	RIBADENEIRA FERRO, GERARDO	X4280182C	MADRID	29-05-2008	1.500,00		RD 282298	01,1		(a)
280096782256	TORRES VICENTE, WILTER A.	X4282252C	MADRID	03-08-2008	1.500,00		RD 282298	01,1		(a)
280096782257	DOBRE, GABRIEL	X4285673X	MADRID	30-08-2008	1.500,00		RD 82004	003,4		(c)
280096782258	DAVILA GARCIA, CESAR EDUARDO	X4293581H	MADRID	25-08-2008	90,00		RD 82004	003,4		(c)
280096782259	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782260	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782261	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782262	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782263	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782264	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782265	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782266	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782267	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782268	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782269	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782270	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782271	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782272	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782273	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782274	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782275	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782276	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782277	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782278	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782279	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782280	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782281	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782282	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782283	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782284	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782285	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782286	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782287	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782288	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782289	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782290	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782291	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782292	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782293	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782294	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782295	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782296	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782297	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782298	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782299	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782300	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782301	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782302	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782303	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782304	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782305	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	310,00		RD 33990	001,2		(a)
280096782306	WILFONG, JAMES	X4305980B	MADRID	09-07-2008	3					

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EURROS, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EURROS, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with 10 columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with 10 columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOs OBS.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOs OBS.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Rows include names like FERNANDEZ GARCIA, ADRIAN and various administrative details.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Rows include names like RODRIGUEZ PEREZ, ANTONIO and various administrative details.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Table with 11 columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUTROS, PRECEPTO, ARTº, PTOs OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Table with 11 columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUTROS, PRECEPTO, ARTº, PTOs OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS, OBS. Contains 100 rows of administrative data.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS, OBS. Contains 100 rows of administrative data.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS, OBS. Rows include names like VILARA RIBO, SERGIO and various administrative details.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS, OBS. Rows include names like PEÑA GONZALEZ, MANUEL UBALDO and various administrative details.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EN EUROS, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOs OBS. Rows include names like PLATA GUERRA, MARIA FERNANDA and amounts like 150,00.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EN EUROS, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOs OBS. Rows include names like ESCUDERO AMADOR, SALUSTIANO and amounts like 150,00.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; POTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECEPTO, ARTº, POTOS OBS. Contains administrative records for traffic violations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; POTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECEPTO, ARTº, POTOS OBS. Contains administrative records for traffic violations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Contains administrative data for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Contains administrative data for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Rows list administrative records with details on dates, amounts, and penalties.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Rows list administrative records with details on dates, amounts, and penalties.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Contains administrative data for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Contains administrative data for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOs, OBS. The table contains multiple rows of administrative data, including names, locations, dates, and amounts.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto;

SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with 11 columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS, OBS. Contains administrative records for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto;

SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with 11 columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS, OBS. Contains administrative records for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with 10 columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS OBS. Contains administrative records for traffic violations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with 10 columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS OBS. Contains administrative records for traffic violations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTO = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTÍA, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTO, OBS. Contains administrative data for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTO = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTÍA, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTO, OBS. Contains administrative data for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and companies.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and companies.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Rows include names like PATISTIA STENING GILBERTO A. and amounts like 267,79589.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA EUROS, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS OBS. Rows include names like GHERGHE ION and amounts like 833,11230.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ARTº, PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and entities.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and locations.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Table with columns: EXPEDIENTE, SANCCIONADO/A, LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS, OBS. Contains administrative data for various individuals and locations.

Madrid, a 2 de enero de 2009.—La jefa de la Unidad de Sanciones, María del Carmen Torca Gombau.

(01/85/09)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

Negociado de Régimen Jurídico I

PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto los decretos o resoluciones que a continuación se indican, advirtiéndose que dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

El importe de dicha sanción podrán hacerlo efectivo mediante abonar que podrán retirar en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico I, sito en paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137.

De no realizarse el oportuno ingreso en el plazo indicado se procederá a su exacción por vía de apremio, con los recargos legalmente exigibles.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha del decreto/resolución. — Norma infringida. — Sanción

183/2008/2340. — Pedro Caballero González, 1063475-R. — 7 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).8 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de

Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.501 euros.

183/2008/2332. — Mariano Villa García, 55644536-P. — 5 de noviembre de 2008. — Artículo 60.b).8 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.501 euros.

183/2008/2386. — Jesús Sánchez Ramiro, 5392076-W. — 5 de noviembre de 2008. — Artículo 60.b).8 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.501 euros.

183/2008/2109. — Emilio Juan Blanco Morales, 50.405.860. — 1 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).8 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.501 euros.

183/2008/2104. — Ricardo Moreno Arilla, 47025294-T. — 1 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).8 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.501 euros.

183/2008/2091. — Ángel Cristóbal Pérez Fernández, 70711798-T. — 1 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).8 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.501 euros.

183/2008/2421. — Miguel Ángel Castellanos Molina, 5884486-M. — 8 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).8 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.501 euros.

183/2008/2067. — Eugenio Pérez Campo, 7.778.612. — 7 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).8 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.501 euros.

183/2008/185. — Juan Carlos Moreno Maroto, 51926048-Y. — 8 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).3 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.501 euros.

183/2008/1631. — Juan Antonio Molina Alonso, 11829960-W. — 10 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).3 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.001 euros.

183/2007/6101. — María Milagros Fernández Martín, 368911-Z. — 1 de octubre de 2008. — Artículo 59.c) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 4.601 euros.

183/2008/1435. — Faustino Palomares Sacristán, 3394337-C. — 8 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).5 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 401 euros.

183/2008/1434. — Faustino Palomares Sacristán, 3394337-C. — 8 de octubre de 2008. — Artículo 60.c) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de

Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.250 euros.

183/2008/1409. — Arsenio Herranz Moreno, 33504507-Q. — 24 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).7 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 2.000 euros.

183/2008/1083. — José Luis Pérez Sánchez, 1099773-M. — 26 de septiembre de 2008. — Artículo 60.b).8 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 401 euros.

183/2007/520. — Agustín Alcantud Vicente, 470083003-W. — 22 de octubre de 2008. — Artículo 24, apartado 3, de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. — 6.000 euros.

183/2008/2913. — Luis Carlos Fanego Sutil, 34240165-L. — 11 de noviembre de 2008. — Artículo 24, apartado 3, de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. — 21.000 euros.

183/2008/452. — Javier Isabel Álvaro, 508371915. — 10 de octubre de 2008. — Artículo 60.e) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — 1.001 euros.

Madrid, a 30 diciembre de 2008.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/270/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

Negociado de Régimen Jurídico II

PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto los decretos o resoluciones que a continuación se indican, advirtiéndose que dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

El importe de dicha sanción podrá hacerlo efectivo mediante abonaré que podrá retirar en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado Régimen Jurídico II, sito en paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915889137.

De no realizarse el oportuno ingreso en el plazo indicado, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos legalmente exigibles.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha del decreto/resolución. — Norma infringida. — Sanción

183/2006/1947. — Iván Sánchez González, 53.419.663. — 11 de agosto de 2006. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 1.200 euros.

183/2008/1996. — Francisco Javier Gutiérrez Moreno, 1930322-R. — 26 de septiembre de 2008. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 1.200 euros.

183/2008/2691. — Fermín Simancas Quintela, 5365360-N. — 11 de noviembre de 2008. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 1.200 euros.

183/2008/2695. — José Manuel Campo Muñoz, 1830386-T. — 17 de octubre de 2008. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 1.200 euros.

183/2008/2711. — Agustín Boada García, 50722598-P. — 17 de octubre de 2008. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 2.000 euros.

183/2008/3086. — Antonio Pérez Sancho, 51625297. — 3 de noviembre de 2008. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 1.200 euros.

183/2008/3091. — Germán Sánchez Pastor, 52002935-G. — 3 de noviembre de 2008. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 1.200 euros.

183/2008/3124. — Nazario Alfonso Medina Choque, 51429307-L. — 3 de noviembre de 2008. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 1.200 euros.

183/2008/3355. — Patricio Esteves García Boabonai, 53442668-Y. — 30 de octubre de 2008. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 3.000 euros.

183/2008/3356. — Ilian Borisov Kabzamalov, X-7588873-T. — 14 de noviembre de 2008. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 1.200 euros.

183/2008/3423. — Mercy Cristina Guerrero Rojas, X-2850509-G. — 30 de octubre de 2008. — Artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 1.200 euros.

183/2008/2764. — Wilson Baioco, X-7688237-G. — 14 de noviembre de 2008. — Artículo 26 G de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 300,51 euros.

183/2008/3565. — María Victoria Cristóbal Araujo, 33526833-D. — 30 de octubre de 2008. — Artículo 26 H de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 300,51 euros.

183/2008/3570. — Blanca Alicia Suntasig Hernández, 2732855-H. — 30 de octubre de 2008. — Artículos 26.H) y 26.I) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. — 601,02 euros.

183/2008/1186. — Darko Miguel Vrtovec Arcos, 51455287-D. — 18 de septiembre de 2008. — Artículo 157.a) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. — 300,51 euros.

183/2008/2755. — Alberto Bautista Chacón, 51991412-G. — 11 de noviembre de 2008. — Artículo 157.a) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. — 300,51 euros.

183/2008/3323. — Enrique Antona Rubio, 1045925-T. — 11 de noviembre de 2008. — Artículo 157.a) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. — 300,51 euros.

183/2008/3328. — Rafael Navarro del Pozo, 52003536-F. — 20 de octubre de 2008. — Artículo 157.a) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. — 300,51 euros.

Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/17.046/08)

MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Las Artes

Resolución de 5 de enero de 2009, de la secretaria general técnica del Área de Gobierno de Las Artes, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de servicios número 300/2008/01155, denominado «servicio técnico de proyecciones cinematográficas para la ejecución integral del programa denominado “Distrito Artes 2009 Cine”».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gobierno de Las Artes. Dirección General de Actividades Culturales. Departamento de Centros, Actividades y Proximidad Cultural.
 - c) Número de expediente: 300/2008/01155.
2. Objeto del contrato:
 - a) Denominación del contrato: servicio técnico de proyecciones cinematográficas para la ejecución integral del programa denominado “Distrito Artes 2009 Cine”.
 - b) Lugar de ejecución: Centros Culturales de los 20 distritos programados.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: desde el 4 de mayo al 31 de diciembre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe total (sin IVA): 56.034,48 euros.
 - Tipo IVA, 16 por 100: 8.965,52 euros.
 - Presupuesto total (IVA incluido): 65.000 euros.
5. Obtención de documentación e información: perfil del contratante, www.munimadrid.es
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 - Solvencia económica y financiera:
 - Artículo 64, apartado c), de la Ley de Contratos del Sector Público: declaración sobre el volumen global de negocios. Se exigirá declaración firmada en la que conste que la cuantía anual de los tres últimos ejercicios (2005, 2006 y 2007), ha de ser como mínimo igual al importe del presupuesto base de licitación.
 - Solvencia técnica o profesional:
 - Artículo 67, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público: una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los años 2006, 2007 y 2008 que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Se exigirá relación firmada en la que conste la inclusión de un mínimo de dos servicios profesionales similares al del objeto del contrato incorporando los certificados de buena ejecución.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 9 de febrero de 2009, a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: la que señala la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro del Área de Gobierno de Las Artes.
 2. Domicilio: Gran Vía, número 24, planta baja.
 3. Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.
 - e) Admisión de variantes: no procede.
 - f) Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Oficinas del Área de Gobierno de Las Artes.
 - b) Domicilio: Gran Vía, número 24, quinta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - d) Fecha: 23 de febrero de 2009.
 - e) Hora: a las doce.

9. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios:
 - Criterios valorables en cifras o porcentajes:
 - Calidad técnica de la oferta: máxima puntuación, 55 puntos.
 - Oferta económica: máxima puntuación, 45 puntos.
10. Gastos del anuncio: correrán por cuenta del adjudicatario.
11. Perfil del contratante: www.munimadrid.es

Madrid, a 5 de enero de 2009.—La secretaria general técnica del Área de Gobierno de Las Artes, PD (resolución de 24 de noviembre de 2006), el jefe del Departamento de Régimen Jurídico y Contratación, Juan María Borreguero Pérez.

(01/26/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad
Departamento de Relaciones Institucionales
y Régimen Interior**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la siguiente publicación se procede a notificar a don José Manuel Bajo Arenas, al haber resultado “avisado” en el domicilio calle Santiago Bernabéu, número 2, tercero izquierda, 28036 Madrid, que consta en el expediente administrativo de referencia 1321/2007-R lo siguiente:

Don Ángel Luengo Orol y doña Alicia M. Irisarri Martínez han interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo número 17 de Madrid, calle Gran Vía, número 19, quinta planta, en el que se instruye el procedimiento ordinario número 36 de 2007-C, sobre el rescate del derecho de uso de las plazas de aparcamiento en el PAR Santo Domingo de Silos.

Teniendo en cuenta que puede usted resultar parte interesada en el procedimiento, se le emplaza para que pueda personarse en los autos, si así lo considera oportuno, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al que reciba esta notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria general técnica de Seguridad y Movilidad, PD, la jefa del Departamento de Relaciones Institucionales y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez.

(02/17.050/08)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad
Departamento de Recursos y Régimen Jurídico
Negociado de Régimen Jurídico I**

PUBLICACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en anexo adjunto los actos administrativos correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados en este Departamento.

Estos interesados disponen del plazo indicado en dicho anexo, que se contará a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formular alegaciones y presentar documentos que se estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes, teniendo a su disposición el expediente de referencia y en el indicado plazo, en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico I.

Lo que se comunica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1993, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los

acuerdos de iniciación podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en cualquiera de los registros de las Juntas Municipales de Distrito y en los registros de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán dirigirse al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico I, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137, indicando el número de expediente. Asimismo, en el caso de solicitar vista del expediente o fotocopias del mismo, deberán solicitarlo telefónicamente o por escrito en el registro, indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha del decreto de resolución de inicio. — Norma infringida. — Plazo de alegaciones. — Trámite notificado

183/2008/4258. — Camelot de Amir, Sociedad Limitada, B-84884204. — 30 de octubre de 2008. — Artículo 45.f) del decreto legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/4287. — Miguel Torres Muñoz, 27545442-K. — 30 de octubre de 2008. — Artículo 24, apartado 3, de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/4074. — Pedro Luis Muñoz Pascual, 50064087-X. — 17 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).6 del decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/3954. — Félix Mozo de la Cruz, 2.247.053. — 6 de octubre de 2008. — Artículo 60.b).7 septimo del decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/2184. — Damián Tello Jiménez, 51676584-T. — 14 de mayo de 2008. — Artículo 60.b).8 octavo del decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Propuesta de resolución.

183/2008/2069. — José Luis Pisonero Cerezo, 51440862-M. — 12 de mayo de 2008. — Artículo 60.b).8 octavo del decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Propuesta de resolución.

183/2008/1754. — Eusebio Riofrío Fraguas, 70.155.556. — 6 de mayo de 2008. — Artículo 60.b).8 octavo del decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Propuesta de resolución.

183/2008/2098. — Francisco José Rodríguez García, 2882296-M. — 12 de mayo de 2008. — Artículo 60.b).8 octavo del decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/398. — Jorge Alejo García, 50066761-Q. — 1 de febrero de 2008. — Artículo 60.b).8 del decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Propuesta de resolución.

183/2008/2137. Hayel Al-Obeid Mustafa, 2.718.618. — 12 de mayo de 2008. — Artículo 60.b).8 del decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Propuesta de resolución.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/17.048/08)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad Departamento de Recursos y Régimen Jurídico Negociado de Régimen Jurídico III

PUBLICACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en anexo adjunto los actos administrativos correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados en este Departamento.

Estos interesados disponen del plazo indicado en dicho anexo, que se contará a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formular alegaciones y presentar documentos que se estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes, teniendo a su disposición el expediente de referencia y en el indicado plazo, en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico III.

Lo que se comunica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1993, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los acuerdos de iniciación podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en cualquiera de los registros de las Juntas Municipales de Distrito y en los registros de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán dirigirse al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico III, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137, indicando el número de expediente. Asimismo, en el caso de solicitar vista del expediente o fotocopias del mismo, deberán solicitarlo telefónicamente o por escrito en el registro, indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha del decreto de resolución de inicio. — Norma infringida. — Plazo de alegaciones. — Trámite notificado.

183/2008/04675. — Touring Lucas, Sociedad Limitada, B-82066457. — 24 de noviembre de 2008. — Artículo 13.c) y d) de la Orden Ministerial Reguladora del Servicio de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano en el Término Municipal de Madrid, de 27 de julio de 1984 (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 4.581, de 15 de noviembre de 1984. — Diez días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/4677. — Touring Lucas, Sociedad Limitada, B-82066457. — 24 de noviembre de 2008. — Artículo 13.c) y d) de la Orden Ministerial Reguladora del Servicio de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano en el Término Municipal de Madrid, de 27 de julio de 1984 (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 4.581, de 15 de noviembre de 1984. — Diez días. — Acuerdo de inicio.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/271/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Departamento de Recursos y Régimen Jurídico
Negociado de Régimen Jurídico III****PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES
DE EXPEDIENTES SANCIONADORES**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto los decretos o resoluciones que a continuación se indican, advirtiéndose que dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

El importe de dicha sanción podrán hacerlo efectivo mediante abonar que podrán retirar en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado Régimen Jurídico III, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid.

De no realizarse el oportuno ingreso en el plazo indicado, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos legalmente exigibles.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha del decreto/resolución. — Norma infringida. — Sanción

183/2008/02873. — Javier Serrano Cuerva, 50202486-H. — 21 de octubre de 2008. — Artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Transporte y Vertido de Tierras y Escombros, de 24 de febrero de 1984 ("Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" número 4.553, de 3 de mayo de 1984). — 150,25 euros.

183/2008/03040. — Espacio Madreselva, Sociedad Limitada, B-83929877. — 31 de octubre de 2008. — Artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos, de 27 de mayo de 1992 ("Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" número 4.992, de 2 de octubre de 1992). — 601,01 euros.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/17.119/08)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad
Departamento de Recursos y Régimen Jurídico
Negociado de Régimen Jurídico IV****PUBLICACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en anexo adjunto los actos administrativos correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados en este Departamento.

Estos interesados disponen del plazo indicado en dicho anexo, que se contará a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formular alegaciones y presentar documentos que se estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes, teniendo a su disposición el expediente de referencia y en el indicado plazo, en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico IV.

Lo que se comunica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1993, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los acuerdos de iniciación podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en cualquiera de los registros de las Juntas Municipales de Distrito y en los registros de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán dirigirse al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico IV, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137, indicando el número de expediente. Asimismo, en el caso de solicitar vista del expediente o fotocopias del mismo, deberán solicitarlo telefónicamente o por escrito en el registro, indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha del decreto de resolución de inicio. — Norma infringida. — Plazo de alegaciones. — Trámite notificado

183/2008/02723. — Juan Carlos Santamaría Rosell, documento nacional de identidad 51.617.320. — 18 de septiembre de 2008. — Artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997). — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/03729. — Kahramana Hosteleros, Sociedad Limitada, cédula de identificación fiscal B-83897280.— 23 de octubre de 2008. — Artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997). — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/03773. — La Parada de los Monstruos, Sociedad Limitada, cédula de identificación fiscal B-84833573. — 3 de noviembre de 2008. — Artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997). — Quince días. — Acuerdo de inicio.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/17.118/08)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad
Departamento de Recursos y Régimen Jurídico
Negociado de Régimen Jurídico IV****PUBLICACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en anexo adjunto los actos administrativos correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados en este Departamento.

Estos interesados disponen del plazo indicado en dicho anexo, que se contará a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

para formular alegaciones y presentar documentos que se estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes, teniendo a su disposición el expediente de referencia y en el indicado plazo, en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico IV.

Lo que se comunica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1993, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los acuerdos de iniciación podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en cualquiera de los registros de las Juntas Municipales de Distrito y en los registros de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán dirigirse al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico IV, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137, indicando el número de expediente. Asimismo, en el caso de solicitar vista del expediente o fotocopias del mismo, deberán solicitarlo telefónicamente o por escrito en el registro, indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha del decreto de resolución de inicio. — Norma infringida. — Plazo de alegaciones. — Trámite notificado

183/2008/02723. — Juan Carlos Santamaría Rosell, documento nacional de identidad 51.617.320. — 18 de septiembre de 2008. — Artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997). — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/03729. — Kahramana Hosteleros, Sociedad Limitada, cédula de identificación fiscal B-83897280. — 23 de octubre de 2008. — Artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997). — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/03773. — La Parada de los Monstruos, Sociedad Limitada, cédula de identificación fiscal B-84833573. — 3 de noviembre de 2008. — Artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997). — Quince días. — Acuerdo de inicio.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/17.047/08)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico Negociado de Régimen Jurídico IV

PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto los decretos o resoluciones que a continuación se indican, advirtiéndose que dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos

107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

El importe de dicha sanción podrán hacerlo efectivo mediante abonar que podrá retirar en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado Régimen Jurídico IV, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid.

De no realizarse el oportuno ingreso en el plazo indicado, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos legalmente exigibles.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha del decreto/resolución. — Norma infringida. — Sanción

183/2008/00249. — Neizham Eurogroup, Sociedad Limitada, cédula de identificación fiscal número B-84096072. — 12 de diciembre de 2008. — Artículo 88.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 7 de julio de 1997). — 6.000 euros.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/17.117/08)

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general integrado por el del Ayuntamiento y los de los organismos autónomos: Ciudad Deportiva Municipal e Instituto de Planificación y Gestión Ambiental, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil Promoción de Alcalá y EPE Alcalá Desarrollo, las condiciones para la contratación de las operaciones de crédito incluidas en el mismo para el ejercicio de 2009 y plantilla orgánica del personal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: el Ayuntamiento Pleno.

ANEXO
PLANTILLA ORGÁNICA 2009

Personal funcionario		Grupo	NCD
<i>Funcionarios de Habilitación Nacional</i>			
1	Secretario	A	30
1	Interventor	A	30
1	Tesorero	A	30
1	Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno	A	30
1	Viceinterventor	A	30
Administración General			
13	Técnicos	A	24 a 29
5	T.G.M.	B	22
50	Administrativos	C	18 y 20
224	Auxiliares	D	15 a 18
4	Conserjes Colegios Públicos	E	14
7	Conserjes	E	14
4	Conserjes Casa de Socorro	E	14
6	Ordenanzas Casa Consistorial	E	13
33	Subalternos	E	13
Administración Especial			
<i>Técnicos Superiores</i>			
5	Economistas	A	26
1	Técnico de sistemas y tecnologías de la información	A	26
1	Técnico en Planificación y Promoción Deportiva	A	26
1	Licenciado Ciencias Información: rama imagen	A	26
6	Arquitectos	A	26
1	Arquitecto urbanista	A	26
1	Arqueólogo	A	28
1	Ingeniero industrial	A	26
2	Ingeniero de caminos	A	26
1	Archivero bibliotecario	A	26
3	Psicólogo	A	26
2	Pedagogo	A	26
1	Técnico Publicaciones	A	26
1	Técnico Participación	A	26
1	Técnico Superior de Prevención	A	26
2	Técnico Medioambiental	A	26
2	Médico	A	26
1	Técnico de Relaciones Institucionales	A	26
1	Abogado	A	26
2	Técnicos de Recursos Humanos	A	26
1	Técnico de Disciplina Urbanística	A	26
3	Técnico de Medio Ambiente	A	26
1	Técnico de Patrimonio Histórico	A	26
1	Técnico de Obras y Servicios	A	26

Personal funcionario		Grupo	NCD
1	Técnico de Recaudación	A	26
1	Técnico de Mujer	A	26
1	Técnico de Rentas y Exacciones	A	26
2	Técnico de Prensa	A	24
1	Técnico Inspector de Tributos	A	26
4	Técnico Escuela Adultos	A	22
<i>Técnicos Medios</i>			
4	T.G.M. Informático	B	22
3	T.G.M.	B	22
3	Profesor	B	22
10	Arquitecto Técnico	B	22
4	Peritos industriales	B	22
1	Topógrafo	B	22
2	Ingeniero Técnico Industrial	B	22
4	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	B	22
1	D.U.E.	B	22
18	Trabajador Social	B	22 y 26
8	Ayudantes Archivos y Bibliotecas	B	22
1	Técnico Alcaldía	B	24
1	Diseñador Gráfico	B	22
1	Técnico de Patrimonio Histórico	B	22
12	Técnico Escuela Adultos	B	22
1	Técnico de Prevención	B	22
<i>Técnicos Auxiliares</i>			
1	Técnico Auxiliar	C	22
8	Auxiliares de Archivos y Bibliotecas	C	18
5	Delineantes	C	18
3	Inspectores de obras y servicios	C	18
2	Ayudante Técnico de Laboratorio	C	18
4	Técnico Auxiliar de informática	C	18
2	Profesor de Taller	C	18
1	Maestro de Taller	D	18
Servicios Especiales			
<i>Policía Local</i>			
2	Subinspector	A	28
3	Oficial	A	26
4	Suboficial	B	22
13	Sargentos	C	22
32	Cabos	D	18
320	Policía	D	15
4	Guardias conductores	D	15
<i>Auxiliares de la Policía Local</i>			
2	Notificadores	E	13
1	Vigilante	E	12
<i>Plazas de Cometidos Especiales</i>			
1	Técnico O. Financiación Proyectos	A	26
1	Veterinario	A	26

Personal funcionario		Grupo	NCD
2	Jefe de Servicios	B	26
1	Jefe de Protocolo	C	20
4	Inspectores de Rentas y Exacciones	C	18
1	Encargado	D	18
1	Encargado de Festejos	D	18
1	Conserje Mayor Casa Consistorial	D	18
3	Gestor de Sistemas	D	18
4	Agentes Tributarios	D	15
4	Inspectores de Consumo	D	15
1	Informador Turístico	D	15
1	Intérprete signos	D	15
2	Agentes de Igualdad de Oportunidades	D	15
42	Auxiliares de control y mantenimiento de Centros Educativos Municipales	D	14
4	Técnico de Nivel Básico en prevención	D	13
<i>Personal de oficios</i>			
1	Encargado de alcantarillado	D	18
1	Encargado de vialidad y obras	D	18
1	Encargado de señalización vial	D	18
1	Encargado Casa de Socorro	D	18
1	Encargado del almacén	D	18
1	Encargado de edificios municipales	D	18
1	Encargado de conserjes de colegios	D	18
1	Encargado de parques y jardines	D	18
1	Encargado de parque móvil	D	18
1	Encargado	D	18
1	Encargado de alumbrado público	D	18
1	Encargado de Taller	D	18
1	Encargado de Zona	D	18
1	Encargado de Obras	D	18
1	Capataz de depósitos de agua y planta de Humanes	D	18
1	Capataz barrendero	D	18
1	Capataz de aguas	D	18
1	Capataz fontanero	D	18
1	Capataz cerrajero-carpintero	D	18
2	Encargados de Zona Servicio de Limpieza	D	18
4	Encargado general	D	18
8	Oficial electricista	D	15
8	Oficial fontanero	D	15
3	Oficial tubero	D	15
1	Oficial calefactor	D	15
3	Oficiales jardineros	D	15
4	Oficiales jardineros-podadores	D	15
23	Oficiales albañil	D	15
1	Oficial herrero-fontanero	D	15

Personal funcionario		Grupo	NCD
2	Oficial carpintero	D	15
1	Oficial persianero	D	15
3	Oficial conductor-palista	D	15
3	Oficiales mecánicos	D	15
23	Oficiales conductores	D	15
19	Oficiales	D	15
5	Oficial pintor	D	15
2	Oficiales poceros	D	15
5	Oficiales cerrajeros	D	15
1	Oficiales matarifes	D	15
1	Oficial mecánico mantenimiento matadero municipal	D	15
2	Oficial de zona S.M.L.	D	15
2	Telefonista-emisorista	E	13
1	Telefonistas	E	13
1	Ayudantes de servicios de aguas	E	13
1	Ayudante de almacén	E	13
8	Ayudantes albañiles	E	13
3	Ayudante fontanero	E	13
1	Ayudante carpintero	E	13
7	Ayudantes jardineros	E	13
2	Ayudantes cerrajeros	E	13
1	Ayudante mecánico	E	13
1	Ayudante electricista	E	13
23	Ayudante	E	13
5	Ayudantes oficios varios	E	13
7	Ayudantes matarifes	E	13
2	Ayudantes del Servicio de limpiezas	E	13
1	Casquero	E	13
1	Barrenderos	E	12
1	Peón Cementerio	E	12
292	Peones	E	12
21	Peón T/D	E	12
1481	Total personal funcionario		

Cargos directivos:

- 1 asesor jurídico.
 - 1 coordinador general del Área de Gobierno de la Ordenación de la Ciudad.
 - 1 coordinador general del Área de Gobierno de Participación Ciudadana.
 - 1 coordinador general del Área de Gobierno, Igualdad y Acción Ciudadana.
 - 1 coordinador general del Área de Presidencia y Servicios a la Ciudad.
 - 1 director general de Medio Ambiente.
 - 1 director general de Obras y Servicios.
 - 1 director general de Coordinación Institucional.
 - 1 director general de Calidad y Modernización de los Servicios.
 - 1 director general de Presupuestos y Política Financiera.
 - 1 director general de Economía y Comercio.
 - 1 director general de Recursos Humanos.
 - 1 director general de Medios de Comunicación.
 - 3 directores generales.
- 16, total cargos directivos.

Personal funcionario en situación de servicios en la Comunidad de Madrid:

- 2 técnicos de Administración General.

Personal laboral

- 7 médicos.
- 3 farmacéuticos.
- 1 biólogo.
- 2 sociólogos.
- 3 psicólogos.
- 1 abogado.
- 1 administradora.
- 7 técnicos superiores.
- 1 jefe de Sección Eventos.
- 1 jefe de Artes Escénicas.
- 1 jefe de Sección Audiovisuales.
- 1 jefe de Animación Sociocultural.
- 3 DUE.
- 1 ingeniero técnico agrícola.
- 3 ayudantes técnicos sanitarios.
- 1 técnico medio Obras.
- 5 asistentes sociales.
- 1 inspector de Consumo.
- 2 ATL.
- 1 animador sociocultural.
- 1 técnico de nivel intermedio de Prevención.
- 1 educador de Calle.
- 2 educadores de Familia.
- 2 agentes Igualdad de Oportunidades.
- 1 auxiliar de Infraestructuras.
- 6 administrativos.
- 6 auxiliares administrativos.
- 1 auxiliar de Recaudación.
- 3 auxiliares.
- 1 encargado de Artes Plásticas.
- 1 encargado de Educación Física.
- 1 capataz fontanero.
- 1 capataz agrícola.
- 1 encargado.
- 7 tramoyistas.
- 3 oficiales fontaneros.
- 1 oficial tubero.
- 4 oficiales albañil.
- 2 oficiales pintores.
- 1 oficial electricista.
- 1 oficial mecánico mantenimiento Matadero Municipal.
- 4 oficiales conductores.
- 1 oficial de zona SML.
- 1 ayudante jardinero.
- 1 ayudante albañil.
- 1 ayudante electricista.
- 3 ayudantes matarifes.
- 1 ayudante casquero.
- 3 ayudantes oficios varios.
- 1 telefonista-recepcionista.
- 8 auxiliares de sala.
- 1 emisorista.
- 4 conserjes.
- 1 ordenanza.
- 1 gerente Servicio de Limpieza.
- 2 subalternos.
- 24 peones.

150, total personal laboral.

Personal eventual de la Corporación

- 1 gerente del Instituto Municipal de Planificación y Gestión Ambiental.
- 1 director del Centro Asesor de la Mujer.
- 1 consejero técnico de Turismo.
- 1 consejero técnico de Nuevas Tecnologías.
- 1 consejero técnico de Prensa.
- 1 consejero técnico de Integración.
- 1 consejero técnico de Economía.
- 1 consejero técnico de Relaciones con los Vecinos.
- 1 consejero técnico de Cooperación Internacional.

- 3 asesores del Gabinete de la Alcaldía Presidencia.
 - 3 asesores del grupo PSOE.
 - 3 asesores del grupo PP.
 - 1 asesor del grupo IU.
 - 1 auxiliar administrativo grupo PP.
 - 1 auxiliar administrativo grupo PSOE.
 - 1 auxiliar administrativo grupo IU.
- 22, total personal eventual de la Corporación.

PLANTILLA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL

Personal funcionario

Administración general		Grupo	NCD
3	Auxiliares Administrativos	D	15 a 18
Servicios Especiales			
<i>Plazas de Cometidos Especiales</i>			
5	Técnico en salvamento acuático	D	15
Personal de Oficinos			
6	Encargado mantenimiento inst. deportivas	D	18
1	Coordinador inst. deportivas	D	18
9	Oficial mantenimiento inst. deportivas	D	15
2	Oficial 2. ^a mantenimiento inst. deportivas	E	13
11	Taquillero/Aux. espec. inst. deportivas	E	13
49	Operarios mantenimiento inst. deportivas	E	12
86	Total personal funcionario O. A. Ciudad Deportiva Municipal		

Personal laboral

- 1 director-gerente.
 - 1 técnico superior jefe del Servicio de Actividades Deportivas.
 - 1 técnico superior coordinador de Escuelas Deportivas.
 - 3 técnicos superiores.
 - 1 jefe de Servicio de Gestión Económica Administrativa.
 - 1 jefe administrativo de Actividades Deportivas.
 - 1 jefe administrativo de Personal y Compras.
 - 1 jefe de Servicio Técnico y Mantenimiento.
 - 2 técnicos deportivos.
 - 1 administrativo J. Negociado.
 - 3 administrativos.
 - 1 coordinador de Instalaciones.
 - 6 encargados de mantenimiento de instalaciones deportivas.
 - 3 auxiliares administrativos.
 - 5 técnicos Salvamento Acuático.
 - 9 oficiales de mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
 - 2 oficiales de 2.^a de mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
 - 6 taquilleros Instalaciones Deportivas-Auxiliar especialista Instalaciones Deportivas.
 - 11 operarios de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
- 59, total personal laboral Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.
- 145, total personal Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

Alcalá de Henares, a 2 de enero de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/1.660/09)

ALPEDRETE

LICENCIAS

A instancias de “La Cabaña de Alpedrete, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de bar-restaurante en el local sito en la plaza de Guadarrama, número 9, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 24 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(02/16.106/08)

ALPEDRETE

LICENCIAS

A instancias de “Forchances Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de taller de imprenta y almacén de artes gráficas en el local sito en la calle Talleres, número 1, local 5, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 24 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(02/16.529/08)

ALPEDRETE

LICENCIAS

A instancias de “Formación y Reciclaje en Seguridad, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad complementaria de bar-comedor en las instalaciones del centro de formación y reciclaje en seguridad sito en la carretera de Navacerrada, kilómetro 5, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 25 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(02/16.128/08)

ALPEDRETE

LICENCIAS

A instancias de doña Francisca Teresa Hidalgo Corraliza se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de asador de pollos y venta de comidas preparadas en el local sito en la plaza de la Constitución, número 1, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes pudieran

resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 26 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(02/16.530/08)

ALPEDRETE

LICENCIAS

A instancias de “Pamomi García, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de cervecería-restaurante en el local sito en la calle Roma, número 2, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 11 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(02/16.988/08)

ALPEDRETE

LICENCIAS

A instancias de “Contenedores Vega, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de centro de clasificación de residuos sólidos en la parcela sita en la calle Pasada, número 9, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 16 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(02/10/09)

ALPEDRETE

LICENCIAS

A instancias de don Manuel Martín Morales se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de taller mecánico de motos en el local industrial sito en la calle Talleres, número 1, local 3, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 26 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(02/16.407/08)

ALPEDRETE

CONTRATACIÓN

Por decreto de Alcaldía 307/2008, de 23 de diciembre, se adjudicó definitivamente el contrato de servicios de Colaboración Integral en la Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Alpedrete, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamientos de Alpedrete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 18/08.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: Colaboración Integral en la Gestión Recaudatoria.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: el 31 de octubre de 2008.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Precio del contrato:
 - Importe único por recibo expedido y distribuido: 1 euro, más 0,16 euros de impuesto sobre el valor añadido.
 - Comisión en cobros realizados mediante TPV: 1 por 100.
 - Retribución de los saldos de la cuenta operativa: media anual del euríbor un día (EONIA), menos el margen de 1,85 puntos porcentuales, pagadero por meses y revisable cada mes.
 - Precio fijo por recibo devuelto: 3 euros, más impuesto sobre el valor añadido 0,48 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 23 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona" ("Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona").
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe único por recibo expedido y distribuido: 1 euro, más 0,16 euros de impuesto sobre el valor añadido.
 - Comisión en cobros realizados mediante TPV: 1 por 100.
 - Retribución de los saldos de la cuenta operativa: media anual del euríbor un día (EONIA), menos el margen de 1,75 puntos porcentuales, pagadero por meses y revisable cada mes.
 - Precio fijo por recibo devuelto: 3 euros, más impuesto sobre el valor añadido 0,48 euros.

En Alpedrete, a 5 de enero de 2009.—La alcaldesa (firmado).
(02/257/09)

ALPEDRETE

OTROS ANUNCIOS

A instancias de doña María Dolores Arjona Corredera, propietaria de la vivienda sita en la calle de la Guardia, número 20, solicitando la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de don Juan Gabriel López-Gras Torner, porque no reside en ese domicilio, he resuelto dar de baja en el padrón municipal de habitantes a don Juan Gabriel López-Gras Torner.

Alpedrete, a 19 de noviembre de 2008.—La alcaldesa (firmado).
(02/263/09)

ALPEDRETE

OTROS ANUNCIOS

A instancias de doña María Fernanda Henriques Dos Santos, propietaria de la vivienda sita en la calle Navacerrada, número 43, solicitando la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de doña Hilda Ana González Piedra, porque no reside en ese domicilio, he resuelto dar de baja en el padrón municipal de habitantes a doña Hilda Ana González Piedra.

Alpedrete, a 7 de noviembre de 2008.—La alcaldesa (firmado).
(02/262/09)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.1.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se le pone de manifiesto el proyecto de reparcelación presentado por

el representante legal de la comisión gestora de la UE-32 "Acceso desde Nudo Sur A-3 a Casco Arganda", para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la presente, pueda ser consultado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Arganda del Rey, sita en avenida del Cañal número 44, nave 19, de este municipio, a fin de que en este mismo plazo pueda alegar lo que estime oportuno y a su derecho convenga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva el presente anuncio para notificar a la sociedad "Logeland, Sociedad Limitada", con domicilio desconocido.

Arganda del Rey, a 12 de enero de 2009.—El gerente municipal de Urbanismo, Luis Bremond Triana.

(02/434/09)

CASARRUBUELOS

CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de enero de 2008, ha aprobado el proyecto, pliegos de condiciones y convocatoria de procedimiento abierto para la contratación de la siguiente obra, incluida en el Plan Estatal de inversión local:

1. Objeto: obra "Construcción de Club de Pádel" en la parcela dotacional D-2 del Sector SUS R-3, calle Guadiana.

- CPV: 45212210-1, trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.
- CNAE: 410040, trabajos generales de construcción de edificios no residenciales.

2. Presupuesto de licitación: 409.100,88 euros, IVA incluido.

3. Plazo de ejecución: ocho meses.

4. Procedimiento de adjudicación: abierto con trámite de urgencia.

5. Clasificación exigible: grupo C; subgrupos 2, 3, 4, 6, 7; categoría D.

6. Garantías exigibles: provisional de 10.580,20 euros, definitiva del 5 por 100 del precio de adjudicación sin IVA y complementaria del 3 por 100 por oferta presumiblemente temeraria.

7. Plazo de presentación de proposiciones: trece días hábiles tras la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8. Criterios de adjudicación: personal a contratar, mínimo 28, mejoras, plazos y precio.

8. Apertura de proposiciones: en el Ayuntamiento, a las diez horas del siguiente día hábil, no sábado, al de finalización del plazo de proposiciones.

10. Los pliegos de condiciones están disponibles en:

— <http://casarrubuelos.es>

Casarrubuelos, a 19 de enero de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(01/129/09)

CHAPINERÍA

LICENCIAS

Solicitada licencia de instalación y apertura para el ejercicio de actividad con los datos que a continuación se refieren:

Expediente número 16/2008.

Titular: doña María Ángeles Jiménez García.

Emplazamiento: calle Madrid, número 2, izquierda.

Actividad solicitada: comercio al por menor de alimentación y artículos de limpieza.

Por quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar se pueden formular ante este Ayuntamiento, y de forma escrita, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Chapinería, a 16 de diciembre de 2008.—El concejal de Urbanismo, Eduardo Moya Rubio.

(02/9/09)

COLMENAREJO**CONTRATACIÓN**

De conformidad con el acuerdo del Pleno, de fecha 15 de enero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y trámite de urgencia, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de ampliación del Centro Cívico de Colmenarejo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Colmenarejo.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de ampliación del Centro Cívico de Colmenarejo.
 - b) Lugar de ejecución: Centro Cívico de Colmenarejo.
 - c) Plazo de ejecución (meses): siete.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.095.450,37 euros (incluye presupuesto ejecución material, gastos generales y beneficio industrial), y 175.272,06 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Colmenarejo.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28270 Colmenarejo (Madrid).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Grupo C, subgrupo 2, categoría e.
 - Grupo C, subgrupo 4, categoría e.
 - Grupo C, subgrupo 6, categoría c.
8. Criterios de valoración de las ofertas:
 - Mejoras valoradas: hasta 25 puntos.
 - Precio: hasta 10 puntos.
 - Compromiso de contratación de parados a partir de 15: hasta 10 puntos.
 - Plazo de entrega: hasta 5 puntos.

La aplicación de los criterios se ajustará a lo detallado en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas, de lunes a viernes, y los sábados desde las diez a las trece horas; del día en que se cumplan trece días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la que se indica en la cláusula catorce del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Colmenarejo.
10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Colmenarejo
 - b) Fecha: a las trece horas del quinto día siguiente hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
11. Otras informaciones: los anuncios en boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario.
12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-colmenarejo.org

Colmenarejo, a 16 de enero de 2009.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(01/128/09)

EL ESCORIAL**OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de enero de 2009 ha sido dictada resolución aprobando la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de El Escorial y de su Organismo Autónomo Deportivo Municipal para el ejercicio 2009, con el siguiente contenido.

Personal funcionario

Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público: A. Subgrupo: A2. Clasificación: escala de Administración General, subescala de Gestión. Número de vacantes: una. Denominación: jefe del Área de Intervención.

Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público: A. Subgrupo: A2. Clasificación: escala de Administración General, subescala de Gestión. Número de vacantes: una. Denominación: jefe del Área de Secretaría.

Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público: C. Subgrupo: C2. Clasificación: escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: una. Denominación: auxiliar administrativo, media jornada.

Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: una. Denominación: conserje.

Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público: A. Subgrupo: A1. Clase: técnicos superiores. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: arquitecto técnico, media jornada.

Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público: A. Subgrupo: A2. Clase: técnicos medios. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: arquitecto técnico.

Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público: A. Subgrupo: A2. Clase: técnicos medios. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: ingeniero técnico industrial.

Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público: A. Subgrupo: A2. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: policía local y sus auxiliares. Número de vacantes: una. Denominación: suboficial.

Personal laboral

Nivel de titulación: título de graduado en educación secundaria obligatoria. Número de vacantes: una. Denominación del puesto: oficial conductor.

Nivel de titulación: certificado de escolaridad. Número de vacantes: tres. Denominación del puesto: operario de cometidos múltiples.

Organismo Autónomo Deportivo Municipal*Personal laboral*

Nivel de titulación: título universitario de grado. Número de vacantes: una. Denominación del puesto: coordinador organismo autónomo.

Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente, ante mí, el secretario general accidental, en El Escorial, a 8 de enero de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/1.239/09)

GARGANTA DE LOS MONTES**OFERTAS DE EMPLEO**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de 5 de enero de 2009, se convocan pruebas para cubrir una plaza de personal laboral fijo, auxiliar administrativo, con arreglo a las siguientes bases.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases de selección de personal laboral fijo la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo mediante turno libre.

2. Denominación y clasificación del puesto de trabajo

La descripción y clasificación de la plaza objeto de provisión, de acuerdo a la plantilla municipal contenida en el presupuesto, es la siguiente:

- Denominación del puesto de trabajo: auxiliar administrativo.
- Sistema de selección: concurso-oposición.
- Salario: 16.800 euros brutos anuales.
- Numero de vacantes: una.

3. Legislación aplicable

La realización de las distintas pruebas se ajustará a lo establecido en las presentes bases, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable, aplicándose supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Requisitos de los aspirantes

- a) Titulación: para participar en las pruebas se deberá acreditar el título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- b) Otros requisitos:
 - Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales de la Administración Pública.
 - Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el desempeño de las funciones públicas.
 - Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se opta.

5. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, o en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- c) Currículo, acompañado de documentos originales o copias compulsadas de los méritos alegados a efectos de valoración en la fase de concurso y de admisión a las pruebas.

Todas las copias que conforman la documentación que acompaña a la solicitud deberán ir debidamente compulsadas.

El plazo de presentación de solicitudes (una única instancia) para participar en la presente convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Garganta de los Montes.

La presente convocatoria está exenta de tasas por derechos de examen.

6. Admisión de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el alcalde determinará la composición del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y dentro de los treinta días siguientes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos; en la misma resolución el alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

7. Tribunal calificador

El tribunal calificador de la plaza se publicará en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento y será nombrado por el alcalde-presidente, junto con los suplentes, estando compuesto, en todo caso, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Publicado el tribunal y por plazo de diez días, cualquier interesado podrá presentar recusación fundada o causa de abstención de los miembros del tribunal, incidente que deberá resolver la Alcaldía de modo inmediato, publicándose la misma junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos o excluidos.

8. Sistema de selección

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Fase de oposición.—Será un ejercicio único que tendrá dos partes.

La primera consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura en el anexo I. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Las preguntas contestadas correctamente puntuarán 0,25 puntos. Las que estén sin contestar no puntuarán ni positiva ni negativamente. Las que estén incorrectamente contestadas restarán 0,20 puntos.

Esta primera parte se puntuará de 0 a 10 puntos, calificándose "no apto/a" para la plaza a quien no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

La segunda parte consistirá en unas preguntas prácticas relacionadas con el programa de materias que figura en el anexo I. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos. Se calificará de "no apto/a" para la plaza a quien no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

La nota final de la fase oposición será la media de las obtenidas en las dos partes anteriores, siempre y cuando el aspirante no haya sido calificado de "no apto/a" para la plaza en alguna de ellas.

Fase de concurso.—Será posterior a la oposición, valorándose lo siguiente:

- a) Antigüedad: 0,3 puntos por mes de trabajo en puesto similar al que tiene por objeto cubrir el presente proceso, desarrollado en Ayuntamientos o en sociedades mercantiles de capital íntegramente local, con un máximo de 8 puntos.
- b) Formación: tener una titulación superior a la requerida, 2 puntos.

La nota final de la fase de concurso será de 0 a 10 puntos.

Identificación de los aspirantes: el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos de su documento nacional de identidad.

9. Superación del procedimiento selectivo

La calificación final vendrá dada por la suma de la fase de oposición más la fase concurso y únicamente para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición eliminatoria. Habrá superado el proceso selectivo aquel que obtenga mayor puntuación con la suma de ambas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que se haya realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de mérito por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo y, por tanto, aprobado mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

10. *Listas de aprobados*

Concluidas las fases del proceso selectivo, el tribunal elaborará la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de la puntuación final obtenida por cada uno de ellos, así como las notas parciales de cada una de las fases del proceso selectivo. El tribunal propondrá para la contratación por parte del Ayuntamiento al candidato de mayor puntuación. La publicación de dicha relación se efectuará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el órgano que dicta el acto.

11. *Régimen de contratación*

La oferta de contratación se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. En ningún caso se modificará la ordenación de los candidatos, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma.

Si el candidato, notificado en tiempo y forma, para su contratación rehusara la contratación, se entenderá depuesto de sus derechos.

12. *Documentación a presentar por el aspirante que haya superado el proceso selectivo*

En el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados, el aspirante seleccionado presentará en el Ayuntamiento de Garganta de los Montes, para proceder a su contratación, la documentación que este solicite, y en todo caso:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico en el que se acredite la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las funciones de la plaza a la que se ha optado, así como no poseer enfermedad alguna que le incapacite para el ejercicio de tales funciones.
- Originales de la documentación aportada acompañando a la solicitud.

Si el candidato propuesto, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese carecer de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud iniciada o en la documentación aportada.

13. *Incidencias*

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

TEMAS

Los temas que componen el programa de la presente convocatoria son los que a continuación se citan:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. El procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional: concepto y funciones.

2. El Estado Autonómico: principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos

de Autonomía: significado y contenido. Clases de Administraciones Públicas. La Administración General del Estado: Introducción y regulación. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Administración Local. La Administración no territorial: institucional y corporativa.

3. El acto administrativo. Invalidez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Dimensión temporal y fases del procedimiento administrativo general.

4. Revisión de oficio de los actos en vía administrativa. Referencia a los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

5. La responsabilidad de la Administración.

6. El Régimen Local español: concepto de Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: entidades que comprende.

7. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

8. Organización municipal. Competencias.

9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: los empleados públicos. La Función Pública. El personal laboral y eventual.

11. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidad. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.

12. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

13. Los contratos del sector público. Normas específicas de contratación en las entidades locales. La selección del contratista. Perfeccionamiento y formalización. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

14. Intervención administrativa local en la actividad privada: Formas de intervención en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

15. Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

17. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

18. Régimen jurídico del gasto público local.

19. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Información y participación ciudadana.

20. El documento administrativo. El registro de documentos: Concepto e informatización. El registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. Comunicaciones y notificaciones.

Garganta de los Montes, a 5 de enero de 2009.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/1.051/09)

GUADARRAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, la aprobación inicial de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente el establecimiento de la ordenanza fiscal de la tasa por licencias de instalación de actividad y funcionamiento de establecimientos, instalaciones y actividades.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—El Ayuntamiento de Guadarrama, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.4.i) de la misma norma establece la tasa por licencia de instalación de actividad y funcionamiento de establecimientos, instalaciones y actividades, que se regulará por la presente ordenanza y disposiciones legales y reglamentarias concordantes, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Estará constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de las licencias precisas para la apertura o desarrollo de actividades en cualquier local o establecimiento, tendentes a verificar si los mismos reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad, regularidad medioambiental y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, ordenanzas y reglamentos municipales o generales, para su normal funcionamiento, entendiéndose por tal, los talleres, fábricas, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, despachos, depósitos y en general, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción comercial, y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas, o, aun sin esa sujeción, cuando la licencia de actividad venga exigida por la legislación sobre procedimiento y evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando sobre un mismo establecimiento o local concurra la necesidad de obtener sucesivamente la licencia de actividad y de apertura, el gravamen por esta tasa se exigirá, de conformidad con lo dispuesto en su tarifa, con ocasión del procedimiento que se tramite para la concesión de licencia de apertura.

3. Se entenderá que se realiza actividad, sujeta a la fiscalización municipal que constituye el hecho imponible de esta tasa, en los casos siguientes:

- a) Cuando se instale por primera vez el establecimiento.
- b) El cambio o ampliación de actividad en relación con el impuesto sobre actividades económicas, siempre que, conforme a la normativa sectorial o municipal, implique necesidad de nueva verificación de las condiciones reseñadas en el número 1 de este artículo.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el apartado 1 de este artículo, siempre que implique nueva verificación de las mismas.
- d) Cuando un establecimiento se traslade de local, salvo que dicho traslado sea consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias, relacionadas con el inmueble en que hubiera estado instalado el establecimiento:
 - Derribo, declaración en estado ruinoso o expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.
 - Gran reforma, hundimiento o incendio del inmueble. En los casos de reforma, una vez terminada esta, el establecimiento se habrá de reinstalar nuevamente en el local reformado dentro del plazo de dos meses.
- e) La reapertura del establecimiento o local por cambio en la titularidad del mismo, siempre que existan modificaciones en la normativa sectorial o municipal que exijan nueva verificación del establecimiento para comprobar su adaptación a las mismas.

Art. 3. *Devengo.*—1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2. En el supuesto de que la apertura haya tenido lugar sin haberse siquiera formulado la solicitud, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, entendiéndose que tal ocurre en la fecha en que la Administración compruebe la apertura efectiva del establecimiento sin licencia que la ampare y con independencia de la iniciación del expediente administrativo, que pueda

instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante antes o después de la resolución municipal. La obligación de contribuir se entiende respecto de cada uno de los locales en que se desarrolla la actividad industrial, mercantil, etcétera, y, en su consecuencia, deberá tributarse, no solo por la casa matriz, sino también por las sucursales, fábricas, talleres, oficinas, tiendas, almacenes, o dependencias de cualquier clase, incluso si se encuentran en el mismo edificio sin comunicación directa interior. No se estimará que haya comunicación directa si ha de salirse a la vía pública o privada para lograr acceso por puerta distinta.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes:

- a) La persona física o jurídica, en cuyo nombre se solicita la licencia.
- b) La persona física o jurídica titular de la actividad ejercida en cualquier establecimiento.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Beneficios fiscales.*—No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Art. 6. *Base imponible.*—A los efectos de su determinación, se distinguen los siguientes supuestos o clases de licencias a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

- Licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos para el ejercicio o desarrollo de actividades concretas: la base imponible la constituye la superficie total del local, expresada en metros cuadrados.
- Garajes y aparcamientos colectivos al servicio de comunidades de propietarios o de explotación comercial; la base imponible está constituida por el número de plazas de que dispongan.
- Instalaciones generales en edificios destinados a usos diferentes a viviendas colectivas: la base imponible estará constituida por la superficie total de las mismas, expresadas en metros cuadrados.
- Otros establecimientos y actividades no recogidos en los apartados anteriores: la base imponible estará determinada por tarifa fija.
- Antenas: la base imponible se calculará por la aplicación de una tarifa fija.
- Licencias para piscinas de uso colectivo: la base imponible estará establecida por una tarifa fija dependiendo del número de viviendas de la comunidad de vecinos.

Art. 7. *Tipos de gravamen y cuota.*—Se establecen los siguientes tipos impositivos y cuotas:

- Evaluación ambiental y licencias de instalación de actividad y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales para el ejercicio de actividades concretas. Actividades que necesitan informe de evaluación ambiental: se obtendrá la cuota en euros, multiplicando la base imponible por los siguientes importes:
 - Los primeros 100 metros cuadrados: 10 euros × metro cuadrado.
 - La superficie que exceda de 100 metros cuadrados y no sobrepase los 200 metros cuadrados: 9 euros × metro cuadrado.
 - La superficie que exceda de 200 metros cuadrados y no sobrepase los 400 metros cuadrados: 7 euros × metro cuadrado.
 - La superficie que sobrepase los 400 metros cuadrados: 5 euros × metro cuadrado.
- Licencias de instalación de actividad y funcionamiento que no requieren informe de evaluación ambiental: se obtendrá la cuota, en euros, multiplicando la base imponible por los siguientes importes:
 - Los primeros 100 metros cuadrados: 8 euros × metro cuadrado.

- La superficie que exceda de 100 metros cuadrados y no sobrepase los 200 metros cuadrados: 6 euros × metro cuadrado.
- La superficie que exceda de 200 metros cuadrados y no sobrepase los 400 metros cuadrados: 4 euros × metro cuadrado.
- La superficie que sobrepase los 400 metros cuadrados: 1 euro × metro cuadrado.

En ambos supuestos, la cuota total a ingresar será la suma de los productos obtenidos conforme a las escalas anteriores.

- Garajes y aparcamientos colectivos al servicio de comunidades de propietarios o de explotación comercial o industrial: se obtendrá la cuota, en euros, multiplicando la base imponible por 70 o 90 euros, según se trate de garajes al servicio de comunidades de propietarios o de explotación comercial o industrial, respectivamente.
- Instalaciones generales en edificios destinados a usos diferentes a viviendas colectivas: se obtendrá la cuota de acuerdo con lo que resulte de la aplicación de las tarifas recogidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo, según corresponda.
- Antenas: se aplicará una cuota fija de 2.000 euros.
- Licencias para piscinas de uso colectivo, la cuota se obtendrá de la siguiente forma:
 - Piscinas de uso colectivo de comunidades de vecinos, de hasta un máximo de 30 vecinos: 200 euros.
 - Piscinas de uso colectivo de comunidades de vecinos, de más de 30 vecinos: 800 euros.

El simple cambio de titularidad devengará una cuota del 25 por 100 de la que hubiera correspondido por el alta, siempre que no se modifique el objeto de la actividad.

En el caso de modificaciones físicas de las condiciones del local, devengará una cuota del 50 por 100 de la que hubiera correspondido por el alta.

Como actividad sometida a evaluación ambiental se entienden todas aquellas que se incluyen en las relaciones de actividades que se enumeran en la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental, así como las que superen los siguientes límites generales y particulares:

Límites particulares:

- Uso residencial público: todo uso residencial público.
- Uso industrial: todo uso industrial.
- Uso sanitario: todo uso sanitario.
- Uso oficina: 100 metros cuadrados (superficie total).
- Uso comercial/educativo: 100 metros cuadrados (superficie total), excepto donde se produzca la venta de productos alimenticios, centros educativos, guarderías, peluquerías, centros de estética.
- Uso piscina: las correspondientes a uso comunitario.
- Actividades recreativas: sin límite.
- Antenas de telefonía móvil: sin límite.
- Resto: actividades e instalaciones recogidas en el Reglamento de Instalaciones Molestas, Insalubres y Peligrosas, así como en la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Instalaciones generales: todo edificio cuyo uso sea diferente al residencial.

Límites generales:

- Potencia motriz total de 15 CV (11.025 W) en edificio exclusivo y 6 CV (4.410 W) en resto.
- Potencia frigorífica: 12.500 frig/h en edificio exclusivo y 6.000 frig/h en resto.
- Generadores de calor de 25.000 kcal/h.
- Hornos eléctricos de 10 KW.
- Instalaciones radiactivas de cualquier categoría, incluso generadores de rayos X, salvo equipos de radiografía intraoral dental.

Normas de gestión

Art. 8. Las tasas por prestación de los servicios contemplados en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice la petición del interesado o cuando se inicie el servicio municipal en caso de no existir solicitud de licencia.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación en los modelos habilitados al efecto por la Administración municipal, y realizar su ingreso en la Tesorería o entidad bancaria autorizada,

en su caso, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente que será notificada al sujeto pasivo.

Art. 9. A la solicitud presentada se deberá acompañar proyecto en forma ajustado a las exigencias dictadas por las normas de gobierno vigentes en cada momento en este Ayuntamiento.

Entre los documentos a aportar figurará, inexcusablemente, el que acredite la superficie del local y, tratándose de aparcamientos o garajes, el que acredite el número de plazas previstas.

Art. 10. Cuando los servicios municipales comprueben que se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará acto de comprobación la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción cometida.

El pago de la autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Art. 11. Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la presente ordenanza y la resolución recaída sea denegatoria se satisfará el 75 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa respectiva.

Cuando el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se adopte la oportuna resolución o se realice la actividad municipal requerida, se satisfará el 25 por 100 la cuota que resulte por aplicación de la tarifa.

Se declarará la caducidad del expediente cuando el interesado no aporte en plazo la documentación que necesariamente debe acompañar a la misma, y le ha sido requerida correctamente por la Administración. En este caso satisfará el 25 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa que corresponda.

La declaración de caducidad de las licencias concedidas o la terminación del período de validez del servicio municipal prestado, en su caso, determinará la pérdida de las tasas satisfechas. A tal fin, se declararán caducadas las licencias y derechos establecidos por ellas si, después de concedidas, transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los establecimientos o locales, o si después de abiertos estos los cerrasen nuevamente durante un período superior a seis meses.

Art. 12. Para la concesión de los cambios de titularidad será preceptivo el pago de la tasa correspondiente, la documentación legalmente exigible y la autorización del anterior titular o propietario del local del establecimiento cuando no sea preceptivas condiciones objetivas personales.

Art. 13. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, regirá la Ley General Tributaria, la ordenanza fiscal general y las demás disposiciones de pertinente aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento.

2. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3. En caso de que no se produzcan reclamaciones ni sugerencias se considerará aprobada definitivamente la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de instalación de actividad y funcionamiento de establecimientos, instalaciones y actividades.

4. Derogar los artículos 1 al 12.2 de la ordenanza E-5.4, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Guadarrama, a 16 de enero de 2009.—El concejal de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Urbanizaciones, Ricardo Lozano Carmona.

MORALZARZAL

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 11/2007 y otras), y no habiéndose podido practicar la notificación a don Francisco Gallego Alcolea, cuyo último domicilio conocido era calle Florencio Sanz, número 6, tercero A, de Madrid, se hace saber mediante edicto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2008, referida a “Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, UE Zona 3, Polígono 4, Vía Berrocal Noroeste”, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación de suelo urbano no consolidado, polígono 4 de la zona 3, promovido por “Inyma, Sociedad Anónima”, condicionando su publicación y, por tanto, su eficacia a la subsanación de los siguientes extremos:

“El Plano de las parcelas edificables con señalamiento o asignación de los volúmenes (planta y alzados), áreas de movimiento y de las superficies construidas resultantes y alturas para cada una de ellas, deberá completarse con la documentación aportada con alzados esquemáticos de la ordenación de los volúmenes referidos a las rasantes oficiales, así como la indicación de la cota de rasante oficial a adoptar en cada una de las parcelas resultantes de la ordenación”.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y titulares de derechos y cargas en la Unidad.

Lo que se notifica, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o Juzgado de lo contencioso, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento precitada.

En Moralzarzal, a 12 de enero de 2009.—El secretario general (firmado).

(02/440/09)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2008, se aprobaron definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector-II/2 “Barrio El Señorío” del Plan General de Ordenación Urbana presentados por la comisión gestora del mencionado sector.

Previamente, en la sesión de la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo en el sentido de desestimar las alegaciones presentadas primero por don Isidoro Benito Arribas y, posteriormente, por los copropietarios don José Pérez Benito y doña María Teresa Pérez Benito, en contra de la base cuarta de las bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio El Señorío”.

Lo que se hace público, significándose que quienes sean propietarios afectados y no hubieran solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, podrán efectuarlo, si lo desean, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de la iniciación del expediente de expropiación para los que no se adhieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 y 5 del

Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, y artículo 108.3.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución; o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navalcarnero, a 17 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/299/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de “Construcción de un Centro de la Tercera Edad y Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 01.01/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: ejecución de un edificio de dos plantas con ascensor donde se ubicará el Centro de la Tercera Edad y Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - CNAE: 452.
 - CPV: 45215200-9.
 - b) Lugar de ejecución: Paracuellos de Jarama.
 - c) Plazo de ejecución: nueve meses.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de 815.364 euros.
 - b) De la cantidad anterior corresponde, en concepto de impuesto sobre el valor añadido, 112.464 euros.
5. Garantía provisional: 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
 - d) Fax: 916 580 052.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: grupo C, subgrupos todos, categoría D.
8. Criterios de valoración de las ofertas:
 - Contratación de personas en situación de desempleo: de 0 a 50 puntos.
 - Mano de obra contratada: de 0 a 20 puntos.
 - Plazo de entrega: de 0 a 16 puntos.
 - Precio: de 0 a 10 puntos.

- Contratación de trabajadores por las empresas subcontratadas: de 0 a 10 puntos.
- Características medio ambientales y de calidad: de 0 a 7 puntos.
- Otras mejoras adicionales: de 0 a 7 puntos.
- 9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y de nueve a trece horas, los sábados.
 - b) Documentación a presentar: según se establece en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
- 10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, salón de sesiones.
 - b) Domicilio: plaza Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Paracuellos de Jarama.
 - d) Fecha: dentro del plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. La apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público.
- 11. Gastos de anuncio: el adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 1.000 euros.
- 12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-paracuellos.org
Paracuellos de Jarama, a 19 de enero de 2009.—El alcalde (firmado).

(01/130/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Ejecución de nueve pistas de pádel en el complejo deportivo municipal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama", con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 01.02/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: ejecución de nueve pistas de pádel, con cerramiento de vidrio y mallazo de alambre, así como el vial que conduce hasta los vestuarios del pabellón polideportivo anexo y la iluminación de las pistas y el vial.
 - CNAE: 4523.
 - CPV: 45212200-8.
 - b) Lugar de ejecución: Paracuellos de Jarama.
 - c) Plazo de ejecución: seis meses.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de 701.777,69 euros.
 - b) De la cantidad anterior corresponde, en concepto de impuesto sobre el valor añadido, 96.796,92 euros.

5. Garantía provisional: 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
 - d) Fax: 916 580 052.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: grupo C, subgrupos todos, categoría D.
8. Criterios de valoración de las ofertas:
 - Contratación de personas en situación de desempleo: de 0 a 50 puntos.
 - Mano de obra contratada: de 0 a 20 puntos.
 - Plazo de entrega: de 0 a 16 puntos.
 - Precio: de 0 a 10 puntos.
 - Contratación de trabajadores por las empresas subcontratadas: de 0 a 10 puntos.
 - Características medio ambientales y de calidad: de 0 a 7 puntos.
 - Otras mejoras adicionales: de 0 a 7 puntos.
9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y de nueve a trece horas, los sábados.
 - b) Documentación a presentar: según se establece en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, salón de sesiones.
 - b) Domicilio: plaza Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Paracuellos de Jarama.
 - d) Fecha: dentro del plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el día siguientes a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. La apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público.
11. Gastos de anuncio: el adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 1.000 euros.
12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-paracuellos.org
Paracuellos de Jarama, a 19 de enero de 2009.—El alcalde (firmado).

(01/131/09)

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Perales de Tajuña sobre actualización de imposición de la tasa por utilización de la Casita de Niños, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ACTUALIZACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DE NIÑOS

Fundamento y régimen legal

Artículo 1. El Ayuntamiento de Perales de Tajuña, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 a 27 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la disposición transitoria segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas y Precios Públicos y de Reordenación de las Prestaciones de Carácter Patrimonial, establece la tasa por la utilización de la Casa de Niños, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a los preceptos citados.

Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización de los servicios prestados por la Casa de Niños.

Sujetos pasivos

Art. 3. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes los padres, tutores o quienes tengan la guarda legal de los niños.

Responsables

Art. 4. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Devengo

Art. 5. La obligación de contribuir nace desde que se autorice la admisión del niño al disfrute del servicio.

Base imponible y liquidable

Art. 6. Las bases imponible y liquidable están constituidas por el período de disfrute del servicio prestado por la Casa de Niños.

Cuota tributaria

Art. 7. La cuota tributaria será con arreglo a la siguiente tarifa: la cuota de un curso completo, del 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente, será de 242 euros.

Gestión y recaudación

Art. 8. 1. La cuota anual del curso completo será fraccionada en 11 mensualidades de 22 euros, y deberá ser ingresada en las arcas municipales, mediante domiciliación bancaria, en los primeros diez días de cada mes.

2. En casos excepcionales de carencias de recursos económicos, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá eximir a los padres del pago de las cuotas por el tiempo que duren las circunstancias familiares que hayan aconsejado esta decisión.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Art. 9. No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo lo indicado en el apartado 2 del artículo anterior.

Infracciones y sanciones

Art. 10. La falsificación de los datos en virtud de los cuales se concediera la exención prevista en el apartado 2 del artículo 8 de esta ordenanza llevará aparejada supresión automática de la misma y el pago desde el principio del curso o cursos en los que hubiera disfrutado el beneficio de las cuotas atrasadas con un recargo del 20 por 100.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria sobre la materia y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Perales de Tajuña, a 7 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, José Andrés García López.

(03/1.461/09)

RASCAFRÍA

OFERTAS DE EMPLEO

Queda desconvocado el examen previsto para el día 26 de enero de 2009, por el que se iba a proceder a la selección de seis plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Rascafría, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 10, de 13 de enero de 2009, y en la página web municipal.

Se desconvoca con carácter indefinido por ajustes de tipo presupuestario.

En Rascafría, a 19 de enero de 2009.—La alcaldesa, Yolanda Aguirre Gómez.

(03/1.801/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2008, se aprobó la cesión y el convenio de cesión gratuita de suelo a la “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo” para la ejecución de plazas de aparcamiento subterráneas en la calle La Plata, de Torrejón de Ardoz.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo para que pueda ser examinado.

Torrejón de Ardoz, a 9 de enero de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/345/09)

VALDILECHA

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado la licencia de actividad, instalación y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estime pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento:

- Fecha de solicitud: 1 de julio de 2008.
- Titular: “Energéticos y Alquiler, Sociedad Limitada”.
- Actividad: parque de almacenamiento y distribución de productos petrolíferos.
- Emplazamiento: calle Juan Gato, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdilecha, a 22 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Ángel Pedro Fernández Benito.

(02/76/09)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de la Sección Quinta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 4.498 de 2008, dimanante de los autos número 1.272 de 2007 del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, interpuesto por don Antonio Sanz García, siendo recurridos "Darko Orbix, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, habiendo sido dictada con fecha 2 de diciembre de 2008 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Sanz García, contra la sentencia de 16 de abril de 2008 dictada por el Juzgado de lo social número 8 de Madrid, en autos número 1.272 de 2007, en virtud de demanda formulada por don Antonio Sanz García, contra "Darko Orbix, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410 del "Banco Español de Crédito", oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo

acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287600000044982008 que esta Sección Quinta tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", oficina 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Darko Orbix, Sociedad Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.125/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 78 DE MADRID

EDICTO

Doña María Asunción Perianes Lozano, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 78 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2.811 de 2008, se sigue a instancias de doña María Dolores López López expediente para la declaración de fallecimiento de doña María del Pilar López López, nacida en San Pedro de Farnadeiros, provincia de Lugo, el día 1 de octubre de 1944, hija de don Sabino López Vila y doña Mercedes López Comas, quien se ausentó de su último domicilio conocido en la calle Meléndez Valdés, número 27, bajo D, de Madrid, no teniéndose de ella noticias desde el año 1966, ignorándose su paradero. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/16.352/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 645 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 26 de junio de 2008.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 645 de 2008, incoados por hurto, en los que figura como denunciante don Roberto Illera García, como denunciados doña Samara Bruno Molina y doña Concepción Hernández Molina y como perjudicada la mercantil "Hipercor", siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Debo condenar a las denunciadas doña Samara Bruno Molina y doña Concepción Hernández Molina, como autoras de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros para cada una, quedando sujetas a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia de penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al pago por mitad de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Concepción Hernández Molina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/1.066/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 611 de 2007 se ha acordado la

celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid ha acordado citar a don Iván Barco Angelina, a fin de que el día 29 de enero, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas ya indicado, seguido por imprudencia, en calidad de denunciado. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Iván Barco Angelina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.591/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 559 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 559 de 2008, seguidos por una falta contra el orden público, en los que han sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: los funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal con carnés profesionales números 6650.3 y 649.8, como denunciados, y doña María José Lorenzo Olivares, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a doña María José Lorenzo Olivares, como autora responsable de una falta contra el orden público, ya descrita, y se le impone la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 2 euros; caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Hágase saber a las partes que podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco días a partir de la notificación efectiva

de la misma ante la Audiencia Provincial; durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 976.1 y 2, en relación con los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en Madrid, a 3 de junio de 2008, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María José Lorenzo Olivares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/1.072/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 639 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 639 de 2008, sobre insultos y amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Francisco José Rubio de Arratia, y como denunciado, don Jesús Soria Valentín.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Soria Valentín de la falta de amenazas e injurias por la que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a el denunciante don Francisco José Rubio de Arratia, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/1.076/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 589 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 589 de 2008, sobre insultos y amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Eva María Ortiz, y como denunciada, doña Xiaohua Chen.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Xiaohua Chen, como autora responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de seis euros, e imponerle las costas procesales causadas.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria, bien por vía de apremio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la doña Xiaohua Chen, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/1.077/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Que en el juicio de faltas número 651 de 2008 (ejecutoria número 23 de 2008) se ha dictado auto de firmeza, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Magistrado-juez de instrucción, don Fernando Felipe Orteu Cebrían.—En Fuenlabrada, a 23 de abril de 2008.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Que se requiere a don Valentín Dumitri Ivanciv al pago de 300 euros de multa a que fue condenado en sentencia por una falta de

lesiones imprudentes; cantidad que deberá ingresar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en "Banesto" con el número 2706/0000/78/0023/08, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlos se procederá a su exacción por la vía de apremio, y si resultara insolvente se aplicará la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de auto de firmeza a don Valentín Dumitri Ivanciv, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/1.078/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el presente juicio de faltas número 74 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 66 de 2008

En Alcobendas, a 14 de marzo de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas número 74 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en el que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: don Manuel Pérez Lara, representante legal del establecimiento "Alcampo", como perjudicado, y don Luis Manzanedo Rueda, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Manzanedo Rueda, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 9 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil al representante legal del establecimiento "Alcampo" en la cantidad de 9,24 euros, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Manzanedo Rueda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 2 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.101/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Don Luis Miguel Nieto García, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 53 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como testigo, don Melchor García de Benito; como perjudicado, don Carlos Martín Martín, y como denunciado, don Beauti Peter, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Beauti Peter, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuotas diarias de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberá cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere. Hágase entrega definitiva al establecimiento comercial "C & A" de los efectos intervenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Beauti Peter, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/1.070/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 319 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Felisa Silva Bote, como autora responsable

de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 4 euros, con condena en costas, si las hubiere. La condenada, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Felisa Silva Bote, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.067/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Mario León Cruz, contra la empresa "Técnicas Empresariales Alfil, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.198,26 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicas Empresariales Alfíl, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.173/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Khalid el Allouchi y don Hassan el Allouchi, contra la empresa “Cubiertas Pizarra Manuel García Ruiz, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 9.343,51 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cubiertas Pizarra Manuel García Ruiz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.126/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Galo Sánchez Arcediano, doña Mercedes Sánchez Algar, don Miguel Clemente Izquierdo, doña Nuria Clemente Lozano, don Alberto García Fernández, don Vicente de Lucas Martínez y doña Patricia de Lucas Palomino, contra la empresa “Fucper, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 63.650,41 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fucper, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.114/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Díaz Guerra Pizarro, contra la empresa “Cosidur, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Marcos Díaz Guerra Pizarro, contra “Cosidur, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.796,76 euros, más 379,67 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, entidad 0030, sucursal 1143, DC 50, con número 2499/0000/00/0488/07, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cosidur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.115/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 124 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Pérez Mohedas, contra la empresa “Edificaciones Winchester O4, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 29 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rubén Pérez Mohedas, contra la empresa “Edificaciones Winchester O4, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.830,48 euros, más 137,28 euros de intereses provisionales y 183 euros de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin líbrense las correspondientes comunicaciones al Servicio de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados de Madrid y Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, así como mandamiento al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad. Asimismo, se decreta el embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre la renta de las personas físicas o cualquier otro impuesto, librando el correspondiente oficio a la Delegación de Hacienda de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Edificaciones Winchester O4, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.127/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Guijarro Gajete, contra la empresa “Edificaciones Winchester O4, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mariano Guijarro Gajete, contra la empresa “Edificaciones Winchester O4, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.548,20 euros, más 116,11 euros en concepto de intereses y 154,82 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria y Oficina de Averiguación Patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Edificaciones Winchester O4, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.129/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.278 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Nevado Maroco, contra la empresa “Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por el demandante don Diego Nevado Maroco contra la empresa demandada “Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre despido y el Fondo de Garantía Salarial, declarar la improcedencia del despido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy y condenar a la empresa demandada para que abone a la demandante la indemnización de 1.178,18 euros, más los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día del despido (28 de agosto de 2008) hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 48,46 euros/día. Con absolución respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/001278/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dimensión Hexagonal, Socie-

dad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.131/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.321 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Tomás García Mata, contra la empresa “Inversiones Líndex, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por don José Tomás García Mata, contra la empresa “Inversiones Líndex, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad total de 21.273,12 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inversiones Líndex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.036/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.183 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Errol Bolívar Gavilanes Yuqui, contra la empresa “Euro Construcciones Granoy Arena, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que ha transcurrido el plazo sin que la parte recurrente “Euro Construcciones Granoy” haya subsanado el defecto u omisión advertido, de lo que paso a dar cuenta a su señoría, acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa.—En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.

Dispongo: Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación mencionado en el hecho segundo de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, mediante copia certificada de la misma, advirtiéndoles que contra la presente podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de reposición previo al de queja en el plazo máximo de cinco días desde su notificación. Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 187 y 193.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Euro Construcciones Granoy Arena, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.130/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 700 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo Irnán Guijarro, contra la empresa “TR Estena, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 461 de 2008

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—
Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 700 de 2008, a instancias de don Domingo Irnán Guijarro, frente a la empresa “TR Estena, Sociedad Limitada”, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Domingo Irnán Guijarro, contra la entidad “TR Estena, Sociedad Limitada”, y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 6.080,83 euros netos, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe

interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que dará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—
Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “TR Estena, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.132/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 138 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Fernanda de Fuente Díaz, contra la empresa “Moto Road, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad del apremiado que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: C-1254-BSC.

Marca: “Access”.

Modelo: Hammel VX 5, ciclomotor dos ruedas.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: RK3STLD034A001565.

Matrícula: M-5132-NM.

Marca: "BMW".

Modelo: K 1100 LT.

Ruedas: S.SID.

Asimismo, se acuerda dejar sin efecto la orden de embargo respecto al vehículo 9055BNM al constar leasing sobre el mismo en los antecedentes del mismo en la Dirección General de Tráfico.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Moto Road, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.174/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 903 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Claudio Manuel Quevedo Troya, contra

don Daniel Antonio Defaz Rivas, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Claudio Manuel Quevedo Troya contra don Daniel Antonio Defaz Rivas debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la suma de 3.803,04 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Ángela Mostajo Veiga, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Daniel Antonio Defaz Rivas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.133/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.327 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pérez García, contra la empresa "Rodolfo Otero, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de di-

ciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Pérez García, contra "Rodolfo Otero, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulo el despido de dicho actor, llevado a cabo por la referida empresa con efectos del 3 de octubre de 2008, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de esta fecha, al no ser ya posible que la readmisión llegase a producirse, condenando a la demandada a abonar a aquel, en concepto de indemnización por tal extinción la cantidad de 70.633,35 euros (cuarenta y dos mensualidades), y en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy la cantidad de 4.428,60 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rodolfo Otero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.134/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Rodríguez Caldera, contra la empresa "Construcción Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", y "Construtora Pedralbes, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Decido: Se desestima el recurso de reposición planteado frente a la providencia de 30 de septiembre de 2008, que se mantiene en sus propios términos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcción Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.175/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 199 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Mercedes Jiménez Ramírez, contra la empresa "Ibaser Puertas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Mercedes Jiménez Ramírez, contra "Ibaser Puertas, Sociedad Limitada", por un principal de 4.210,64 euros, más 421,06 euros en concepto de intereses y 421,06 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídense los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda:

1) El embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación.

2) El embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, cuenta corriente número 2506.

Asimismo, se acuerda de conformidad a lo preceptuado en el artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

3. El embargo de los posibles saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado más

intereses y costas calculados (artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Luis de Mesa Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibaser Puertas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.176/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hafid Edegdougui, contra la empresa "Dhi Habi Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 2 de enero de 2009.—Dada cuenta; por recibido el anterior oficio de "Banesto", únase a los autos de su razón a los efectos legales procedentes:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Aprobar la liquidación de intereses fijando la misma en la cantidad de 30,62 euros, así como la tasación de costas, la que se fija en la cantidad de 216,06 euros, a cuyo pago queda obligada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

Y quedando consignada en autos la cantidad de 363,03 euros, póngase a disposición de la parte ejecutante la cantidad de 30,62 euros por intereses y a disposición de la letrada señora Serrano Regalado la cantidad de 216,06 euros en concepto de honorarios, librándose al efecto los oportunos mandamientos y debiendo comparecer los mismos en la Secretaría de este Juzgado para retirar los citados mandamientos.

Asimismo, y en relación con la suma de 116,35 euros que obran consignados en la cuenta del Juzgado en concepto de sobrante, líbrense oficios a los Juzgados de lo social números 16 y 23 de Madrid al objeto de que en el plazo de cinco días remitan al Juzgado información acerca del estado de las ejecuciones que se siguen en los mismos contra la empresa apremiada, así como soliciten la transferencia del referido sobrante a las mismas, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo en dicho plazo se procederá a la devolución del mismo a la empresa apremiada.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dhi Habi Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de enero de 2009.—El secretario judicial.

(03/1.177/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Jesús Martínez Salido, contra la empresa "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 13 de noviembre de 2008 que se mantiene en todos sus extremos así como la liquidación de intereses practicada, y no siendo posible recurrir este auto, ejecútase lo acordado en la resolución que ahora se confirma.

Expídase mandamiento por importe de 358,80 euros a favor del actor a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma don José María Reyero Sahelices, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Extracoin Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.135/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Palomo Tirado, contra la empresa "Oreo Trade, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 19 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Palomo Tirado, contra "Oreo Trade, Sociedad Limitada", por un importe de 7.869,81 euros de principal, más 590,24 euros y 787 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales

y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo a través del enlace que este órgano judicial dispone a través del Punto Neutro Judicial y líbrense los correspondientes oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad a fin de que emita certificación en que conste si existen inscritos bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la ejecutada y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2508, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Oreo Trade, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.023/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 90 de 2008 de este Juzga-

do de lo social, seguido a instancias de don Juan Pablo Ojeda Tipanta, contra la empresa "Guipac Aislamientos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 19 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Pablo Ojeda Tipanta, contra "Guipac Aislamientos, Sociedad Limitada", por un importe de 1.836,23 euros de principal, más 137,72 euros y 184 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo a través del enlace que este órgano judicial dispone a través del Punto Neutro Judicial y líbrense los correspondientes oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad a fin de que emita certificación en que conste si existen inscritos bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la ejecutada y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2508, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Guipac Aislamientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.022/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Arturo Borja Cabascango, contra la empresa “Grupo Atair, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del anterior escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 1.651,99 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Atair, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.136/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 560 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noemí Esther Ramón Solís, contra la empresa “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 385 de 2008

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Noemí Esther Ramón Solís, que comparece asistida del letrado don Francisco Muñoz Reche, y de otra, como demandados, “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Noemí Esther Ramón Solís, contra “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.535,98 euros, más el 10 por 100 de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0560/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.128/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 655 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Ortiz García, contra la empresa “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 358 de 2008

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Gema Ortiz García, que comparece asistida del letrado don Justiniano Andrés Cardenal, y de otra, como demandada, “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Gema Ortiz García, contra “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 7.002,08 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0655/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto

de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Elpa Gestión, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.141/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 941 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Tierra Armada, Sociedad Anónima", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 318 de 2008

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, "Tierra Armada, Sociedad Anónima", que comparece asistida del letrado don Isaac Sayalero Gallejo, y de otra, como demandados, herederos de don José Luis Gil Belenes, que no comparecen; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen asistidos de la letrada doña Rosa María Alonso García, y "Peña Rentero Gonzalo y Dos Más, Comunidad de Bienes" ("Gonjupe, Sociedad Limitada"), que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por "Tierra Armada, Sociedad Anónima", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Peña Rentero Gonzalo y Dos Más, Comunidad de Bienes" ("Gonjupe, Sociedad Limitada"), y herederos de don José Luis Gil Belenes, impugnando la resolución de fecha 23 de abril de 2007 por la que se impuso un recargo del 50 por 100 por falta de medidas de seguridad en el accidente sufrido por don José Luis Gil Belenes, solidariamente con la "Comunidad de Bienes Peña Rentero Gonzalo y Dos Más" ("Gonjupe, Sociedad Limitada"), y, en consecuen-

cia, se confirma la resolución administrativa combatida, absolviendo a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0941/07, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Peña Rentero Gonzalo y Dos Más, Comunidad de Bienes" ("Gonjupe, Sociedad Limitada"), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.139/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 537 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra las empresas "Global Sales Solutions Line, Sociedad Limitada", "Energuia Web, Sociedad Anónima", doña Ana Aguilar Femenia, doña Lorena Dorado Martín, don Alfonso Jiménez Orden, doña Beatriz López Saiz, don José Miguel Moreno Rubio, doña María Antonia Román Espinosa, doña Ana Isabel Ruiz Zatón, doña Míriam Serrano Guerras y doña Norma Vilar Canosa, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 156 de 2008

En Madrid, a 23 de junio de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre procedimiento de oficio, entre partes: de una, y como demandante, Comunidad de Madrid, que comparece asistida por el letrado don Alberto Serrano Patiño, y de otra, como demandados, doña Ana Aguilar Femenia, que comparece asistida del letrado don Marcos García Pérez; doña Lorena Dorado Martín, que no comparece; don Alfonso Jiménez Orden, que comparece sin abogado; doña Beatriz López Saiz, que comparece asistida del letrado don Mario García Vidal; don José Miguel Moreno Rubio, que comparece sin abogado; doña María Antonia Román Espinosa, que comparece asistida del letrado don Mario García Vidal; doña Ana Isabel Ruiz Zatón, que comparece sin abogado; doña Míriam Serrano Guerras, que comparece asistida de la letrada doña Silvia Ascensión García Martínez; doña Norma Vilar Canosa, que comparece sin abogado; "Global Sales Solutions Line, Sociedad Limitada", que comparece asistida por el graduado social don Juan Navas Muñoz, y "Energuia Web, Sociedad Anónima", que comparece asistida del letrado don José Luis Martínez Gerez, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta de oficio por Comunidad de Madrid, contra "Global Sales Solutions Line, Sociedad Limitada", y "Energuia Web, Sociedad Anónima", siendo partes a los efectos del artículo 148.2.a) de la Ley de Procedimiento Laboral los trabajadores doña Ana Aguilar Femenia, doña Lorena Dorado Martín, don Alfonso Jiménez Orden, doña Beatriz López Saiz, don José Miguel Moreno Rubio, doña María Antonia Román Espinosa, doña Ana Isabel Ruiz Zatón, doña Míriam Serrano Guerras y doña Norma Vilar Canosa, declaro la existencia de cesión ilegal de trabajadores en el caso de los citados trabajadores y, asimismo, declaro el derecho de los mismos a adquirir la condición de trabajadores con relación laboral indefinida en la empresa cedente "Global Sales Solutions Line, Sociedad Limitada", o cesionaria, "Energuia Web, Sociedad Anónima", a su elección, con efectos desde el 15 de diciembre de 2006, condenando a las demandadas "Global Sales Solutions Line, Sociedad Limitada", y "Energuia Web, Sociedad Anónima", a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25

euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0537/07, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Norma Vilar Canosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.140/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 396 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Robinson Jaramillo Vargas, contra la empresa “Europea de Biología, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 1 de diciembre de 2008:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Robinson Jaramillo Vargas, contra “Europea de Biología, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.912,81 euros de principal, más 391,28 euros y 293,46 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se

despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, así como a las entidades bancarias más significativas con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derecho de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Europea de Biología, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.137/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 13 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Gómez Luna contra la empresa “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Por presentado el anterior escrito del ejecutante, únase a los autos de su razón, entregándose copia a la parte contraria.

En relación a lo solicitado en dicho escrito, de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a incidente a las partes y a las empresas “Mama Carlota, Sociedad Limitada”, e “Inmograen Investment, Sociedad Limitada”, para que comparezcan ante este Juzgado el día 27 de enero de 2009, a las ocho y cincuenta horas de su mañana, al objeto de ser oídas sobre el

referido asunto; haciéndoles saber que al acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndose a la ejecutada de que, en caso de incomparecencia, se la tendrá por conforme.

A tal fin, se requiere al ejecutante para que en el plazo de cinco días aporte la dirección de la empresa “Inmograen Investment, Sociedad Limitada”, a fin de hacerle la oportuna citación, haciéndole saber que en caso de no aportarlo no se podrá llevar a cabo la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones ser harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inmograen Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.614/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 388 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Matallana Cuesta, contra la empresa “Psicogeriatrico El Manantial, Sociedad Limitada Laboral”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 447 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, en sustitución, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 388 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, doña Isabel Matallana Cuesta, y de otra, como demandada, la empresa “Psicogeriatrico El Manantial, Sociedad Limitada Laboral”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidas en el procedimiento pese a estar citadas en legal forma,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Matallana Cuesta, contra la empresa “Psicogeriatrico El Manantial, Sociedad Limitada Laboral”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidas en el procedimiento pese a estar citadas en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.363,75 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que la misma es firme y frente a ella no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Psicogeriátrico El Manantial, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.035/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 121 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana María del Pilar Zamora Alique, contra la empresa "Colegio Santa María del Valle, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto de fecha 27 de noviembre de 2008:

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.—
Por la ilustrísima señora doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de lo social número 20 de Madrid, se ha dictado el siguiente auto de aclaración:

Parte dispositiva:

A la vista de lo razonado se acuerda rectificar el error material contenido en el fundamento segundo de la sentencia dictada el 13 de octubre de 2008 y sustituye el año 1977 por el año "1972"; asimismo en el fallo de la sentencia se establece un porcentaje del "85 por 100", para quedar redactada como sigue:

Segundo.—Se ejercita en el presente procedimiento acción por la que la actora solicita le sean tenidos en cuenta todos los años que ha trabajado y que no fueron cotizados por la codemandada, ni fue dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social, ya que si bien comenzó a trabajar el 17 de octubre de 1972 para el colegio codemandado no fue dada de alta hasta el 20 de abril de 1977, período que añadiría 1.646 días a su vida laboral y que ha quedado acreditado con la documental obrante en autos. Debe señalarse que el artículo 126.2 de la Ley General de la Seguridad Social dispone:

"El cumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, altas y bajas y de cotización determinará la exigencia de las responsabilidades, en cuanto al pago de las prestaciones, previa la fijación de los supuestos del procedimiento para hacerla efectiva." En el presente supuesto ha quedado acreditado que la demandante comenzó a

trabajar para la codemandada el 17 de octubre de 1972 y que la empresa cotizó solo desde el 20 de abril de 1977 y no durante el total período trabajado por la actora (artículo 61.2.g) de la Ley General de Seguridad Social) es claro que se impone declarar su responsabilidad directa, por la diferencia de prestación consiguiente, y su deber de constitución del capital coste que en su momento determine la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 96.2 y 3 de la Ley General de la Seguridad Social en 1974, en relación con lo prevenido en los artículos 94.1, 2 y 95.4 de la anterior Ley de Seguridad Social de 1966; preceptos estos aplicables a tenor de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto de 23 de junio de 1972 y jurisprudencia sobre el particular (sentencia del Tribunal Supremo de 20 de julio de 1995). Sin perjuicio del deber de anticipo de la gestora, previsto en el artículo 126.3 de la vigente Ley General de la Seguridad Social.

También, y por lo expuesto, el fallo debe quedar redactado de la siguiente forma: «Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Juana María del Pilar Zamora Alique, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra el "Colegio Santa María del Valle, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro el derecho de la demandante a la prestación efectiva de jubilación, a la que corresponde un porcentaje de aplicación del 85 por 100, al haber iniciado su relación laboral con el colegio demandado el 17 de octubre de 1972; condenando a las partes demandadas: la empresa, al pago ante la Seguridad Social de las cotizaciones correspondientes al trabajador por el período 17 de octubre de 1972 al 20 de abril de 1977 correspondiente a la responsabilidad empresarial en proporción al período no cotizado; y a las entidades gestoras de la prestación al pago de la prestación de jubilación en los términos reconocidos. Sobre una base reguladora de 2.054,29 euros un total de 12.737 días cotizados (treinta y cinco años por redondeo); sin perjuicio del anticipo íntegro del pago de la pensión por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social», quedando inmodificados el resto de pronunciamientos de la sentencia dictada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma es firme.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid, en sustitución.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Colegio Santa María del Valle, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.034/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 381 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Carballo González y doña Ana Isabel González Gamboa, contra la empresa "Juegos Pinzón, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 451 de 2008

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—
Vistos por la ilustrísima doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, en sustitución, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 381 de 2008, entre partes: de una, y como demandantes, don Antonio Carballo González y doña Ana Isabel González Gamboa, y de otra, como demandados, la empresa "Juegos Pinzón, Sociedad Limitada", y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidas en el procedimiento pese a estar citadas en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Carballo González y doña Ana Isabel González Gamboa, contra "Juegos Pinzón, Sociedad Limitada", y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidas en el procedimiento pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor señor Carballo la suma de 8.323,96 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora, y a la señora González, la cantidad de 5.886,30 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo

caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Juegos Pinzón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.047/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristián Villagómez Padilla, contra la empresa "Excavaciones Construcciones Valles del Sur", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Christian Villagómez Padilla, contra la empresa "Excavaciones Construcciones Valles del Sur", por un importe de 7.194 euros de principal, más 719 euros y 540 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes existentes en el domicilio de la demandada.

c) Líbese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el

impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2387, sito en calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

e) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

f) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

g) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Excavaciones Construcciones Valles del Sur", en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.037/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid en sustitución.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adam Janusz Czarnocki y don Jan Franciszek Kozak, contra la empresa "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 29 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda:

A) El embargo de los vehículos propiedad de la apremiada, que a continuación se describe con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: B-2138-SB y M-7058-PX.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

B) Se acuerda el embargo del sobrante que en su día pueda existir en los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan en la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4 de Madrid con el número 28/04/06/00277574 y, en la Agencia Tributaria de Madrid y, en el juicio cambiario número 64 de 2008 tramitado en el Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, seguidos contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, librándose a tal efecto los oportunos despachos al referido Juzgado y organismos, solicitando asimismo:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de la ejecutada u otros organismos el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo, (artículos 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.)

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.038/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.335 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique López Sánchez Pardo, contra la empresa "Zazu Obras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con esta misma fecha sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Enrique López Sánchez Pardo, declaro la improcedencia del despido efectuado por "Zazu Obras, Sociedad Limitada", el 25 de septiembre de 2008 y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarle con la suma de 15.194,25 euros. Asimismo deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Español de Crédito", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante

de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Zazu Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.049/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.247 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valentín Honrado Honrado, contra la empresa "Bragarsa Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado con esta misma fecha sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Valentín Honrado Honrado y condeno a "Bragarsa Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", a abonarle la suma de 4.377 euros de principal, así como 218,854 euros de interés por mora.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad en caso de insolvencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Español de Crédito", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el

caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bragarsa Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.048/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.086 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Germán Simba Lema, contra la empresa "Molidom 3F, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de diciembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Germán Simba Lema, contra "Molidom 3F, Sociedad Limitada", y, en su virtud, condenar a esta a que le satisfaga el total importe por los conceptos salariales y extrasalariales que se desglosan en la demanda de 1.867,40 euros, más los intereses por mora del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sobre los conceptos salariales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60 seguido del número de procedimiento (cuatro ci-

frases) y año de incoación del mismo (dos cifras) en la Oficina del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta 2807/0000/65 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Molidom 3F, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.045/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Isabel Jiménez Carchipulla, contra “Giroexpress, Sociedad Anónima”, en reclamación por resolución del contrato por voluntad del trabajador, registrado con el número 1.140 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 528 de 2008

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.140 de 2008, seguidos a instancias de doña Isabel Jiménez Carchipulla, que comparece asistida de letrado don Emilio Ramírez de Alcántara, y de la otra como demandada “Giroexpress, Sociedad Anónima”, no comparece, en reclamación sobre resolución del contrato por voluntad del trabajador, en nombre de Su majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda de resolución de contrato formulada por doña Isabel Jiménez Carchipulla, contra “Giroexpress, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes a fecha de la presente resolución, con condena a la demandada al pago a la actora de la indemnización de 31.946,04 euros, correspondiente a 295 días de salario, al devenir culpable de la extinción contractual establecida.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/1140/08 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Giroexpress, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/982/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 721 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Chávez Ore, contra la empresa “Construcciones y Reformas Fuenlamar, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Fuenlamar Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Estimando parcialmente la demanda formulada por don Luis Chávez Ore, contra “Construcciones y Reformas Fuenlamar, Sociedad Limitada”, y “Fuenlamar Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la parte actora 1.759,48 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la

notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fuenlamar Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/955/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Gutiérrez Collera, contra don Guillermo Naranjo Rodríguez, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Antonio Gutiérrez Collera, contra don Guillermo Naranjo Rodríguez y por la cuantía de 6.358,31 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Guillermo Naranjo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/953/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 205 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José López Sánchez y doña María Isabel Gutiérrez Fernández, contra doña Helma Baumaschinen, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva se acompaña.

Parte dispositiva

a) Despachar ejecución solicitada por don José López Sánchez y doña María Isabel Gutiérrez Fernández, contra doña Helma Baumaschinen, por un importe de 61.807,47 euros de principal, más 6.180,74 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, y desglosándose el principal en las siguientes cantidades:

Respecto al coejecutante don José López Sánchez: 34.411,27 euros.

Respecto a la coejecutante doña María Isabel Gutiérrez Fernández: 27.396,20 euros.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedáse a la averiguación de los mismos a tal fin, expíandose los correspondientes oficios y mandamiento al Servicio Índices del Registro de la Propiedad y al director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19 de Madrid, número de cuenta 2708/0000/64/020508.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes "Barclays Bank", "Caixa Catalunya", "Banco de Santander", "Central Hispano", "Bancaja", "Banco de Sabadell", "Citibank", "La Caixa", "Deutsche Bank", "Ibercaja", "Bankinter", "Banco Pastor", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Caja Madrid", "Banesto", "Banco Nacional de París", "Banco Guipuzcoano", "Banco de Valencia", "Banco Popular", "Cajamar", "Kutxa", "Caja España" y "Banco de Castilla", en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las correspondientes entidades financieras actuaran como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Helma Baumaschinen, en ignorado paradero, expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.— El secretario judicial (firmado).

(03/1.046/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aleksandar Stoev, contra la empresa "Navirama 2000, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva se acompaña.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Aleksandar Stoev, contra "Navirama 2000, Socie-

dad Limitada", y por la cuantía de 5.370,94 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Navirama 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.— El secretario judicial (firmado).

(03/1.050/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 767 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Dahman, contra las empresas "Diseño, Rehabilitación, Construcción Human Resources, Sociedad Limitada", y "Construcción Human Resources, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mohamed Dahman, frente a "Diseño, Rehabilitación, Construcción Human Resources, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro impropcedente el despido del actor y, siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada a que le indemnice al actor con la suma de 2.282,7 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución a razón de 43,48 euros día; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Se-

cretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Diseño, Rehabilitación, Construcción Human Resources, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/978/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Felipe Marín Ávila, contra la empresa “Decoración y Proyectos City Reformas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Decoración y Proyectos City Reformas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por

importe de 13.116,16 euros de principal, más 4.000 euros fijados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen López Hormeño.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Decoración y Proyectos City Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/948/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

Conforme a lo acordado en el juicio en los actos de demanda número 1.285 de 2005, so-

bre cantidad, siendo demandante doña Marcela Veronic Bengoechea, y demandados “Selec, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Ibérica de Gestión, Sociedad Limitada”, “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2008.—Dada cuenta; visto lo que antecede; y...

Se declara la insolvencia provisional de las empresas “Selec, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Ibérica de Gestión, Sociedad Limitada”, y “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el libro de registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Francisco José Trujillo Calvo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Y para que sirva de notificación a las demandadas “Grupo Avanza Ibérica de Gestión, Sociedad Limitada”, y “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Isidoro Prieto González.

(03/994/09)